



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

### Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

**A C T A** de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 26 de febrero de 2020, por la Excm. Corporación.

#### Señores asistentes a la Sesión:

##### ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

##### Tenientes de Alcalde:

- 1º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)  
2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)  
3º. D. Roberto Palmero Montero (IU-A)  
4º. D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)  
5º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)  
6º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)  
7º. D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)

##### Concejales:

- Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)  
Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)  
D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)  
Dª. Susana Rivas Córdoba (IU-A)  
Dª. Esther Gómez Ríos (GANEMOS)  
Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)  
D. Guillermo Miguel Utrera Riol (PP)  
D. Germán Braza Lazaro (PP)  
D. Jesús Galvín Pérez (PP)  
Dª. María del Carmen Baena Silva (PP)  
D. José Ángel Quintana Macías (CIUDADANOS)  
Dª. María José Batista Muñoz (CIUDADANOS)  
Dª. María Isabel Guerrero Jiménez (CIUDADANOS)  
D. Jorge Luis Guerrero Valle (PODEMOS)  
Dª. Elena Coronil Fernández (PODEMOS)  
Dª. Susana Candón Canales (VOX)

##### Incorporada iniciada la sesión:

Dª. Ana María Bertón Belizón (PP)

##### Secretario:

D. Enrique Mengíbar Rodríguez, Vicesecretario General en funciones de Secretario.

##### Interventor de Fondos:

Dª Eva María Mota Sánchez, Viceinterventora en funciones de Interventora.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 26 de febrero de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

Y siendo las 18:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

En el momento de abrirse la sesión no estaba presente en la Sala la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que son veinticuatro los miembros presentes en la misma.

#### **I.- PARTE RESOLUTIVA.**

##### **1.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de 30 de enero de 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, queda aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

##### **2.- Dación de cuenta de escrito presentado por D. Jesús Galvín Pérez de adscripción al Grupo Municipal del Partido Popular.**

Se da cuenta de solicitud presentada en la sede electrónica de este Ayuntamiento por D. Jesús Galvín Pérez con fecha 31 de enero de 2020 y registro de entrada número 3.420, por el que expone que habiendo tomado posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento con fecha 30 de enero del corriente, comunica su adscripción al Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

##### **3.- Dación de cuenta de escrito presentado por D<sup>a</sup> María del Carmen Baena Silva de adscripción al Grupo Municipal del Partido Popular.**

Se da cuenta de solicitud presentada en la sede electrónica de este Ayuntamiento por D<sup>a</sup> María del Carmen Baena Silva con fecha 31 de enero de 2020 y registro de entrada número 3.422, por el que expone que habiendo tomado posesión del cargo de Concejala de este Ayuntamiento con fecha 30 de enero del corriente, comunica su adscripción al Grupo Municipal del Partido Popular de Chiclana.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **4.- Dación de cuenta de escrito del Grupo Político Municipal del Partido Popular de designación de representantes en la Comisión Informativa Permanente General.**

Se da cuenta de escrito presentado por la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> Ascensión Hita Fernández, con fecha 31 de enero de 2020 (Registro General de Entrada núm. 3.448), del siguiente tenor literal:

*"Ascensión Hita Fernández, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana, con D.N.I. \*\*\*\*\*-\*, conforme a las atribuciones legalmente previstas, EXPONE:*

*- Que a partir de la fecha los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana en la Comisión Informativa Permanente son:*

- 1. D<sup>a</sup> Ascensión Hita Fernández*
- 2. D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Bertón Belizón*

*Como Suplentes en la misma:*

- 1. D. Guillermo Miguel Utrera Riol*
- 2. D. Germán Braza Lázaro.*
- 3. D. Jesús Galvín Pérez.*
- 4. D<sup>a</sup> María del Carmen Baena Sivla.*

*Chiclana de la Frontera, a 31 de enero de 2020.= Ascensión Hita Fernández".*

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

### **5.- Dación de cuenta de escrito del Grupo Político Municipal del Partido Popular relativo a la designación de representantes en la Comisión Especial de Cuentas.**

Se da cuenta de escrito presentado por la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> Ascensión Hita Fernández, con fecha 31 de enero de 2020 (Registro General de Entrada núm. 3.449), del siguiente tenor literal:

*"Ascensión Hita Fernández, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana, con D.N.I. \*\*\*\*\*-\*, conforme a las atribuciones legalmente previstas, EXPONE:*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Que a partir de la fecha los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana en la Comisión Especial de Cuentas son:

1. D<sup>a</sup> Ascensión Hita Fernández
2. D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Bertón Belizón

Como Suplentes en la misma:

1. D. Guillermo Miguel Utrera Riol
2. D. Germán Braza Lázaro.
3. D. Jesús Galvín Pérez.
4. D<sup>a</sup> María del Carmen Baena Sivla.

Chiclana de la Frontera, a 31 de enero de 2020.= Ascensión Hita Fernández".

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

**6.- Dación de cuenta de escrito del Grupo Político Municipal del Partido Popular relativo a la designación de Portavoz titular y suplentes.**

Se da cuenta de escrito presentado por los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, con fecha 31 de enero de 2020 (Registro General de Entrada núm. 3.447), del siguiente tenor literal:

"Los concejales abajo firmantes, integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana, EXPONEN:

- Que a partir de la fecha el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana es:

1. D<sup>a</sup> Ascensión Hita Fernández

Suplentes:

1. D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Bertón Belizón
2. D. Guillermo Miguel Utrera Riol
3. D. Germán Braza Lázaro.
4. D. Jesús Galvín Pérez.
5. D<sup>a</sup> María del Carmen Baena Silva.

Chiclana de la Frontera, a 31 de enero de 2020.= Ascensión Hita Fernández.=Ana María Bertón Belizón.=Guillermo Utrera Riol.=Germán Braza Lázaro.=Jesús Galvín Pérez.=María del Carmen Baena Silva".



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

### **7.- Designación de representantes municipales en Consejos Escolares de centros educativos de la ciudad.**

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia del tenor literal siguiente:

*"Habiendo perdido D. Andrés Núñez Jiménez y D<sup>a</sup> Ana Belén Panés Benítez la condición de Concejales de esta Corporación Municipal por renuncia a la misma el pasado 9 de enero de 2020, se hace precisa su sustitución por otros miembros corporativos en aquellos órganos colegiados externos a la misma cuyo nombramiento sea competencia del Pleno, entre los que se encuentran los Consejos Escolares de los centros educativos de la localidad.*

*Visto el acuerdo adoptado por esta Corporación en Pleno en la sesión celebrada el 2 de julio de 2019, al punto 10º del Orden del día, y que precisa de modificación conforme a lo expuesto en el párrafo anterior.*

*En su virtud, es por lo que me permito elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta de acuerdo:*

*1º. Designar al concejal Don Jesús Galvín Pérez como representante municipal en los Consejos Escolares de los centros educativos C.E.I.P. "Alameda" y C.E.I. "Churumbel".*

*2º. Designar a la concejala Doña M<sup>a</sup> del Carmen Baena Silva como representante municipal en los Consejos Escolares de los centros educativos I.E.S. "Ciudad de Hércules" y C.E.I. "Globos de Colores".*

*3º. Dar traslado a los centros educativos de las anteriores designaciones y a los concejales designados."*

**VOTACIÓN:** No produciéndose intervenciones ni debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal de Podemos y la única miembro del Grupo Municipal de Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

1º. Designar al concejal Don Jesús Galvín Pérez como representante municipal en los Consejos Escolares de los centros educativos C.E.I.P. "Alameda" y C.E.I. "Churumbel".

2º. Designar a la concejala Doña Mª del Carmen Baena Silva como representante municipal en los Consejos Escolares de los centros educativos I.E.S. "Ciudad de Hércules" y C.E.I. "Globos de Colores".

3º. Dar traslado a los centros educativos de las anteriores designaciones y a los concejales designados.

## 8.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

### 8.1.- Acuerdo relativo a la adjudicación de la contratación sujeta a regulación armonizada de la prestación de los servicios técnicos deportivos en las instalaciones y actividades deportivas municipales, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno de fecha 20 de diciembre de 2019 para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de los servicios técnico deportivos en las instalaciones y actividades deportivas municipales, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece una duración inicial de tres años, prorrogable por anualidades, sin que su duración total, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cinco años, y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 1.627.155,50€, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 1.344.756,61 Euros.
- Importe I.V.A. 21%: 282.398,89 Euros

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación del Pleno con fecha 22 de enero de 2020 para la apertura de los sobres "A", de documentación acreditativa de los requisitos previos, y "B", de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, resultan presentadas a este procedimiento las siguientes ofertas:

- Aossa Global, S.A.
- Arasti Barca MA SL en unión temporal de empresas con LIMASA Limpieza y Mantenimiento SA
- DOC 2001 S.L.
- Instinto Deportivo S.L.
- Stoner Instalaciones y Servicios, S.L.U.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En la misma reunión, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la Mesa de Contratación procedió a la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 13 del mismo, resultando las siguientes puntuaciones:

CUADRO RESUMEN Puntuación					
EMPRESAS LICITADORAS:	oferta económica	Aportación maquinaria	bolsa horas anuales	Porcentaje desempleados	Puntuación TOTAL
AOSSA GLOBAL, S.A.	41,09	23,00	9,78	10,00	83,87
ARASTI BARCA MA, S.L. LIMASA	40,71	23,00	5,71	7,50	76,92
INSTINTO DEPORTIVO, S.L.:	42,61	16,00	1,13	10,00	69,74
DOC 2001, S.L.	45,00	0,00	22,00	0,00	67,00
STONER INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.U.	-	-	-	-	-

A la vista de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación acordó la exclusión de la presentada por STONER INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.U, que condiciona su oferta económica a la posible subida del Salario Mínimo Interprofesional y a la asunción de deuda con la Agencia Tributaria a la que se alude en el anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Aceptada la propuesta de la mesa de contratación para adjudicar a "Aossa Global, S.A.", CIF A4187675, los servicios técnico-deportivos en las instalaciones y actividades deportivas municipales, mediante acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno de fecha 30 de enero de 2020 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió al propuesto adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación complementaria señalada en el Pliego junto con los documentos acreditativos de haber constituido la garantía definitiva por importe de 201.668,49 euros, equivalente al 5% del importe de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado en función del plazo de duración inicial del contrato de tres años, según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fecha 17 y 19 de febrero de 2020, la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Siendo las 18:13 horas, se incorpora a la Sala la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que pasan a ser veinticinco los miembros que asisten a la sesión.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por quince votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º. Excluir la oferta presentada a este procedimiento por STONER INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.U, que condiciona su oferta económica a la posible subida del Salario Mínimo Interprofesional y a la asunción de deuda con la Agencia Tributaria a la que se alude en el anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º. Adjudicar a "AOSSA GLOBAL, S.A." la prestación de los servicios técnico-deportivos en las instalaciones y actividades deportivas municipales, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, y al contenido de su propuesta, en las siguientes condiciones económicas:

CATEGORÍA PROFESIONAL	PRECIO HORA	IMPORTE BASE HORA	IMPORTE IVA HORA
Monitores actividades y taller	17,61 €	14,55 €	3,06 €
Controladores de competiciones deportivas	17,61 €	14,55 €	3,06 €
Conserjería y control de instalaciones	15,90 €	13,14 €	2,76 €
Atención al público y control de actividades	17,04 €	14,08 €	2,96 €
Personal de mantenimiento	17,84 €	14,74 €	3,10 €
Auxiliar Técnico en actividades deportivas	18,25 €	15,08 €	3,17 €
Auxiliar Técnico de Escuelas Deportivas	16,84 €	13,92 €	2,92 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Auxiliar de Actividades Deportivas	17,43 €	14,41 €	3,02 €
Coordinación del servicio	18,08 €	14,94 €	3,14 €

Aportación con carácter gratuito de la siguiente maquinaria y material deportivo, que quedarán en propiedad del Ayuntamiento, que deberá cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas:

Aportación gratuita de maquinaria y material deportivo
2 cintas de correr
6 carpas plegables
1 juego de canastas de baloncesto portátiles graduables
2 módulos de vestuarios fabricados en madera con estructura vista
1 equipo de megafonía e iluminación para actividades deportivas

Bolsa de horas anuales a disposición de la Delegación Municipal de deportes, sin cargo alguno para el Ayuntamiento:

Controladores de competiciones deportivas	800 horas/año
Conserjería y control de instalaciones	800 horas/año
Personal de apoyo logístico y refuerzo	1.000 horas/año
Auxiliar Técnico de Actividades – Deportivas	1.000 horas/año

Porcentaje de contratación de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise la empresa del 100%

3º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 22ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

4º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

## 8.2.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil "Aldea del Coto".

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de la Excm. Corporación Municipal de fecha 29 de agosto de 2019 para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación, del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil "Aldea del Coto", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la concesión de este servicio, aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece una duración inicial de nueve años a contar desde el 1 de agosto de 2020, coincidentes los cursos escolares 2020-2021 (o iniciado este, desde la fecha en que se suscriba el documento administrativo en el que se formalice) hasta el curso 2028-2029, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cinco cursos más, con un canon anual igual o superior a la cantidad de diez mil quinientos euros anuales (10.500,00 €/año).

Vistas actas de reuniones celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 18 y 24 de octubre de 2019 para la apertura de las solicitudes de participación a este procedimiento resultan presentadas las siguientes:

- El Campito Schol, S.L.
- Eulen, S.A.
- Guardería San Fdo La Sirenita S.L.
- Doña Lucía María Guerra Frontado.
- Megadiver Socioeducativa, S.L.
- EULEN,S.A.
- MOM Educational Services S.L.

Remitidas a todos los solicitantes las oportunas invitaciones a formular proposición económica a través de la Plataforma de Contratación Pública, dentro del plazo señalado en las mismas que concluyó el 11 de noviembre de 2019 concurrieron a este procedimiento los siguientes licitadores, según consta en acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 12 de noviembre de 2019 en la que se abrieron los sobres A, de criterios basados en juicios de valor:

- El Campito Schol, S.L.
- Doña Lucía María Guerra Frontado.
- Megadiver Socioeducativa, S.L.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 17 de enero de 2020 se dio cuenta de informe de valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor establecidos en la cláusula 18ª, emitido con fecha 16 de enero de 2020 por el Comité de Personas Expertas designado por Decreto de la Alcaldía número 6.647, de 18 de octubre de 2019, integrado por Dª \*\*\* \*\*\*\*\* [A.M.M.G.], Trabajadora Social

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

del Servicio de Información Valoración y Orientación; D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [E.S.V.], Educadora Social del Equipo de Intervención Familiar; D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.I.R.A.], Psicóloga del Equipo de Tratamiento Familiar de la Delegación Municipal de Servicios Sociales y D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.], Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio. De acuerdo a los referidos criterios del PCAP, se otorgan las siguientes puntuaciones:

LICITADORES/AS	1. Proyecto de gestión educativa				2. Proyecto gestión organizativa				TOTALES
	1.1	1.2	1.3	total	2.1	2.2	2.3	total	
EL CAMPITO SCHOL, S.L.	17	5	4	26	3	3	3	9	35
LUCIA M. GUERRA FRONTADO	28	10	7	45	5	5	5	15	60
MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L	16	5	3	24	2	2	3	7	31

En la citada reunión de la Mesa de Contratación de fecha 17 de enero de 2020, tras la apertura del sobre "B", de proposición económica, conforme a lo previsto en la cláusula 19.2 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, se valoraron las proposiciones económicas de acuerdo con los criterios evaluables mediante fórmulas previstos en la cláusula 18 del mismo, resultando las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA		PROYECTO INICIACIÓN INGLÉS				APORTACIÓN MATERIALES		FOMENTO EMPLEO		TOTAL
	Importe ofertado	Ptos	Horas/semana	Ptos	Personal nativo	Ptos	Importe materiales	Ptos	Nº profes.	Ptos	
EL CAMPITO SCHOL, S.L.	10.500,00€	5,32	20 h	9,00	Sí	6,00	2.162,16€	0,86	1 bilingüe 1 ludoteca (1/2 jornada)	3, 33	<b>24,51</b>
LUCIA M. GUERRA FRONTADO	11.500,00€	5,82	8 h	9,00	Sí	6,00	20.037,30€	8,01	3	5,00	<b>33,83</b>
MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L.	19,750,00€	10,00	8 h	9,00	Sí	6,00	25.000,00€	10	3	5,00	<b>40,00</b>

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores, resulta la siguiente puntuación final ordenada por orden decreciente:

LICITADOR	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	TOTAL PUNTOS
LUCIA M. GUERRA FRONTADO	60,00	33,83	<b>93,83</b>
MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L.	31,00	40,00	<b>71,00</b>
EL CAMPITO SCHOL, S.L.	35,00	24,51	<b>59,51</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de D<sup>a</sup> Lucía María Guerra Frontado mediante acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno de fecha 30 de enero de 2020; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en las cláusulas 24<sup>a</sup> y 25<sup>a</sup> del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta adjudicataria para la presentación, en el plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en el Pliego, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 11 de febrero de 2020 la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluida la intervención de la Sra. Gómez Ríos y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos; absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por veintinueve votos a favor, ningún voto en contra y cuatro abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1<sup>o</sup>. Adjudicar a D<sup>a</sup> Lucía María Guerra Frontado, CIF 32860716H, la concesión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil "Aldea del Coto", con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de la Excm. Corporación Municipal de fecha 29 de agosto de 2019, y al contenido íntegro de los sobres "B" y "C" de su oferta, en la cantidad de 11.500,00 Euros anuales en concepto de canon.

Asimismo, de acuerdo a su proposición económica, Doña Lucía María Guerra Frontado asumirá las siguientes obligaciones:

- Llevará a cabo mejoras en materiales y recursos didácticos, excluidos los obligatorios según el Pliego, que detalla en anexo a su proposición económica valorados en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e420703010bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a14737040e9b507e420703010bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

20.037,30 Euros, tras la verificación de la justificación del valor económico de las mismas efectuada por la Mesa de Contratación en reunión de 17 de enero de 2020.

- Proyecto de iniciación al inglés: 8 horas semanales contratando personal nativo.
- Fomento de empleo: 3 profesionales adicionales al mínimo exigible.

El contrato tendrá una duración de nueve años a contar desde el 1 de agosto de 2020, coincidentes con los cursos escolares 2020-2021, (o iniciado éste, desde la fecha en que se suscriba el documento administrativo en el que se formalice) hasta el curso 2028-2029, pudiendo prorrogarse por anualidades hasta un máximo de cinco cursos más.

2º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando a la adjudicataria que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo no pudiendo efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el "Perfil de Contratante" del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **8.3.- Acuerdo de resolución del recurso de reposición presentado por UPLBA contra el acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2020.**

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Personal relativa al escrito de fecha 17 de enero de 2020, registrado bajo asiento número 1.513, presentado por el Delegado Sindical de UPLBA, D. \*\*\*\*\* [A.M.P.], contra acuerdo adoptado por la Excm. Corporación Municipal Pleno, celebrada el día 20 de diciembre de 2019, al punto 2.5, en el que se aprobó la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2020, recogiendo para el personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento el número, grupos de clasificación, denominación y el sistema de provisión de los puestos de trabajo, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz número 7 de fecha 13 de enero de 2020.

Visto informe emitido por el Graduado Social, D. \*\*\*\*\* [J.A.B.C.], de fecha 31 de enero de 2020, en sentido desfavorable, en el que se concluye lo siguiente:

*"Considerando que en el escrito que suscribe el funcionario D. \*\*\*\*\* [A.M.P.] se formulan Alegaciones al respecto del referido acuerdo adoptado por la Excm. Corporación Pleno, lo cual no sería admisible puesto que el texto de la Relación*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

de Puestos de Trabajo no se encuentra en trámite de información pública. No obstante, del contenido del escrito presentado por la sección sindical UPLB puede entenderse el carácter del mismo como Recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el art. 115.2 de la Ley 39/2015: "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter."

Si entendemos que el escrito de fecha 17 de enero de 2020 presentado por funcionario D. \*\*\*\*\* [A.M.P.], en representación de la sección sindical de UPLB, tiene el carácter de Recurso de Reposición contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el cual fue publicado en el B.O.P. de Cádiz en fecha 13 de enero de 2020, la presentación del recurso se formaliza dentro del plazo reglamentario establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizado el contenido del escrito suscrito por la sección sindical UPLB, se manifiestan como Alegaciones PRIMERA, TERCERA y QUINTA distintos hechos acontecidos durante las reuniones con los representantes de las organizaciones sindicales en fecha 26 de noviembre de 2019 y 3 de diciembre de 2019, recogidos en sendas Actas de negociación que constan en el expediente que se elevó para su Aprobación por la Excm. Corporación Pleno, en sesión del 20 de diciembre de 2019.

Al respecto de las Alegaciones SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, se recogen diversos aspectos que constituyen elementos o materia de nueva negociación en el seno de los órganos de representación del funcionariado al servicio de esta Corporación, pero en ningún caso invalidan los términos del Acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2020, puesto que se ha previsto la tramitación y contenido mínimo de la misma conforme a la normativa de aplicación en materia de función pública.

En la vigente Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, se detallan el número de efectivos, su grupo de clasificación y las retribuciones complementarias de cada puesto de trabajo como el complemento de destino y el complemento específico asignado, y para el caso de los funcionarios de la Policía Local según la pertenencia a un puesto de primera o segunda actividad. Se ha respetado en la confección de la Relación de Puestos de Trabajo, así como en el propio expediente que fue elevado ante el Pleno Municipal para su aprobación, los requisitos señalados por el artículo 126 del RDL 781/1986, de 18 de abril, en el artículo 74 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto a su contenido mínimo.

Por todo lo anterior, procede emitir informe desfavorable sobre el Recurso de Reposición formalizado por D. \*\*\*\*\* [A.M.P.], en representación de la sección sindical UPLB, de fecha 17 de enero de 2020 (Registro Entrada n.º 1513), interpuesto contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2020, adoptado por la Excm. Corporación Pleno en fecha 20 de diciembre de 2019, y publicado en el BOP de la Provincia de Cádiz en fecha 13 de enero de 2020, toda vez que esta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Administración ha adoptado el Acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, conforme a las características y a las especificidades de los actuales puestos de trabajo, sin menoscabo que las consideraciones manifestadas en el escrito del recurrente sean tenidas en cuenta en próximas negociaciones con los órganos de representación del personal funcionario.”*

Visto asimismo el informe emitido por la Secretaria General de fecha 13 de febrero de 2020, en sentido desfavorable.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Personal y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; haciéndolo en contra los dos miembros del Grupo Municipal de Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández) y absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal de Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, dos votos en contra y diez abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Desestimar el Recurso de Reposición formalizado por D. \*\*\*\*\* [A.M.P.], en representación de la sección sindical UPLBA, de fecha 17 de enero de 2020, interpuesto contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2020, adoptado por la Excm. Corporación Pleno en fecha 20 de diciembre de 2019, y publicado en el BOP de Cádiz en fecha 13 de enero de 2020, toda vez que esta Administración ha adoptado el Acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, conforme a las características y especialidades de los actuales puestos de trabajo, sin menoscabo que las consideraciones manifestadas en el escrito del recurrente sean tenidas en cuenta en próximas negociaciones con los órganos de representación del personal funcionario

2º. Dar traslado del Acuerdo que se adopte, en los términos preceptivos, al interesado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

**8.4.- Acuerdo de resolución de los recursos de reposición presentados por un Subinspector y dos Inspectores de la Policía Local contra el acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2020.**

Se da cuenta de propuesta presentada por la Delegación Municipal de Personal relativa a escritos presentados en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en fechas 30 de enero y 4 de febrero de 2020, bajo números de asientos registrales 3.237, 3.269 y 3.812, presentados por el D. \*\*\*\*\* [P.P.B.], D. \*\*\*\*\* [S.A.H.] y D. \*\*\*\*\* [J.J.L.L.], interponiendo recurso de reposición contra acuerdo adoptado por la Excmo. Corporación Municipal Pleno, celebrada el día 20 de diciembre de 2019, al punto 2.5, en el que se aprobó la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2020, recogiendo para el personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento el número, grupos de clasificación, denominación y el sistema de provisión de los puestos de trabajo, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz número 7 de fecha 13 de enero de 2020.

Visto informe emitido por el Graduado Social, D. \*\*\*\*\* [J.A.B.C.], de fecha 12 de febrero de 2020, en sentido desfavorable, en el que se concluye lo siguiente:

*“De conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a su acumulación, al objeto de unificar la resolución que se adopte.*

*Se conoce el acuerdo adoptado por la Excmo. Corporación municipal Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, al punto 2.5., en el que se aprobó la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2020, donde se recogió para el personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento el número, grupos de clasificación, denominación y el sistema de provisión de los puestos de trabajo. El referido acuerdo de aprobación de la R.P.T. fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz n.º 7 de fecha 13 de enero de 2020.*

*Analizado el contenido de los recursos de reposición referenciados, formalizados dentro del plazo reglamentario establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por los que solicitan se proceda a insertar en la R.P.T los complementos específicos que corresponden a cada puesto de trabajo de las categorías de las escalas Técnica y Ejecutiva sometidas al régimen de horario general de la Policía Local, así como los puestos de Segunda Actividad, que correspondan a dichas categorías.*

*En la vigente Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, se detallan el número de efectivos, su grupo de clasificación y las retribuciones complementarias de cada*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*puesto de trabajo como el complemento de destino y el complemento específico asignado, y para el caso de los funcionarios de la Policía Local según la pertenencia a un puesto de primera o segunda actividad. Se ha respetado en la confección de la Relación de Puestos de Trabajo, así como en el propio expediente que fue elevado ante el Pleno Municipal para su aprobación, los requisitos señalados por el artículo 126 del RDL 781/1986, de 18 de abril, en el artículo 74 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto a su contenido mínimo.*

*Por todo lo anterior, procede emitir informe desfavorable sobre los Recursos de Reposición formalizados por D. \*\*\*\*\* [P.P.B.], D. \*\*\*\*\* [S.A.H.] y D. \*\*\*\* [J.J.L.L.], presentados en el la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en fechas 30 de enero y 4 de febrero de 2020, bajo número de asiento registral 3237, 3269 y 3812, respectivamente, interpuestos contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2020, adoptado por la Excm. Corporación Pleno en fecha 20 de diciembre de 2019, y publicado en el BOP de la Provincia de Cádiz en fecha 13 de enero de 2020, toda vez que esta Administración ha adoptado el Acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, conforme a las características y a las especificidades de los actuales puestos de trabajo, sin menoscabo que las consideraciones manifestadas en el escrito de los recurrentes sean tenidas en cuenta en próximas negociaciones con los órganos de representación del personal funcionario.”*

Visto asimismo el informe emitido por la Secretaria General de fecha 14 de febrero de 2020, en sentido desfavorable.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Personal y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; haciéndolo en contra los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández) y absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, dos votos en contra y diez abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Desestimar los Recursos de Reposición formalizados por D. \*\*\*\*\* [P.P.B.], D. \*\*\*\*\* [S.A.H.] y D. \*\*\*\*\* [J.J.L.L.], en fechas 30 de enero y 4 de febrero de 2020, bajo números de asientos registrales 3.237, 3.269 y 3.812, interpuestos contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2020, adoptado por la Excm. Corporación Pleno en fecha 20 de diciembre de 2019, y publicado en el BOP de Cádiz en fecha 13 de enero de 2020, toda vez que esta Administración ha adoptado el Acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, conforme a las características y especialidades de los actuales puestos de trabajo, sin menoscabo que las consideraciones manifestadas en el escrito del recurrente sean tenidas en cuenta en próximas negociaciones con los órganos de representación del personal funcionario.

2º. Dar traslado del Acuerdo que se adopte, en los términos preceptivos, al interesado.

**8.5.- Acuerdo de designación de órgano instructor en el expediente para el nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de Chiclana de la Frontera.**

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia del tenor literal siguiente:

*“Vista la iniciativa de esta Alcaldía-Presidencia para el nombramiento de “Cronista Oficial de la Ciudad de Chiclana de la Frontera”, en la persona del investigador Don José Luis Aragón Panés .*

*Visto el Decreto de esta Alcaldía número 620, de fecha 30 de enero del corriente, por el que se ha acordado la incoación del correspondiente expediente administrativo y la propuesta al Pleno Municipal de la designación de la Concejala de esta Corporación Doña Josefa Vela Panés como Jueza Instructora del mismo.*

*Visto lo preceptuado en el vigente Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el informe favorable del Jefe de Servicio de Desarrollo Social, emitido con fecha 6 de febrero de 2020.*

*Considerándose por esta Alcaldía la necesidad de someter este acuerdo al Pleno en la primera sesión que celebre, dado que el expediente en cuestión conlleva una tramitación prevista de hasta cuatro meses de instrucción, desde la iniciación del expediente, y que deberá formularse a su término la correspondiente propuesta a la Comisión Informativa Permanente.*

*Por todo ello, propongo al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**Primero.-** La designación de la Concejala de esta Corporación Doña Josefa Vela Panés como Jueza Instructora del presente expediente administrativo, a los efectos de que en el plazo de cuatro meses practique cuantas diligencias estime oportunas en orden a la averiguación y concreción de los méritos que aconsejen o desaconsejen la concesión de la citada distinción y eleve a este Pleno su propuesta de resolución.

**Segundo.-** Dar traslado a la citada concejala del expediente administrativo incoado a los citados efectos.”

Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluida la intervención de la Sra. Vela Panés y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ocho abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. La designación de la Concejala de esta Corporación Doña Josefa Vela Panés como Jueza Instructora del presente expediente administrativo, a los efectos de que en el plazo de cuatro meses practique cuantas diligencias estime oportunas en orden a la averiguación y concreción de los méritos que aconsejen o desaconsejen la concesión de la citada distinción y eleve a este Pleno su propuesta de resolución.

2º. Dar traslado a la citada concejala del expediente administrativo incoado a los citados efectos.

### **8.6.- Expediente relativo a la imposición de las Ordenanzas reguladoras de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario números 3, 8 y 11.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Medio Ambiente relativa al expediente de IMPLANTACION de las Ordenanzas reguladoras de Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributario para el año de 2020 en el que obran Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Estudio Económico de Costes y fijación de tarifas de Chiclana Natural S.A., informe del Jefe de Servicio de Rentas, \*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\* [J.A.P.A.] de fecha 10 de febrero del corriente e informe de la Secretaría General de fecha 12 de febrero del corriente, emitido por el Sr. Vicesecretario, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.R.] y conformado por el Sr. Secretario General, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.L.F.].

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Medio Ambiente y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sras. Bautista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales); y absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal Podemos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, diez votos en contra y dos abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Hacer uso de la facultad prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprobar provisionalmente para el 2020 la IMPLANTACIÓN de las Ordenanzas Reguladoras de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributario n.º 3, 8 y 11, en su redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la citada Ley, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017, en los siguientes términos:

**“A) ORDENANZA NÚM. 03.- REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARACTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

**ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en su redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la citada Ley y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 y los artículos 15 a 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece la LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

*El mencionado servicio es prestado en la actualidad por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y gestionado por éste de forma directa a través de la empresa Chiclana Natural, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, perteneciente al mencionado Ayuntamiento y creada como ente gestor e instrumental del mismo.*

### **ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

*1.- Constituye el hecho imponible de la Prestación Patrimonial por el servicio de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, la prestación de los siguientes servicios:*

- *Recogida, transporte, y tratamiento de los residuos generados en las viviendas y edificaciones cuyo uso catastral sea predominante residencial o similar, como consecuencia de sus actividades domésticas.*
- *Recogida, transporte y tratamiento de los residuos generados en locales y establecimientos sin actividad comercial o para usos privados, tales como estacionamientos, trastero o almacén.*
- *Recogida, transporte y tratamiento de los residuos que sean de recepción obligatoria de acuerdo con las Ordenanzas del Ayuntamiento, generados en alojamientos, edificios, locales, establecimientos e instalaciones de todo tipo, en los que se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios y sanitarias, o de otra índole, ya sean públicas o privadas.*
- *Adicionalmente, a los servicios indicados el ayuntamiento podrá establecer/aprobar los precios públicos que procedan para los servicios de gestión de residuos no asimilables a domésticos.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

2.- A tal efecto, se consideran residuos domésticos, los tipificados como tales en la Ley 22/2011, de 28 de junio, de residuos y suelos contaminados, respecto a los residuos urbanos domiciliarios y residuos industriales, comerciales de servicio y asimilables, que no tengan la calificación de peligrosos y que por su presentación, volumen, peso, cantidad, naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades y puedan ser objeto de recogida domiciliaria.

3.- No está sujeta a esta Prestación Patrimonial la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- A)-Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- B)-Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- C)-Recogida de escombros de obras.

#### ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS

1.- Son sujetos pasivos de la Prestación Patrimonial las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que tengan el derecho de ocupación y/o uso de las viviendas/locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio (ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o incluso de precario) y/o que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, aunque eventualmente y por voluntad de aquéllas no fueren retiradas basuras de ninguna clase, con independencia además de la existencia de un sistema de gestión de residuos propio.

Su obligación es subsidiaria respecto a la señalada en el apartado 2.

2.- Quedan obligados al pago de la Prestación Patrimonial que se regula en esta Ordenanza a título de sustituto del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles donde se ubiquen las vivienda o locales ocupados por los beneficiarios o afectados por el mencionado servicio, conforme se determina en el artículo 23.2.a) del TRLRHL.

3.- La preferencia de sustituto por sujeto pasivo, establecida en el artículo 36.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se verá alterada en los supuestos de extinción de la obligación del sustituto por confusión, emitiéndose la obligación al usuario titular de la prestación.

#### ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones de la Prestación Patrimonial del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

### **ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES.**

Gozarán de exención subjetiva en la Prestación Patrimonial aquellos pensionistas cuya unidad familiar obtenga ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional y no posea más de un inmueble en propiedad.

Para alcanzar el beneficio indicado, los interesados deberán instar su concesión antes del 1 de marzo del año en curso, acompañando a sus escritos los documentos precisos que garanticen cumplir con las condiciones que le hagan acreedor del beneficio rogado.

### **ARTÍCULO 6º.- CUOTA TARIFARIA DE LA PRESTACIÓN**

1.- La cuota tarifaria de la Prestación Patrimonial consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2.- A tal efecto se aplicará el siguiente cuadro de tarifas:

VIVIENDAS UNIFAMILIARES		
	Casco Urbano	Residencial
<b>A).-SIN JARDÍN</b>		
1.1.-Superficie inferior a 200 m <sup>2</sup>	119,31	122,22
1.2.-Superficie superior o igual a 200 m <sup>2</sup>	134,73	138,02
<b>B).-CON JARDÍN</b>		
1.3.-Unifamiliar con jardín y superficie inferior a 300 m <sup>2</sup>	155,78	159,58
1.4.-Unifamiliar con jardín y superficie entre =300 y 500 m <sup>2</sup>	177,22	177,22
1.5.-Unifamiliar con jardín y superficie entre = 500 y 1.000 m <sup>2</sup>	198,62	198,62
1.6.-Unifamiliar con jardín y superficie superior o	220,95	220,95

- Pág. 23 de 151 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

igual a 1.000 m <sup>2</sup>				
VIVIENDAS PLURIFAMILIARES				
	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4
2.1.-Unidad familiar en casco de población	119,36	107,29	95,29	81,50
2.2.-Unidad familiar en zona residencial	140,45	140,45	140,45	140,45

EPÍGRAFE SEGUNDO - ALOJAMIENTOS			
A).-HASTA 50 PLAZAS	Casco Urbano	Residencial	
Cinco estrellas (por plaza)	58,57	68,99	
Cuatro estrellas (por plaza)	48,93	57,64	
Tres estrellas (por plaza)	39,14	46,11	
Dos estrellas (por plaza)	29,36	34,58	
Una estrella (por plaza)	23,42	27,60	
B).-MAS DE CINCUENTA PLAZAS			
a).- Se incrementara las anteriores tarifas del apartado A) del presente epígrafe en un 10 por 100 por cada fracción de 50 plazas			
b).- En establecimientos donde se preste el servicio de comedor, las tarifas de este epígrafe se incrementaran en un 20 por 100			
C).-CAMPING	Casco Urbano	Residencial	
Por cada plaza	9,35	11,01	

EPÍGRAFE TERCERO- RESTAURACIÓN			
A).-RESTAURANTES	Casco Urbano	Residencial	Polígonos
Restaurante de menos de 100 m <sup>2</sup> (computando los m <sup>2</sup> de terraza)	338,01	398,31	363,41
Restaurante superficie mayor o igual de 100 m <sup>2</sup> (computando los m <sup>2</sup> de terraza)	371,81	438,14	399,76
B).-CAFETERÍAS, PASTELERÍAS Y HELADERÍAS			
Cafeterías, pastelerías y heladerías de menos de 100 m <sup>2</sup> (computando los m <sup>2</sup> de terraza)	406,37	478,75	436,86
Cafeterías, pastelerías y heladerías con superficie mayor o igual de 100 m <sup>2</sup> (computando los m <sup>2</sup> de terraza)	447,00	526,62	480,54
C).-BARES Y PUBS			
Bares y pubs de menos de 100 m <sup>2</sup> (computando los m <sup>2</sup> de terraza)	353,48	416,41	379,99

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Bares y pubs de superficie mayor o igual de 100 m <sup>2</sup> (computando los m <sup>2</sup> de terraza)	388,82	458,05	417,99
---	--------	--------	--------

EPÍGRAFE CUARTO.-LOCALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
	Casco Urbano	Residencial	Polígonos
<b>a).-Hipermercados:</b>	4.099,97	4.161,58	4.130,83
<b>b.1).-Almacenes mayoristas, naves y/o establecimientos industriales, comerciales, bazares y análogos de superficie mayor o igual de 1.200 m<sup>2</sup></b>	1.950,69	1.980,00	1.965,37
<b>b.2).-Almacenes de mayoristas, naves y/o establecimientos industriales, comerciales, bazares y análogos de superficie entre 100 m<sup>2</sup> y 1.200 m<sup>2</sup>.</b>	852,79	865,59	859,19
<b>b.3).- Almacenes de mayoristas, naves y/o establecimientos industriales, comerciales, bazares y análogos de superficie inferior a 100 m<sup>2</sup>.</b>	611,27	635,57	615,85
<b>b.4).-Almacenes, naves y/o establecimientos industriales, comerciales, bazares o análogos cerrados al público sin licencia de actividad.</b>	292,73	304,37	294,93
<b>c).-Despachos profesionales, gestorías, agencias de viaje, de publicidad, agencias de seguros y similares</b>	292,73	304,37	294,93
<b>d.1).-Garaje industrial con lavado y engrase de menos de 100 m<sup>2</sup></b>	481,85	501,01	485,46
<b>d.2).-Garaje industrial con lavado y engrase de superficie mayor o igual de 100 m<sup>2</sup></b>	642,33	667,87	647,15
<b>d.3).-Garaje industrial sin lavado y engrase de superficie inferior a 100 m<sup>2</sup></b>	438,04	455,46	441,34
<b>d.4).-Garaje industrial sin lavado y engrase de superficie mayor o igual de 100 m<sup>2</sup></b>	583,94	607,15	588,32
<b>e.1).-Hospitales, centros médicos, clínicas y análogos de superficie mayor o igual a 150 m<sup>2</sup>.</b>	1.835,80	1.863,34	1.849,57
<b>e.2).- Hospitales, centros médicos, clínicas y análogos de superficie inferior a 150 m<sup>2</sup></b>	852,79	865,59	859,19
<b>f).- Farmacias</b>	611,27	635,57	615,85

- Pág. 25 de 151 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

<b>g) Cementerios</b>	<b>775,24</b>	<b>775,24</b>	<b>775,24</b>
h).- Gasolineras	292,73	304,37	294,93
i).-Guarderías, Academias y Gimnasios	466,17	484,69	469,66
j).-Centros de Infantil, Primaria, Secundaria y Bachiller	608,50	632,70	613,07
k).-Asociaciones políticas, sindicales, culturales, benéficas y cualquier otra sin ánimo de lucro	119,31	124,06	120,21
l).-Cines, discotecas, salas de fiesta y clubes deportivos	927,14	963,99	934,09
m).-Bingos y Casinos	1.112,48	1.156,71	1.120,82
n) Entidades bancarias, cajas de ahorros y Compañías de Seguros	1.241,25	1.259,87	1.250,56
o).-Kioscos para la venta de loterías, golosinas, helados, prensa, revistas y otros	63,66	66,19	64,14
p).-Todos los demás locales de negocios no recogidos en los apartados anteriores	292,73	304,37	294,93
q).-Otros locales de comercio o industria sin licencia de actividad	184,99	192,35	186,38
r).-Puestos en Mercadillos Periódicos (por puesto)	55,05	55,05	
s).- Puestos en Mercadillos de Temporada (por puesto)	18,55	18,55	
t).-Puestos del Mercado de Abastos (por puesto)	92,73		

3.- No obstante el anterior Cuadro de Tarifas, se establece la posibilidad de concierto con entidades comerciales, industriales, o de servicios, que por sus especiales características de situación, volumen y superficie, requieran una atención especial, siempre y cuando cuenten en sus instalaciones con mecanismos de auto compactación de residuos, recipientes para la recogida selectiva de papel, vidrio, envases, y aceites domésticos, incluyendo prensa para papel cartón, etc., o que vayan incorporándola a las mismas, pudiendo verse reducido el importe a convenir hasta en un 50% del resultante de la aplicación de las anteriores tarifas, en función al grado rotacional de que dispongan, y siempre previa petición escrita y con informe técnico favorable de la Delegación Municipal de Medio Ambiente, que establecerá los criterios técnicos y de gestión que se aplicarán para determinar el porcentaje de reducción.

4.- A los efectos de aplicación de la presente Tarifa, las vías públicas de este municipio se clasifican en tres grandes bloques, Casco Urbano, Polígonos Industriales y Zona Residencial, de acuerdo con el Callejero anexo a la presente Ordenanza.

5.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

6.- Los importes indicados en el cuadro de tarifas se expresan SIN IVA. El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

### **ARTICULO 7º.- DEVENGO.**

1.-Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los usuarios sujetos a la prestación.

2.-Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengaran el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo de la Prestación se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengara el primer día del bimestre siguiente.

### **ARTICULO 8º.- DECLARACIÓN E INGRESO.**

1.-Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Prestación Patrimonial, los sujetos pasivos formalizaran su inscripción en matricula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer bimestre.

2.-Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matricula, se llevaran a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.-El cobro de las cuotas se efectuara bimestralmente, mediante recibo derivado de la matricula.

4.-Conforme a lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación, las deudas no satisfechas dentro del plazo indicado en el apartado 2º del artículo 7º anterior, se exigirá por el procedimiento administrativo de apremio a través del Ayuntamiento o por con quien este convenie para prestar dicho servicio.

### **ARTICULO 9º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

Salvo lo dispuesto en el Artículo 5º anterior, no se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Prestación Patrimonial, de conformidad con lo prevenido en el artículo 9

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**ARTICULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día xx de xxxx de xxxx, fue aprobada con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación de xx de xxx de este mismo año, tras resolverse las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. ), y será de aplicación a partir de dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, y derogará la anterior Ordenanza Fiscal. Vº.Bnº. EL ALCALDE, Fdo: José María Román Guerrero. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Francisco Javier López Fernández.

**B) ORDENANZA NÚM. 08.- REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE VERTIDOS.**

**ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en su redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la citada Ley y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 y los artículos 15 a 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece la **PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE VERTIDOS** que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal; prestando directamente el Ayuntamiento de Chiclana el servicio de alcantarillado y depuración mediante la empresa municipal Chiclana Natural S.A., quién asumirá la ejecución y gestión de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1.-Constituye el hecho imponible de esta Prestación Patrimonial, el servicio general de alcantarillado: evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, mediante acometidas a la red pública de alcantarillado, y su tratamiento para depurarlas.

2.-La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, que al tener la condición de general y obligatoria, impone la inexcusabilidad del pago, siendo sus cuotas irreducibles, independientemente de su utilización siempre que el servicio municipal esté establecido en dicha calle o sector.

### **ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.**

1.-Son sujetos pasivos de la Prestación Patrimonial las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria peticionarias o que resulten favorecidas por el servicio, por ocupar las fincas del término municipal beneficiarias del mismo, sea a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

2.-En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del sujeto pasivo, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

### **ARTICULO 4º.- RESPONSABLE.**

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones de la Prestación Patrimonial del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

### **ARTÍCULO 5º.- CUOTA TARIFARIA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL**

La cuota tarifaria de la Prestación Patrimonial se caracteriza por presentar una tarifa compuesta por un término fijo, independiente del consumo, que se denomina "cuota de servicio", y que responde a la disponibilidad del servicio a favor del usuario, aún cuando éste

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

no consuma, y por un término variable y proporcional al volumen consumido que se denomina "cuota de consumo-vertido".

- a) El término fijo o "cuota de servicio" se establece en función del calibre del contador de suministro de agua.
- b) El término variable o "cuota de consumo-vertido" se establece en función de los metros consumidos por los abonados al servicio de suministro de agua. Esta "cuota de consumo-vertido" se diferencia según el origen del agua vertida a la red. En este sentido, se establecen las tarifas doméstica, industrial y la aplicada al Ayuntamiento de Chiclana, que grava a los vertidos originados por suministros de interés público social.

Además, la tarifa se completa con la Prestación Patrimonial de pluviales, que se fija en un importe mensual que varía en función de la tipología de las instalaciones y/o parcelas.

No obstante, para aquellos sujetos pasivos que no están abonados al servicio de suministro de agua, es decir, que no podemos aplicar el término en función del calibre del contador por no tenerlo y el término variable en función del consumo por el mismo motivo, se establece una cuota fija.

A tal efecto, se aplicará la siguiente **TARIFA**:

#### 1.- Cuota de servicio.

Se establece la cuota de servicio de alcantarillado y depuración con carácter bimestral y de acuerdo con el calibre del contador de suministro de agua.

Caudal permanente Qp (m3/hora)	Calibre del contador (mm)	Cuota de servicio bimestral (€)
2,5	13	2,85
2,5	15	4,55
4	20	6,75
6,3	25	10,58
10	30	15,19
16	40	27,01
25	50	42,24
40	65	71,37
60	80	108,11
100	100	168,90
160	125	380,06

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### 2.- Cuota consumo-vertido.

Tarifa Doméstica		
Bloques de consumo	Límite (m3)	Precio m3 (€)
1	0 - 10	0,44
2	11 - 25	0,57
3	26 - 50	0,67
4	> 50	0,79

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Industrial		
Bloques de consumo	Límite (m3)	Precio m3 (€)
1	0 - 30	0,71
2	31 - 50	0,78
3	> 50	0,84

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Municipal		
Bloques de consumo	Límite (m3)	Precio m3 (€)
Único	No aplica	0,28

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Doméstica Subtarifa para Unidades de Familia Numerosa		
Bloques de consumo	Límite (m3)	Precio m3 (€)
1	0 - 10	0,35
2	11 - 25	0,39
3	26 - 50	0,51
4	> 50	0,55

Los **requisitos** para acceder a la subtarifa doméstica para Unidades de Familias Numerosas, son:

- Presentar acreditación mediante certificación original expedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana del empadronamiento y los miembros que habitan la vivienda.
- Ser titular del contrato de suministro.
- Estar al corriente en el pago de las facturas de agua.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

- Que el inmueble a abastecer sea la residencia habitual que consta en el empadronamiento.

La solicitud debe ser renovada anualmente, por lo que su aceptación la primera vez tiene validez para lo que quede del ejercicio en curso, a partir de la siguiente facturación a la fecha de presentación.

Se entiende por unidad familiar a tales efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar y unidad familiar numerosa, aquella en la que habiten más de 4 miembros.

<b>Tarifa Doméstica Subtarifa Social</b>		
<b>Bloques de consumo</b>	<b>Límite (m3)</b>	<b>Precio m3 (€)</b>
1	0 - 10	0,00
2	11 - 25	0,00
3	26 - 50	0,44
4	> 50	0,49

La subtarifa social contempla una bonificación del 100% del precio del m3 en los bloques 1 y 2 de consumo y la aplicación de los precios en vigor de estos dos bloques a los siguientes tramos, bloques 3 y 4.

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

En los casos en que se deriven **elevadas facturaciones de alcantarillado como consecuencia de fugas en las instalaciones interiores de agua potable**, y siempre que quede demostrado fehacientemente que los consumos facturados se deben a fugas por averías en las instalaciones interiores del abonado y no a un uso indebido o a un mantenimiento inadecuado de los elementos y puntos de consumo de las mismas, y que el abonado ha mostrado la diligencia adecuada en la reparación de la avería existente, la facturación de los consumos de alcantarillado y depuración, se realizará de la siguiente manera:

- La facturación de la cuota variable de saneamiento y depuración se llevará a cabo tomando como base los volúmenes consumidos equivalentes a una situación de normalidad, establecidos con base al histórico de consumos registrados en el mismo período del año anterior a la detección de la fuga, y facturados aplicando la estructura tarifaria aprobada y en vigor, en cada momento.
- Al exceso de metros cúbicos con respecto al mismo período del año anterior, no se le aplicarán los conceptos de alcantarillado y depuración para el cálculo de la citada cuota variable de saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Dicha bonificación sólo será aplicable al último periodo facturado.*

**Requisitos** para que los abonados de Chiclana Natural SA tengan derecho a la aplicación de la citada bonificación:

- *Que haya subsanado las causas que han originado la fuga, en un período máximo de 15 días, contados desde la fecha de la notificación de los consumos anormales por parte de Chiclana Natural, o bien desde la fecha de la comunicación por escrito a la empresa suministradora de la detección de la fuga por parte del abonado.*
- *No se considerarán fugas todos los consumos que se produzcan en los elementos visitables de la red interior de suministro de agua potable del inmueble, entendiéndose por tales aquellos que son accesibles directamente por el usuario, así como tampoco los producidos en los puntos de consumo existentes tales como cisternas de WC, grifos, electrodomésticos, descalcificadores, etc..*
- *Estar al corriente de pago con Chiclana Natural.*
- *Demostrar fehacientemente la existencia y la reparación de la fuga, para lo cual, **deberá aportar:***
- *Solicitud por escrito de bonificación especial de la Prestación Patrimonial de alcantarillado por fuga en la instalación interior de agua.*
- *Fotografías y/o vídeos donde se vea claramente la fuga en la red interior de agua potable, antes de la reparación y tras la misma, antes de hacer la reposición del pavimento o paramento existente.*
- *Factura de la reparación de la fuga por parte de instalador autorizado de agua potable o certificado de la compañía de seguros que haya reparado la fuga.*
- *Ser titular del contrato de suministro.*

*Chiclana Natural S.A., podrá ejercer la facultad de inspección de las instalaciones interiores de suministro de agua potable en las que se solicite la bonificación por fuga, a través del servicio de inspección de la empresa suministradora, de forma que puedan emitirse informes técnicos sobre el origen de los consumos anormales registrados.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

Para los abonados sin suministro de agua, la Prestación Patrimonial bimestral fija asciende a 10,42 euros (sin IVA), la cual se incrementará con la aplicación del tipo impositivo vigente en cada momento.

Para los abonados con suministro de agua, se establece una cuota mínima de 5,52 euros (sin IVA) por el concepto de mantenimiento de las instalaciones, con periodicidad bimestral para alcantarillado y depuración de vertidos. Dicha cuota se incrementará con la aplicación del tipo impositivo vigente en cada momento.

### 3.- Agua reciclada.

El precio que se aplicará a los distintos usuarios de agua reciclada de las estaciones depuradoras de El Torno y La Barrosa, se establecerá a partir de los costes reales actualizados, cumpliendo con los requisitos establecidos en la autorización de la Administración competente. El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

### 4.- Prestación Patrimonial de evacuación de aguas pluviales.

Concepto	Importe mensual (euros)
1) Parcela de terreno sin construcción alguna. - Por cada una de las unidades de construcción permitidas por el plan.	0,31
2) Vivienda unifamiliar o chalet. - Por cada unidad de construcción, chalet o vivienda.	0,31
3) Piso o apartamento. - Por cada piso o apartamento.	0,31
4) Local comercial o mixto. - Por cada local comercial.	0,31
5) Establecimiento hotelero. - Por cada plaza hotelera.	0,08
6) Plaza hotelera construida sobre terreno de uso hotelero según planes urbanísticos. - Por cada plaza hotelera.	0,14

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

### 5.- Vertido de lodos a estaciones depuradoras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*El servicio de descarga y depuración de vertidos procedentes de la limpieza de fosas sépticas domésticas o asimilables, en la EDAR El Torno, se facturará a razón de 2,42 euros por metro cúbico (sin IVA). El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.*

### **6.- Inspección y pruebas.**

*Por inspección, prueba y toma de datos de las instalaciones de agua que van a ser recepcionadas por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se establece un importe de 3,41 euros por metro lineal de red (sin IVA). El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.*

*Como servicios complementarios a los propios de inspección, pruebas y toma de datos, se detallan los siguientes, que serán realizados a petición de los interesados, y a cuyos precios se les aplicará el IVA vigente en cada momento.*

- A) Retirada del equipo de inspección: 255,26 euros.
- B) Horas de espera del equipo para poder realizar la inspección: 76,45 euros/hora.
- C) Repetición de la inspección en algunos tramos o en la totalidad: 255,26 euros. A esta cantidad se le añadirá el importe correspondiente a los metros lineales de red inspeccionados.
- D) Toma de datos de cota Z:
  - Unidad de tapadera (de 1 a 5): 51,17 euros/unidad.
  - Unidad de tapadera (de 6 a 15): 38,23 euros/unidad.
  - Unidad de tapadera (de 16 a 50): 32,07 euros/unidad.
  - Unidad de tapadera (de 51 en adelante): 19,10 euros/unidad.

*La realización de estos trabajos no presupone el visto bueno de las instalaciones.*

*En el supuesto de que existiera durante la realización de los trabajos algún inconveniente imputable al solicitante, que hiciera necesario repetir la inspección en algún tramo, ésta se abonará a los mismos precios indicados anteriormente.*

*Además, el solicitante tendrá que abonar el importe correspondiente a las horas de espera que el equipo de inspección deba permanecer en el lugar de trabajo hasta el inicio de la inspección.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

## **7. – Autorización de acometida.**

*Los costes derivados de las acometidas serán sufragados por los usuarios como contraprestación a la ejecución realizada por Chiclana Natural.*

*La cuota tarifaria de la Prestación Patrimonial correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 10,37 euros (sin IVA). El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.*

## **8. - Procedimiento administrativo de apremio.**

*Conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación, las deudas resultantes de aplicar el cuadro de tarifas contenido en el apartado 2º anterior, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio a través del Ayuntamiento o por con quién éste convenie para prestar dicho servicio.*

### **ARTÍCULO 6º.- DEVENGO.**

*1.- Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:*

- A. En la fecha de acometida real a la red de alcantarillado, si el sujeto pasivo formulase expresamente su petición.*
- B. Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal, si el sujeto pasivo lo hizo en forma distinta a la indicada en el apartado anterior, en cuyo caso podrá iniciarse expediente administrativo para depurar la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir.*

*2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Prestación Patrimonial aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.*

### **ARTÍCULO 7º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.**

*1.- Los sujetos pasivos, y en su caso sustitutos de los mismos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Prestación Patrimonial, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.*

*2.- Las cuotas exigibles por esta Prestación Patrimonial, se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua, que serán independientes.*

*3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud de licencia de obras, y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.*

### **ARTICULO 8º.-INFRACCIONES Y SANCIONES.**

*En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicara el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.*

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

*La presente Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día xx de xxxx de xxxx, fue aprobada con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación de xx de xxx de este mismo año, tras resolverse las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en*

*el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. ), y será de aplicación a partir de dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, y derogará la anterior Ordenanza Fiscal N.º 8. Vº.Bnº. EL ALCALDE, Fdo: José María Roman Guerrero. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Francisco Javier López Fernández.*

### **C) ORDENANZA NÚM. 11.- REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.**

#### **ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

*1.1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Locales, en su redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la citada Ley y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 y los artículos 15 a 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece la **PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA**, que se regirá por la presente Ordenanza.

1.2.- Es objeto de esta Prestación Patrimonial, el abastecimiento domiciliario de agua potable, la ejecución de las acometidas, la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas, así como las actuaciones de reconexión del servicio que hubiere sido suspendido, todo ello de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, en adelante RSDA, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1991.

1.3.- La prestación del servicio de suministro domiciliario de agua constituye actividad reservada al municipio, en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según modificación dada a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

1.4.- Tal servicio se gestiona en forma directa mediante la empresa municipal Chiclana Natural S.A., de capital íntegramente municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 85.2 A.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local. Esta empresa asume íntegramente dicha gestión, de acuerdo con sus Estatutos y con las normas contenidas en la presente Ordenanza.

#### **ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

1.- Constituye el hecho imponible de la Prestación Patrimonial, la prestación del servicio de suministro y distribución de agua potable, colocación, utilización y mantenimiento de contadores e instalaciones auxiliares de agua a edificios, locales de industria o comercio, viviendas y solares donde se halle implantado el servicio, entendiéndose por tal, que cuente con la previa existencia de red de suministro, así como cuantas actividades técnicas y administrativas sean necesarias para prestar dicho servicio.

2.- La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, que al tener la condición de general y obligatorio impone la inexcusabilidad de pago desde el momento mismo del inicio, entendiéndose por tal, el momento de la formalización del correspondiente contrato, y girando las cuotas tarifarias en función del consumo, calculadas según los parámetros contenidos en el correspondiente cuadro de tarifas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3.- Una vez nacida la obligación de contribuir no se verá afectada en modo alguno por la desocupación del inmueble, ni por la inedificabilidad del solar, sea cual fuere el período de permanencia en dicha situación, siempre que cuente con contrato efectivo de suministro.

4.- Otras prestaciones de servicio individualizados, diferenciados de los que tiene obligación de prestar en función del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua Potable, relacionados con los servicios de suministro de agua, que se soliciten expresamente por los abonados y que, siendo viables a juicio de la entidad gestora, se acepta por ésta su realización.

### **ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS**

1.- Son sujetos pasivos de la Prestación Patrimonial las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, peticionarias o que resulten favorecidas por el servicio, por ocupar las fincas del término municipal beneficiarias del mismo, sea a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

2.- En particular, los abonados al servicio, es decir, los titulares de contratos de suministro de abastecimiento que así consten en los archivos de la empresa Chiclana Natural S.A.

3.- En el caso de que exista un solo contador de agua para todo el inmueble o para varios pisos o locales, el sujeto pasivo será la persona o comunidad de propietarios a cuyo nombre figure el contrato con la empresa Chiclana Natural S.A., quién podrá repercutir la cuota sobre los respectivos beneficiarios.

4.- En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del sujeto pasivo, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

### **ARTICULO 4º.-RESPONSABLES SOLIDARIOS Y SUBSIDIARIOS.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE.**

La base imponible de la Prestación Patrimonial, que será igual a la liquidable, estará constituida por dos elementos tributarios: uno, representado por la disponibilidad del servicio de suministro, y otro determinante en función de la cantidad de agua consumida en la finca y medida en metros cúbicos.

#### **ARTÍCULO 6º.- CUOTA TARIFARIA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL**

1.- La cuota tarifaria de la Prestación Patrimonial se caracteriza por presentar una tarifa de estructura binómica, compuesta por un término fijo, independiente del consumo, que se denomina "cuota de servicio", y que responde a la disponibilidad del servicio a favor del usuario, aún cuando éste no consuma, y por un término variable y proporcional al volumen consumido que se denomina "cuota de consumo".

- El término fijo o "cuota de servicio" se establece en función del calibre del contador de suministro de agua, expresado en milímetros, o de su caudal permanente en m3/hora, definido según la UNE-EN 14154-1.
- El término variable o "cuota de consumo" se establece en función de los metros consumidos por los abonados al servicio de suministro de agua. Esta "cuota de consumo" se diferencia según el uso del agua consumida. En este sentido, se establecen las tarifas doméstica, industrial, riego, suministros eventuales y/o circunstanciales, y la aplicada al Ayuntamiento de Chiclana, que afecta a los consumos originados por suministros de interés público social.

Además, la tarifa se completa con la cuota de trasvase, que es la repercusión en baja del canon por la obra de trasvase Guadiaro-Guadalete a todos los municipios de la Zona de Abastecimiento Gaditana, representada por una cantidad fija de carácter mensual sobre el consumo efectivo.

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes **TARIFAS**:

##### **1.- Cuota de servicio.**

<b>Caudal permanente Qp (m3/hora)</b>	<b>Calibre del contador (mm)</b>	<b>Cuota de servicio bimestral (€)</b>
2,5	13	3,44
2,5	15	4,43
4	20	7,85
6,3	25	12,28

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

10	30	17,69
16	40	31,43
25	50	49,10
40	65	83,00
60	80	125,73
100	100	208,38
160	125	325,61

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

### 2.- Cuota consumo.

Tarifa Doméstica		
Bloques de consumo	Límite (m3)	Precio m3 (€)
1	0 – 10	0,39
2	11 – 25	0,63
3	26 – 50	0,72
4	> 50	0,89

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Industrial		
Bloques de consumo	Límite (m3)	Precio m3 (€)
1	0 – 30	0,55
2	31 – 50	0,62
3	> 50	0,70

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Municipal		
Bloques de consumo	Límite (m3)	Precio m3 (€)
Único	No aplica	0,28

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Riego		
Bloques de consumo	Límite (m3)	Precio m3 (€)
1	0 - 30	1,09
2	31 – 50	1,21
3	> 50	1,34

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

\* La tarifa de riego se aplicará para aquellas solicitudes de suministro de agua para zonas verdes y/o piscinas de uso colectivo en Urbanizaciones y/o Comunidades de Propietarios, no procediendo su solicitud en caso de particulares, y siempre y cuando las citadas instalaciones estén independizadas del resto de las redes de abastecimiento de la urbanización o comunidad de propietarios.

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

<b>Tarifa Doméstica Subtarifa para Unidades de Familia Numerosa</b>		
<b>Bloques de consumo</b>	<b>Límite (m3)</b>	<b>Precio m3 (€)</b>
1	0 – 10	0,32
2	11 – 25	0,45
3	26 – 50	0,55
4	> 50	0,63

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Los **requisitos** para acceder a la subtarifa doméstica para Unidades de Familias Numerosas, son:

- Presentar acreditación mediante certificación original expedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana del empadronamiento y los miembros que habitan la vivienda.
- Ser titular del contrato de suministro.
- Estar al corriente en el pago de las facturas de agua.
- Que el inmueble a abastecer sea la residencia habitual que consta en el empadronamiento.

La solicitud debe ser renovada anualmente, por lo que su aceptación la primera vez tiene validez para lo que quede del ejercicio en curso, a partir de la siguiente facturación a la fecha de presentación.

Se entiende por unidad familiar a tales efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar y unidad familiar numerosa, aquella en la que habiten más de 4 miembros.

<b>Tarifa Doméstica Subtarifa Social</b>		
<b>Bloques de consumo</b>	<b>Límite (m3)</b>	<b>Precio m3 (€)</b>
1	0 – 10	0,00
2	11 – 25	0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3	26 – 50	0,40
4	> 50	0,56

La subtarifa social contempla una bonificación del 100% del precio del m3 en los bloques 1 y 2 de consumo y la aplicación de los precios en vigor de estos dos bloques a los siguientes tramos, bloques 3 y 4.

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Para solicitar la aplicación de la subtarifa social, se deberán cumplir los requisitos establecidos a tales efectos por la Delegación de Servicios Sociales, y aportar la documentación necesaria en dicha Delegación para la tramitación del citado expediente.

<b>Agua suministrada en punto acreditado y gestionado por la empresa municipal destinado al abastecimiento</b>	
<b>Precio m3 (€)</b>	1,94

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

<b>Cuota de trasvase</b>	
<b>Precio m3 (€)</b>	0,0539

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Los suministros habrán de contratarse siempre con contador. Excepcionalmente, para **usos esporádicos y/o circunstanciales**, podrán contratarse suministros temporales sin contador, tales como ferias, exposiciones, espectáculos al aire libre y aquellos otros que por su escasa duración o circunstancia especial lo hagan aconsejable, a juicio de Chiclana Natural. En cualquier caso, su duración no será superior a siete días ni inferior a un día. Se establecerá una cuota fija, independientemente del consumo.

<b>Consumos eventuales</b>		
<b>Bloques de consumo</b>	<b>Límite (m3)</b>	<b>Importe pago único</b>
Eventual	No aplica	61 euros

### **3.- Fianza.**

Cantidad que está obligada a entregar en depósito el usuario de Chiclana Natural S.A. a los efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago por los servicios prestados. Deberá depositarse con carácter previo a la formalización del contrato de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

suministro. A la conclusión del mismo, de no existir anomalías y previa presentación del resguardo correspondiente, será devuelto el importe de la fianza consignada.

<b>Caudal permanente Qp (m3/hora)</b>	<b>Calibre del contador (mm)</b>	<b>Importe fianza (€)</b>
2,5	13	7,00
2,5	15	7,00
4	20	7,00
6,3	25	7,00
10	30	7,00
16	40	7,00
25	50	7,00
> 25	>50	7,00

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

#### **4.- Derechos de acometida.**

Es la compensación que deberá satisfacer el solicitante de una acometida dentro del área de cobertura, para sufragar los gastos a realizar por la empresa suministradora en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien al momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

<b>Derechos de acometida</b>	
<b>Parámetros</b>	<b>Importe (euros)</b>
1.- <b>Parámetro A:</b> Valor medio de la acometida tipo, en euros/mm de diámetro, en el área abastecida por entidad suministradora.	A = 15,26 €/mm
2.- <b>Parámetro B:</b> Coste medio por l/seg instalado de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente, como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.	B = 217,28 € l/seg

#### **5.- Cuota de contratación.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a la entidad suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.*

*Se exigirá según la siguiente fórmula:*

$$Cc = 3,61 \times d - 27,05 \text{ (2-P/t)}$$

*Siendo,*

*Cc = Cuota de contratación*

*d = Diámetro o calibre nominal del contador en mm.*

*P = Precio mínimo que por m3 de agua facturado tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro en el momento de la solicitud del mismo.*

*t = Precio mínimo que por m3 de agua facturada tenía autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Suministro de Agua (Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la Junta de Andalucía).*

<b>Caudal permanente Qp (m3/hora)</b>	<b>Calibre del contador (mm)</b>	<b>Importe cuota de contratación (€)</b>
2,5	13	47,17
2,5	15	54,38
4	20	72,42
6,3	25	90,45
10	30	108,48
16	40	144,54

*\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.*

### **6.- Cuota de reconexión.**

*Es la compensación que deberá satisfacer el abonado por gastos de restablecimiento del suministro cortado por causa de suspensión prevista legalmente. Se fija en una cantidad igual a la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento para un calibre igual al instalado.*

<b>Caudal permanente Qp (m3/hora)</b>	<b>Calibre del contador (mm)</b>	<b>Importe cuota de reconexión (€)</b>
2,5	13	47,17
2,5	15	54,38
4	20	72,42
6,3	25	90,45

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

10	30	108,48
16	40	144,54

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

### **7.- Inspección y pruebas.**

Por inspección, prueba y toma de datos de las instalaciones de agua que van a ser recepcionadas por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se establece un importe de 3,41 euros por metro lineal de red (sin IVA). El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Como servicios complementarios a los propios de inspección, pruebas y toma de datos, se detallan los siguientes, que serán realizados a petición de los interesados, y a cuyos precios se les aplicará el IVA vigente en cada momento.

- A) Retirada del equipo de inspección: 255,26 euros.
- B) Horas de espera del equipo para poder realizar la inspección: 76,45 euros/hora.
- C) Repetición de la inspección en algunos tramos o en la totalidad: 255,26 euros. A esta cantidad se le añadirá el importe correspondiente a los metros lineales de red inspeccionados.
- D) Toma de datos de cota Z:
- Unidad de tapadera (de 1 a 5): 51,17 euros/unidad.
  - Unidad de tapadera (de 6 a 15): 38,23 euros/unidad.
  - Unidad de tapadera (de 16 a 50): 32,07 euros/unidad.
  - Unidad de tapadera (de 51 en adelante): 19,10 euros/unidad.

La realización de estos trabajos no presupone el visto bueno de las instalaciones.

En el supuesto de que existiera durante la realización de los trabajos algún inconveniente imputable al solicitante, que hiciera necesario repetir la inspección en algún tramo, ésta se abonará a los mismos precios indicados anteriormente.

Además, el solicitante tendrá que abonar el importe correspondiente a las horas de espera que el equipo de inspección deba permanecer en el lugar de trabajo hasta el inicio de la inspección.

### **ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1.- Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, y en concreto, el día primero de cada año, comprendiendo el período impositivo el año natural, salvo en los siguientes supuestos:

a) En los casos de inicio o cese en la utilización o en el uso de dicho servicio, que tiene lugar en el momento de la formalización o renuncia del correspondiente contrato de suministro, el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, quedando de forma automática el solicitante incorporado o excluido en la relación de usuarios.

b) Desde el momento mismo en que se inicie la efectiva prestación del servicio, aún cuando no exista formulación expresa por los interesados.

Dejará de devengarse la Prestación Patrimonial con el cese en la utilización o en el uso de dicho servicio, que tendrá lugar en el momento de la renuncia al correspondiente contrato de suministro, ajustándose el período impositivo a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, quedando de forma automática el solicitante excluido en la relación de usuarios.

Para llevar a efecto lo anterior, los usuarios tienen la obligación de solicitar la baja del suministro que tengan concedido cuando transmitan la propiedad del inmueble suministrado o transmitan o se extinguiera el título jurídico en virtud del cual ocupara el inmueble por el cual viniera disfrutando del servicio.

La baja surtirá efectos en el momento en que se produzca el alta del nuevo titular del contrato de suministro, subsistiendo mientras tanto la obligación de pago del titular anterior, si bien, Chiclana Natural S.A. podrá considerar obligado al pago a quién efectivamente se beneficie del servicio sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

No obstante lo anterior, el usuario podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato antes citado, siempre que comunique expresamente a Chiclana Natural S.A. esta decisión con un mes de antelación.

En aquellos casos en los que sea necesario acceder a la finca para poder retirar el contador y, en su caso, retirar la acometida, es obligación del solicitante de la baja facilitar el acceso al operario de Chiclana Natural, S.A. Si la baja se demorase o no pudiese realizarse por problemas de acceso, es decir, por causa imputable al usuario, al suministro se le seguirán girando las facturas correspondientes hasta la baja efectiva del suministro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

## **ARTÍCULO 8º.- NORMAS DE GESTIÓN.**

1.- La gestión de la presente Prestación Patrimonial se llevará a cabo por Chiclana Natural S.A., y comprenderá tanto las tareas de liquidación y recaudación de las correspondientes cuotas tributarias, en período voluntario, como la resolución de las reclamaciones que pudieran plantearse dentro del período voluntario por la exacción.

2.- El pago de la Prestación Patrimonial, de emisión bimestral, se efectuará en el momento de la presentación de la correspondiente factura, y en todo caso, dentro de los quince días siguientes a la recepción de la misma, en metálico, en la Caja de la propia Entidad o sus colaboradoras, o mediante domiciliación bancaria o transferencia bancaria, o bien a través de cualquier otro sistema de cobro establecido para ello.

Una vez iniciada la prestación del servicio, y teniendo su devengo carácter periódico, no será precisa la notificación individual de los recibos, anunciándose los períodos cobratorios con la debida publicidad.

3.- Estos pagos bimestrales tendrán carácter o naturaleza de entrega a cuenta de la Prestación Patrimonial para el año a que se refiera, de forma que a 31 de diciembre de cada ejercicio se cerrará el Padrón correspondiente a esta Prestación.

4.- Una vez finalizado el período impositivo, que coincide con el año natural, se procederá a la aprobación del Padrón correspondiente, siguiéndose los trámites legales recaudatorios, según las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

5.- En los casos en que por error, Chiclana Natural S.A., hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se escalonará el pago de la diferencia en un plazo que, salvo acuerdo en contrario, será de igual duración que el período a que se extiendan las facturaciones erróneas, con un tope máximo de dos años.

## **ARTÍCULO 9º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.**

1.- Los sujetos pasivos, y en su caso los sustitutos de los mismos, formularán las declaraciones de alta y baja en el censo, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

2.- Efectuada la oportuna declaración, ésta surtirá efectos a partir de la facturación bimestral siguiente a la de formulación, previa notificación por el Órgano Gestor en forma reglamentaria.

3.- Para los supuestos de nueva incorporación por acometida, junto con la solicitud, se efectuará liquidación provisional en la Prestación Patrimonial, que tendrá el carácter de depósito previo o entrega a cuenta de la que definitivamente resulte, cuyo importe deberá ser ingresado en Chiclana Natural S.A., con carácter previo a su realización, sin cuyo requisito no se dará curso a la petición, que quedará paralizada hasta que el interesado lo subsane.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

4.- El impago de la Prestación Patrimonial transcurrido el período voluntario, dará lugar a la suspensión del suministro en la forma y por el procedimiento previsto en la normativa vigente, y se exigirá por el procedimiento administrativo de apremio a través del Ayuntamiento o con quien éste convenie para prestar dicho servicio.

### **ARTÍCULO 10º.- LIQUIDACIÓN POR FRAUDE.**

Ante los actos defraudatorios detectados, Chiclana Natural S.A., levantará acta de los hechos, formulará liquidación por fraude y podrán dar lugar a la inmediata suspensión del suministro, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Los actos que se consideran defraudatorios son los siguientes:

Los recogidos en el artículo 93 del Real Decreto 120/1991 de la Comunidad Autónoma Andaluza, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Cuando se alteren las cerraduras y/o precintos instalados por Chiclana Natural en contadores y elementos anexos, tales como llaves de corte, racores, manguitos de unión y/o cajas, o se desmonte el contador sin autorización expresa de ésta.

Cuando se obtenga agua por alguno de los medios señalados en el artículo 255 de la Ley Orgánica 20/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Cuando se suministren datos falsos.

Cuando se efectúe cualquier actuación conducente a la utilización del agua sin el conocimiento de Chiclana Natural S.A. o para fines distintos de los previstos en el contrato.

Por la venta de agua sin autorización expresa de Chiclana Natural S.A.

Para los casos recogidos en el RSDA, la liquidación se formulará de acuerdo con lo establecido en su artículo 93. Sin perjuicio de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado, conforme a la liquidación que se practique por Chiclana Natural S.A., además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos, precintos, etc...

Asimismo, y también para todos los casos, las liquidaciones por fraude se incrementarán con la parte correspondiente a las cuotas defraudadas en el alcantarillado y depuración.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, condicionando, a su vez, la derogación de la Ordenanza Fiscal n.º 11, a la aprobación de la autorización de precios por parte del órgano

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

competente de la Junta de Andalucía (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública), tal y como previene la normativa de aplicación. Hasta tal momento, en cualquier caso, seguirá vigente, junto con todas las modificaciones tarifarias de esta ordenanza. Vº.Bnº. EL ALCALDE, Fdo: José María Román Guerrero. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Francisco Javier López Fernández.”

2º. Derogar las actuales Ordenanzas Fiscales n.º 3 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, la Ordenanza Fiscal n.º 8 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Depuración y la Ordenanza Fiscal n.º 11 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Suministro y Distribución de Agua, cuando entren en vigor las Ordenanzas n.º 3, n.º 8 y n.º 11 Reguladoras de las Prestaciones Patrimoniales.

3º. Solicitar de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía, informe preceptivo sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de suministro y distribución de agua.

4º. Exponer al público por plazo de treinta días hábiles mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de mayor difusión dentro de la misma, así como el texto inicialmente aprobado de las ordenanzas en el Portal de Transparencia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, y presentar por escrito ante este Pleno las sugerencias o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo.

5º. En caso de que no se presentara ninguna alegación al expediente en el plazo anteriormente marcado, y en todo caso visto el informe al texto inicial de la reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de suministro y distribución de agua, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas en el citado Boletín Oficial de la Provincia y entrando en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere preciso para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

### **8.7.- Expediente relativo a la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.**

Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa al expediente tramitado para la modificación del vigente Reglamento Orgánico, dado que su articulado precisa en unos casos de su adaptación a la más reciente legislación y a la jurisprudencia constitucional, y en otros casos de su adaptación al actual escenario de múltiples grupos políticos existentes en esta Corporación Municipal, si bien esta realidad no es novedosa del presente período corporativo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bX>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Visto que las modificaciones fueron analizadas en sesión de la Junta de Portavoces de fecha 21 de enero del corriente.

Visto el informe jurídico preceptivo y favorable emitido al respecto por el Secretario General, Don \*\*\*\*\* [F.J.L.F.], y el Vicesecretario General, Don \*\*\*\*\* [E.M.R.], de fecha 11 de febrero del corriente, que consta en el expediente.

Considerando que se trata de una norma reglamentaria de carácter marcadamente organizativo, por lo que no le resulta de aplicación el trámite de la consulta ciudadana previa regulada en el artículo 133.4º la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta; solicitándose durante las mismas tanto por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Hita Fernández, como por el portavoz del Grupo Municipal Podemos, Sr. Guerrero Valle, el dejar el asunto sobre la mesa.

Durante las intervenciones y siendo las 20:27 horas, se procede al abandono de la sesión por parte de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, de los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, de los miembros del Grupo Municipal Podemos y de la única miembro del Grupo Municipal Vox.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y en virtud de lo dispuesto por el artículo 86º del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se somete a votación la petición de la Sra. Hita Fernández y del Sr. Guerrero Valle de dejar el presente asunto sobre la mesa, haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); absteniéndose, por ausencia, los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Al no alcanzarse la mayoría simple de votos a favor requerida por la citada disposición, a continuación se somete el fondo del asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; absteniéndose, por ausencia, las Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Uraer Riola, Braza Lorenzo y Galvín Pérez, del Grupo Municipal del Partido Popular; el Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez, del Grupo Municipal de Ciudadanos Chiclana; el Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández, del Grupo Municipal Podemos; y la Sra. Candón Canales, del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto y doce abstenciones, por ausencia, de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del vigente Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, quedando el texto articulado del mismo como se inserta a continuación:

**“REGLAMENTO ORGÁNICO  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES COMUNES Y RÉGIMEN DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º**

*El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le reconoce la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con sujeción a la misma, acuerda la regulación, mediante el presente Reglamento, de la organización y el régimen de funcionamiento de la Administración Municipal.*

**ARTÍCULO 2º**

*1. Las prescripciones de este Reglamento, en cuanto que establecen una organización municipal complementaria de la prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, serán de aplicación preferente a cualquier norma que no tenga carácter básico.*

*2. Los restantes preceptos de este Reglamento se aplicarán en defecto o en lo que no contradigan a la legislación estatal o autonómica en materia de Régimen Local.*

**ARTÍCULO 3º**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1. El municipio de Chiclana de la Frontera ostentará los títulos concedidos en atención a su historia y tradición y, en concreto, el de Ciudad.
2. El Ayuntamiento como institución y la Corporación como órgano colegiado tendrán el tratamiento de Excelencia.

### **ARTÍCULO 4º**

1. El escudo heráldico de la Ciudad es el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de marzo de 2006, con la siguiente descripción: de azur una torre de oro, aclarada de gules, sobre dos peñas en su color, que emergen de ondas de azur y plata, la torre acostada de dos leones rampantes de oro y al timbre corona real abierta.
2. La bandera de la Ciudad es la aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de enero de 2007, con la siguiente descripción: rectangular en proporción 2:3, de color (c) carmesí, llevando en el centro del paño el escudo heráldico del municipio, que representa su historia.
3. La bandera de la Ciudad de Chiclana de la Frontera ondeará en el exterior de todos los edificios municipales, permanentemente, junto con la bandera de España, la del Consejo de Europa y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía, situándose a la izquierda de la bandera del Consejo de Europa.
4. La bandera de la Ciudad estará situada en lugar destacado en el Salón de Plenos, y en el despacho oficial de la Alcaldía al menos, acompañando, en su caso, a las banderas oficiales de España y de Andalucía.
5. En los actos públicos municipales, la bandera del municipio estará presente junto a las banderas oficiales de España y de Andalucía.

## **CAPÍTULO II DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES**

### **ARTÍCULO 5º**

1. Los miembros corporativos, a los solos efectos de su actuación corporativa, se constituirán en Grupos Políticos Municipales correspondientes a la formación electoral por la que fueron elegidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

2. Para poder constituir Grupo Municipal no se requerirá número mínimo de concejales y concejalas agrupados, pudiendo en consecuencia constituirse en Grupo Municipal un único miembro corporativo. Por tal motivo, no existirá en esta Corporación Municipal Grupo Mixto.

3. En ningún caso podrán constituir Grupo separado concejales o concejalas pertenecientes a la misma formación electoral por la que fueron elegidos.

4. Ningún concejal o concejala podrá pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Político Municipal.

5. Durante el mandato de la Corporación, ningún miembro corporativo podrá integrarse en un Grupo distinto de aquél en que lo haga inicialmente.

#### **ARTÍCULO 6º**

1. Los miembros corporativos que en el plazo previsto en el artículo siguiente, no se integrasen en el Grupo Municipal que se constituya, atendiendo a la formación electoral por la que fueron elegidos, o que causasen baja en el Grupo en el que inicialmente se hubiesen integrado, bien por voluntad propia, bien por ser expulsados de aquella formación electoral o del propio Grupo, tendrán la condición de concejales o concejalas no adscritos.

Tanto si fuese uno como si fuesen varios, quienes adopten esta decisión, pasando a la condición de no adscritos, no podrán formar nuevo Grupo Municipal, permaneciendo en la situación individual, a los que se les denominará con sus nombres y apellidos.

2. A los efectos previstos en el párrafo primero del apartado anterior, los acuerdos adoptados por agrupaciones de electores relativos a expulsiones u otras medidas sobre miembros de candidaturas presentadas por aquéllas, no surtirán efecto alguno en relación con éstos.

3. Cuando la mayoría de los integrantes de un Grupo Municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán quienes permanezcan en la referida formación política los legítimos integrantes de dicho Grupo Municipal a todos los efectos, cualquiera que sea su número. En cualquier caso, el Secretario o Secretaria General de la Corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

4. La baja definitiva de un concejal o concejala en la formación electoral en cuya lista concurrió a las elecciones, comportará la baja en el Grupo Municipal si la denominación por siglas de éste coincide con la empleada en la lista electoral.

A estos efectos, la baja definitiva se acreditará ante el Ayuntamiento mediante certificación original expedida por el titular correspondiente de la representación del partido o formación electoral, de conformidad con la competencia atribuida en los Estatutos correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

5. El pase a la situación de miembro no adscrito de la Corporación se produce de forma automática, naciendo *ex lege* como consecuencia de la concurrencia de las situaciones descritas en los apartados anteriores. Todo ello, con arreglo a la interpretación y doctrina marcada por el Dictamen 81/2018, de 14 de Febrero, del Consejo Consultivo de Andalucía.

6. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el Grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma prevista en el presente Reglamento Orgánico. Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla. En este caso, el partido que se separe de la coalición tendrá derecho a constituir grupo municipal.

### **ARTÍCULO 7º**

1. Los grupos políticos municipales se constituirán mediante escrito dirigido a la Alcaldía y a la Secretaría General de la Corporación, presentado de forma electrónica y suscrito por todos sus integrantes, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

2. La no presentación de dicho escrito o la no firma del mismo por todos los integrantes de la formación electoral, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, conllevará el pase del miembro corporativo en cuestión a la situación de no adscrito.

### **ARTÍCULO 8º**

1. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de la persona portavoz del Grupo Político Municipal, pudiendo designarse suplente, que sustituirá a la portavoz titular en caso de ausencia o impedimento.

2. La designación de portavoz o suplente puede variarse a lo largo del mandato corporativo, mediante escrito dirigido a la Alcaldía suscrito por la mayoría absoluta de los componentes de cada Grupo. En caso de grupos compuestos por dos miembros, el cambio de portavoz deberá venir suscrito por los dos miembros del Grupo.

3. Si constituido un Grupo Político no consiguiera acuerdo mayoritario para la designación de portavoz y suplente, la presidencia de la Corporación establecerá un turno rotatorio que permita la intervención periódica e igual de todos sus integrantes.

4. Los miembros corporativos no adscritos, al no poder formar Grupo Municipal, aunque sean más de uno, no tendrán portavoz entre sí y expresarán sus opiniones y criterios a título individual.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

## **ARTÍCULO 9º**

- 1. De la constitución de los Grupos Políticos Municipales y de sus integrantes y portavoces se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebre, tras la presentación de los correspondientes escritos.*
- 2. Igualmente, la Alcaldía dará cuenta al Pleno de las variaciones que se produjeron en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que se celebre.*
- 3. La constitución de los Grupos Municipales y designación de portavoces y suplentes, así como sus variaciones tendrán efecto desde la presentación de los escritos a los que se refieren los artículos 7 y 8 del presente Reglamento.*

## **ARTÍCULO 10º**

- 1. Cuando para cubrir una baja se produzca la incorporación al Ayuntamiento de un miembro corporativo, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la sesión del Pleno en que asuma plenamente su cargo, para integrarse en el Grupo Municipal de la formación electoral por la que resultó elegido, lo cual acreditará mediante escrito firmado y dirigido y presentado en los mismos términos expuestos en el artículo 7.1º.*
- 2. Si no se produce su integración en la forma prevista en el párrafo anterior, pasará a la condición de concejal o concejala no adscrito, con los efectos previstos en el presente Reglamento Orgánico y en la Legislación Básica sobre Régimen Local.*

## **ARTÍCULO 11º**

- 1. El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos Municipales una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*
- 2. Los Grupos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que así lo acuerde.*
- 3. Las concejalas o concejales no adscritos, al no poder constituirse en Grupos Municipales, no tendrán, en consecuencia, dotación económica alguna por este concepto; teniendo derecho a la percepción de las asistencias e indemnizaciones definidas por la vigente legislación de Régimen Local, y el acuerdo adoptado a tal efecto.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ARTÍCULO 12º**

1. Los Grupos Políticos Municipales designarán mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldía y a la Secretaría General de la Corporación, presentado de forma electrónica, a aquellos de sus componentes que hayan de integrarse en las Comisiones Informativas, Comisión Especial de Cuentas y en los órganos colegiados complementarios.

2. Esta designación deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la sesión del Ayuntamiento Pleno en la que se complete la doble circunstancia de dar cuenta de la constitución de los Grupos Políticos Municipales y de creación de los citados órganos colegiados con definición de números de puestos atribuidos a este Grupo.

3. La determinación por el Pleno Municipal del número de puestos atribuidos a cada Grupo en los citados órganos colegiados, deberá hacerse asignando a cada Grupo Político tantos puestos como le correspondan aplicando en la medida de lo posible al total la proporción que cada uno tenga en el Pleno.

### **ARTÍCULO 13º**

1. Cada Grupo Municipal podrá sustituir a sus representantes en las Comisiones Informativas, Comisión Especial de Cuentas y en los órganos complementarios del Ayuntamiento, mediante escrito dirigido a la Alcaldía por la persona portavoz del propio Grupo.

2. De estas sustituciones se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebre, surtiendo efecto desde la notificación del escrito citado en el apartado anterior.

3. La baja de un concejal o concejala de un Grupo Municipal sin posibilidad de sustitución dará lugar a las oportunas rectificaciones de modo que se mantenga en todo momento, la proporcionalidad de representación, a cuyo efecto el Ayuntamiento Pleno deberá determinar la recomposición numérica pertinente en la primera sesión ordinaria que celebre, o en extraordinaria al efecto.

### **ARTÍCULO 14º**

Las concejalas y concejales no adscritos formarán parte de las Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas, con voz y voto, así como de los órganos colegiados complementarios, con arreglo a lo que dispongan este Reglamento, sus Estatutos o Reglamentos y la vigente legislación sobre Régimen Local; siempre y cuando ello no suponga

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

mayores derechos políticos o económicos a los que les hubiese correspondido de permanecer en el grupo político de procedencia.

#### **ARTÍCULO 15º**

1. Los Grupos Políticos Municipales tienen derecho al uso de las salas o locales de los que disponga el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

2. En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa del Ayuntamiento, los diversos Grupos dispondrán en la sede del mismo, de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y la Alcaldía o la Concejalía responsable de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales, y personales cuando así se acuerde.

3. A tal efecto se entenderá como sede del Ayuntamiento, preferentemente, el edificio Consistorial, si bien, en caso de insuficiencia de espacio disponible, se podrá entender como sede cualesquiera otros despachos o locales cercanos a dicho edificio y habilitados para tal fin.

4. Los Grupos Políticos Municipales podrán hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población.

5. En tal sentido, la Alcaldía o la Concejalía responsable de régimen interior establecerán el régimen concreto de utilización de los locales por parte de los Grupos de la Corporación, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos.

6. No se permitirá este tipo de reuniones coincidiendo con sesiones del Pleno, de las Comisiones Informativas o de la Junta de Gobierno Local.

7. La solicitud para la utilización de los locales y despachos por los Grupos Municipales habrá de hacerse ante la Alcaldía por la persona portavoz del Grupo.

8. Los miembros corporativos no adscritos al no poder constituir Grupo Municipal, quedarán excluidos de estos recursos materiales y personales.

### **CAPÍTULO III DERECHOS DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS**

#### **ARTÍCULO 16º**

1. Los miembros de la Corporación tienen derecho a los honores, prerrogativas y distinciones propias del cargo que se establezcan por la Ley del Estado, de la Comunidad Autónoma Andaluza y por el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2. Los miembros de la Corporación llevarán la medalla corporativa que les corresponde en los actos institucionales: medalla de la ciudad en bronce para los concejales y concejalas y en plata para el Alcalde o Alcaldesa.

### **ARTÍCULO 17º**

1. Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir las retribuciones, indemnizaciones y asistencias que sean precisas para el ejercicio digno y eficaz de sus funciones, de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento y con las consignaciones que anualmente apruebe el Pleno del Ayuntamiento a través del Presupuesto Municipal.

2. Todos los miembros corporativos tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

### **ARTÍCULO 18º**

1. Para la fijación de las retribuciones de los concejales y concejalas se tendrá en cuenta el régimen de su dedicación y la responsabilidad que ostenten en la gestión municipal.

2. A estos efectos, la situación de los concejales y concejalas se clasifica en las tres categorías siguientes:

a) *Dedicación exclusiva.* Es aquella por la que se ejercen con tal carácter las funciones propias del cargo, sin desarrollar otra actividad retribuida pública o privada, en los términos establecidos en la legislación sobre incompatibilidades aplicable.

b) *Dedicación parcial.* Es aquella en la que el concejal o concejala realiza otras ocupaciones, sin que éstas puedan ocasionar detrimento a su dedicación a la Corporación, y siempre que sean compatibles con el ejercicio de su función representativa.

En estos casos de dedicación exclusiva o parcial los miembros corporativos serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales correspondientes, salvo si son funcionarios, en cuyo caso asumirá el pago de las cotizaciones de las mutualidades obligatorias, incluidas las cuotas de clases pasivas.

c) *Mera asistencia a los órganos colegiados de la Corporación de los que forme parte.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

3. Los miembros de la Corporación que se encuentren en situación de dedicación exclusiva o parcial, percibirán retribuciones por el ejercicio de sus funciones.

4. Los miembros de la Corporación percibirán asistencias por su concurrencia efectiva a las sesiones que celebren los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte en la cuantía que determine el Pleno, salvo que tengan dedicación exclusiva o parcial.

#### **ARTÍCULO 19º**

1. El Pleno de la Corporación determinará, a propuesta de la Alcaldía y de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto Municipal, el número de cargos de la Corporación que podrá ejercer sus responsabilidades en régimen de dedicación exclusiva o parcial y las retribuciones individuales que les correspondan en atención a la responsabilidad de cada uno de ellos.

2. Será atribución de la Alcaldía, dentro de su competencia de dirección del gobierno del Ayuntamiento, la determinación de los concejales y concejalas con derecho a percibir retribución y ser dados de alta en la Seguridad Social con cargo a la Corporación.

3. El nombramiento de cualquier concejal o concejala para un cargo con dedicación exclusiva o parcial habrá de ser aceptado expresamente por éste y será comunicado al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

4. La dedicación exclusiva exigirá la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que en cualquier caso no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno Municipal.

5. El acuerdo plenario que fije el régimen de dedicación parcial de los cargos municipales deberá contener el régimen de la dedicación necesaria para la percepción de las retribuciones fijadas.

6. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Portal de Transparencia y fijarse en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos de la Alcaldía determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

7. La cuantía de las retribuciones e indemnizaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, se señalarán cada año y se consignarán en el Presupuesto Municipal, sin que su cuantía total pueda exceder de los límites que se establezcan con carácter general.

#### **ARTÍCULO 20º**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1. Todos los concejales y concejalas tienen derecho a obtener de la Alcaldía o presidencia de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. Los servicios y unidades administrativas municipales estarán obligados a facilitar la información solicitada, sin necesidad de que el miembro corporativo acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas, cualquiera que sea su naturaleza.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

c) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para la ciudadanía.

### **ARTÍCULO 21º**

1. En los supuestos en que el derecho de información deba ser autorizado por la Alcaldía, se seguirá el procedimiento descrito en el presente artículo. La Alcaldía podrá delegar expresamente la resolución de las peticiones de información en un concejal o concejala.

2. La petición de información se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución o se adopte acuerdo denegatorio en el término de cinco días naturales, a contar desde la fecha de registro de la solicitud.

3. Si por alguna circunstancia no fuese posible facilitar la información o documentación requerida, dentro del plazo señalado para resolver habrán de exponerse las causas o razones que dan lugar a la imposibilidad; quedando la Alcaldía, o concejalía con delegación, obligada a adoptar las medidas necesarias para remover los obstáculos que impidan el acceso a la información solicitada, tras lo cual lo comunicará al concejal o concejala solicitante para hacer efectivo su derecho.

4. En todo caso, la denegación del acceso a la información o documentación habrá de resolverse a través de resolución o acuerdo motivado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

5. La solicitud de acceso a información o documentación municipal se presentará de forma electrónica dirigida a la Alcaldía-Presidencia a través de un trámite de la Secretaría General en la sede electrónica municipal.

La Secretaría General anotará la solicitud de acceso a la información o documentación y dará traslado inmediato a la unidad administrativa que deba proporcionar la información solicitada, para su tramitación.

El responsable de la unidad administrativa arbitrará las medidas tendentes a la localización y recuperación de la información solicitada, informando de sus actuaciones a la Alcaldía y Secretaría General.

La Alcaldía, o Concejalía con delegación en su caso, resolverá la petición de información, indicando el plazo mínimo y máximo para la consulta de la documentación, el horario y la dependencia administrativa donde se encontrará puesta de manifiesto; así como la procedencia de la expedición de copias, en su caso.

Efectuada la consulta o vista de la documentación solicitada y, en su caso, entregadas las copias solicitadas, la persona responsable del departamento administrativo extenderá diligencia acreditativa de que se ha realizado la consulta, con la firma o recibí del concejal o concejala solicitante. De estas actuaciones se dejará constancia en el expediente consultado y se remitirá comunicación a la Secretaría General para su anotación y a la Alcaldía para su conocimiento.

6. En caso de que la autorización deba entenderse concedida por silencio administrativo el concejal o concejala solicitante lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de la unidad administrativa donde presuntamente obre la documentación, quien lo comunicará inmediatamente a la Secretaría General a los efectos de que se constate la existencia o no de Resolución administrativa al respecto.

En este último caso, la persona responsable de la unidad administrativa arbitrará las medidas tendentes a la satisfacción inmediata del acceso a la información, pudiendo a tal efecto aplazar dicho acceso el tiempo estrictamente indispensable para localizar la documentación solicitada.

Realizada la consulta, se practicarán las diligencias y comunicaciones previstas en el apartado 5 anterior.

#### **ARTÍCULO 22º**

La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

a) La consulta de cualquier expediente o antecedentes documentales se realizará en día y horario hábil que, podrá ser fijado por la resolución o acuerdo estimatorio de la petición; y se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

realizará, bien en el Archivo Municipal o en la dependencia administrativa donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia en formato electrónico al miembro de la Corporación solicitante para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas.

b) El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales y concejalas a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado.

c) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial, o de las correspondientes dependencias municipales.

d) La consulta de los Libros de Actas y de Resoluciones de la Alcaldía y sus concejales y concejalas delegados deberá efectuarse en el Archivo o en la Secretaría General del Ayuntamiento.

e) El examen de expedientes sometidos a sesión se llevará a cabo preferentemente a través de las aplicaciones electrónicas que el Ayuntamiento ponga a disposición de los concejales y concejalas, y de forma subsidiaria y temporal hasta la plena vigencia del expediente electrónico, podrá hacerse en la Secretaría General del Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 23º**

1. La Corporación Municipal asistirá jurídicamente a aquellos concejales y concejalas que lo soliciten y contra quienes se ejerzan acciones judiciales por actuaciones realizadas en el ejercicio de su cargo. La asistencia jurídica se prestará por el servicio jurídico municipal o en su defecto, por los letrados contratados al efecto por la Corporación, sin que quepa la libre elección de letrado por el miembro corporativo defendido.

En cualquier caso, para que la Corporación pueda asumir los gastos de representación y defensa de sus miembros en un proceso penal, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole, realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta.

b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con los intereses particulares propios de los interesados o del grupo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación.

c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito.

2. Sin perjuicio de lo anterior, no se facilitará asistencia jurídica cuando las acciones judiciales se interpongan entre miembros de la Corporación, salvo que se trate de acciones interpuestas contra miembros del gobierno municipal ejerciente por el ejercicio directo de sus responsabilidades corporativas, en cuyo caso el Ayuntamiento asumirá la defensa de éstos.

3. En todo caso, será la Corporación la que designe la defensa y representación del concejal o concejala que la requiera. Ésta se llevará acabo ordinariamente mediante la asistencia letrada que se preste por la Asesoría Jurídica municipal; si bien también podrá ser prestada mediante contrato de servicios con Letrados y Procuradores externos.

Excepcionalmente y previa solicitud motivada de la concejala o concejal interesado, cabrá la libre designación y contratación particular de letrado, y en su caso procurador, previa resolución de la Alcaldía. En este caso, se considerará como límite indemnizable el equivalente a la cuantía de un contrato menor de servicios.

4. Asimismo, la Corporación Municipal responderá en los términos previstos en la normativa sobre Régimen Jurídico del Sector Público, de todos los hechos que impliquen a sus miembros corporativos en el ejercicio de sus cargos públicos, siempre que no se declare la responsabilidad penal de aquellos.

#### **ARTÍCULO 24º**

Además de los derechos recogidos en este Capítulo, los miembros corporativos tendrán los derechos recogidos en la totalidad del presente Reglamento Orgánico.

### **CAPÍTULO IV DEBERES DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS**

#### **ARTÍCULO 25º**

Los miembros corporativos, una vez que tomen posesión de su cargo, están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a él, previstos legal y reglamentariamente, concretado su régimen en este Reglamento Orgánico.

#### **ARTÍCULO 26º**

1. Todos los concejales y concejalas tienen el deber de relacionarse con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos en general; y en particular: para ser notificados de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, para el ejercicio del derecho a la información y transparencia, para la presentación de las declaraciones de los Registros de Intereses y para la formulación de las intervenciones en las sesiones en los órganos colegiados (votos particulares, enmiendas, proposiciones, propuestas, mociones, ruegos y preguntas, entre otras).*

*2. La obligación establecida en el apartado anterior se justifica en lo dispuesto por el artículo 14.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular por razón de la puesta a disposición por este Ayuntamiento de los instrumentos técnicos, aplicaciones y programas informáticos que garantizan el acceso y disponibilidad de cada miembro a las comunicaciones municipales.*

*3. De conformidad con lo establecido en los apartados anteriores y a los efectos previstos por la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones a los miembros de la Corporación se practicarán de forma electrónica.*

*4. La notificación de las convocatorias de órganos colegiados de los que formen parte los concejales se llevará a cabo en la forma prevista en el artículo 72.*

### **ARTÍCULO 27º**

*1. Todos los miembros corporativos tienen el deber de asistir a los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, salvo causa justificada.*

*2. La ausencia, sin justificación suficiente, a dos reuniones consecutivas o tres alternas en un periodo de un año, computado desde la fecha de constitución del Ayuntamiento, de cualquiera de los órganos colegiados de que formen parte, dará lugar a que por la Alcaldía, en cuanto presidencia con carácter nato de todos ellos, oída la Junta de Portavoces, proceda a deducir las retribuciones o asistencias a las que tienen derecho, en las siguientes cuantías:*

*a) Si el concejal o concejala sólo percibe asistencias, se le deducirá el 10% de aquella cuya cuantía fuese mayor.*

*b) Si percibe retribuciones, el importe de la deducción será del 10% de sus retribuciones brutas mensuales.*

*3. Salvo causa de fuerza mayor, con carácter previo a la celebración de las sesiones de los órganos colegiados municipales de que formen parte, los miembros de la Corporación deberán justificar su inasistencia, ante la presidencia de los mismos, bien personalmente, bien a través de la persona Portavoz de su Grupo Municipal. Igualmente podrá comunicarse dicha inasistencia a la persona titular de la Secretaría de los mismos.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

4. Esta previsión no será de aplicación a las sociedades municipales ni organismos autónomos municipales que pudieran existir, que regularán estas cuestiones en sus respectivos Estatutos.

#### **ARTÍCULO 28º**

1. Los miembros corporativos formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

A estos efectos anualmente, dentro del plazo establecido legalmente para presentar las declaraciones tributarias que correspondan, se remitirá al Registro de Intereses copia de la última declaración tributaria correspondiente al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio y, en su caso, sobre Sociedades.

2. Estas declaraciones se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho dentro del mes siguiente, salvo lo previsto en el párrafo inmediatamente anterior.

3. Tales declaraciones se efectuarán en los modelos aprobados por el Pleno Municipal y se presentará en formato electrónico a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

4. Se inscribirán en los siguientes Registros de Intereses, cuya custodia y dirección corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Corporación:

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, comprensiva de los siguientes extremos, se inscribirá en el Registro de Actividades:

- Las actividades profesionales por cuenta ajena, tanto en el sector público como privado.
  - Las actividades mercantiles o industriales.
  - El ejercicio de profesiones liberales, con indicación del número de colegiado, en su caso, del Colegio Profesional correspondiente.
- Todas ellas con especificación de su ámbito y carácter y de los empleos o cargos que se desempeñen, así como el nombre o razón social de las entidades públicas o empresas.
- Cualesquiera otros intereses o actividades privadas que, aún no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación.
  - Aquellos supuestos de posible incompatibilidad apreciados por la persona declarante.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales, que comprenderá, al menos, los siguientes extremos:

- El patrimonio inmobiliario, con identificación, en su caso, de su inscripción en el Registro de la Propiedad, fecha de adquisición y valoración económica.
- Las cuentas y depósitos bancarios, con identificación de la clase, entidad financiera y saldos medios anuales a fecha 31 de diciembre inmediatamente anterior a la declaración. A estos efectos, se declararán los saldos medios superiores a 3.000 €.
- Los valores o activos financieros negociables, planes de pensiones y/o análogos con identificación de los mismos, cuantía e identificación de la entidad emisora. A estos efectos, se declararán los saldos medios superiores a 3.000 €.
- Las participaciones societarias con identificación de las mismas, número, cuantía, sociedad emisora y objeto social de las sociedades de cualquier clase en las que tengan intereses el miembro corporativo, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial o persona que conviva en análoga relación de afectividad e hijos e hijas dependientes y personas tuteladas.
- Las sociedades participadas por aquellas otras que sean objeto de declaración con señalamiento de sus respectivos objetos sociales.
- Los préstamos hipotecarios y/o personales, con identificación de la entidad, fecha de constitución, cantidad inicial, cantidad pendiente de amortización y coeficiente de participación.
- Los vehículos automóviles u otros vehículos embarcaciones o similares de su propiedad, con indicación de la clase, marca, modelo, matrícula y año de matriculación. A estos efectos, se declararán los que tengan un valor superior a 3.000 €.
- Aquellos otros bienes muebles con o sin especial valor histórico o artístico, con identificación y descripción de los mismos. A estos efectos, se declararán los que tengan un valor superior a 3.000 €.

5. Los Registros de Intereses de Actividades y de Bienes Patrimoniales se instalarán en un sistema de gestión documental que garantice la inalterabilidad y permanencia de sus datos, así como la alta seguridad en el acceso y uso de éstos.

6. El Registro de Actividades tendrá carácter público, rigiéndose por lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

7. El Registro de Bienes Patrimoniales tendrá carácter público. Sin perjuicio de la publicidad del mismo regulada en los apartados siguientes, sólo podrán tener acceso al mismo, además de la persona interesada, los siguientes órganos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

a) El Pleno del Ayuntamiento, previa votación por mayoría simple de sus miembros, cuando actúe mediante una Comisión Informativa Especial de Investigación, circunscrito a los componentes de la misma.

b) Los órganos judiciales para la instrucción o resolución de procesos que requieran el conocimiento de los datos que obran en el Registro, de conformidad con lo dispuesto en las leyes procesales.

c) El Ministerio Fiscal cuando realice actuaciones de investigación en el ejercicio de sus funciones que requieran el conocimiento de los datos obrantes en el Registro.

8. Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la página web municipal y Portal de Transparencia con carácter anual, computado desde la fecha de constitución de la Corporación, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, según lo recogido en los apartados siguientes.

A estos efectos, se publicará una declaración comprensiva de la situación patrimonial de los miembros corporativos, omitiéndose aquellos datos referentes a su localización y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares.

Se expondrá un listado de las actividades y de los bienes y derechos patrimoniales y de la participación en sociedades civiles y mercantiles declarados por los miembros corporativos, comprensivo de los siguientes datos:

a) La identificación de los bienes patrimoniales integrantes del patrimonio personal, con designación de la inscripción registral si fueran inmuebles y la fecha de adquisición.

b) La identificación de las actividades públicas o privadas de carácter profesional o de cualquier otro tipo susceptibles de generar ingresos económicos, con identificación de la entidad pública o privada en la que se desarrolle la actividad profesional.

c) La identificación de la participación en sociedades de todo tipo, con indicación de la clase del título-valor, su número y entidad emisora.

9. Durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los miembros corporativos que hubieren ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas del gobierno municipal, les serán de aplicación en el término municipal de Chiclana de la Frontera las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en la normativa estatal vigente.

10. Aquellos miembros corporativos que vean amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*patrimoniales ante la persona titular de la Secretaría General de la Diputación Provincial o ante el órgano competente de la Junta de Andalucía.*

*En este supuesto, aportarán en el Ayuntamiento mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses de la Diputación Provincial o Junta de Andalucía, que será expedida por la funcionaria o funcionario encargado del mismo.*

*A estos efectos la condición de persona amenazada deberá justificarse mediante la exhibición de la correspondiente denuncia por amenazas.*

### **ARTÍCULO 29º**

*Los concejales y concejalas deben comunicar por escrito a la Alcaldía, bien personalmente, bien mediante la portavocía de su Grupo Político, cualquier ausencia del término municipal superior a ocho días naturales, que servirá de excusa por la inasistencia a los órganos colegiados de los que formen parte. En cualquier caso, deberá concretarse la duración previsible de la ausencia.*

### **ARTÍCULO 30º**

*1. Los miembros de la Corporación deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades recogidas en la legislación electoral y deberán poner de forma inmediata en conocimiento de la Corporación, a través de la Alcaldía, cualquier hecho que pudiera constituir causa de las mismas.*

*2. Producida una supuesta causa de incompatibilidad, será sometida a la consideración del Pleno de forma inmediata para que emita una declaración de compatibilidad o de incompatibilidad. Declarada la misma por el Pleno municipal, el concejal o concejala afectado deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de miembro corporativo o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.*

*3. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción, se entenderá que la persona afectada ha renunciado a su puesto de concejal o concejala, debiendo declararse por el Pleno la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la administración electoral a los efectos de que se supla la vacante.*

*4. Los concejales y concejalas se abstendrán en las deliberaciones, dictámenes, informes, votaciones y cualquier otro tipo de actuaciones cuando concurran las causas de abstención previstas en la legislación aplicable de régimen jurídico de las administraciones públicas y*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

*procedimiento administrativo y de contratos del sector público; debiendo ponerse inmediatamente, y por escrito, en conocimiento del titular de la Alcaldía o de quien ostente la presidencia del órgano y, en todo caso, de la Secretaría General del Ayuntamiento.*

*A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 122 de este Reglamento.*

*5. No obstante, la participación del corporativo sólo generará la invalidez del acto administrativo cuando sea determinante para su aprobación.*

### **ARTÍCULO 31º**

*1. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con cualquier información o documentación que se les facilite para hacer posible el desarrollo de su función; en especial la que haya de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, y aquella que pueda afectar a la esfera individual de las personas interesadas.*

*2. Deberán evitar así mismo la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original, en formato electrónico o en copia, para su estudio, especialmente, aquella documentación que contenga datos de carácter personal, cuya cesión deberá respetar lo dispuesto por la normativa comunitaria y nacional en materia de Protección de Datos.*

*3. El incumplimiento de esta obligación podrá ser sancionado por la Alcaldía, previo expediente contradictorio, en los términos de la legislación básica estatal sobre régimen local. Ello, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran recaer por incumplimiento de la normativa en materia de Protección de Datos, y de las sanciones penales que resultaren de aplicación.*

### **ARTÍCULO 32º**

*Los miembros de la Corporación no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.*

## **TÍTULO II** **DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL**

### **ARTÍCULO 33º**

*1. La Administración municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la eficaz prestación de los servicios públicos de su competencia, se organiza, siempre que la normativa en materia de empleo público y disponibilidades presupuestarias lo permitan, en las Áreas, Servicios, Secciones y Negociados considerados necesarios para tal fin y guardando la oportuna correspondencia con la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2. Cada Área de actividad municipal, será dirigida y coordinada por una concejalía con delegación genérica. Estarán integradas por Servicios, a cuyo frente podrá encontrarse un concejal o concejala con delegación específica, sin perjuicio de la dirección administrativa de los mismos a cargo de las respectivas Jefaturas de Servicio, en su caso. Estos Servicios se integrarán a su vez, por Secciones y Negociados, que contarán también con sus respectivas jefaturas desempeñadas por personal municipal.

3. La estructuración y organización de estas unidades administrativas corresponde en exclusiva a la Alcaldía, en ejercicio de su competencia de organización y dirección de la administración municipal, conforme a lo previsto en la normativa de régimen local vigente.

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA ALCALDÍA, TENENCIAS DE ALCALDÍA, AYUNTAMIENTO PLENO, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y JUNTA DE PORTAVOCES**

##### **ARTÍCULO 34º**

1. El Alcalde o Alcaldesa ostenta la presidencia de la Excelentísima Corporación Municipal de Chiclana de la Frontera, así como la representación de sus empresas mercantiles y demás entidades de él dependientes.

2. Sus competencias son aquellas que le atribuya expresamente la normativa vigente, así como aquéllas otras que la legislación general o sectorial atribuya al Ayuntamiento sin especificar ningún órgano concreto del mismo.

##### **ARTÍCULO 35º**

1. Las Tenencias de Alcaldía sustituyen a la persona titular de la Alcaldía, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, siendo libremente designados y revocados por ésta de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, no pudiendo exceder su número del de miembros de dicho órgano colegiado. El Decreto de su nombramiento y de sus modificaciones será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

2. En la medida en que ostenten además una delegación genérica, corresponde también a los titulares de las Tenencias de Alcaldía ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias propias del Área de actividad municipal en las atribuciones que la Alcaldía les haya delegado.

3. Les corresponde además sustituir al Alcalde o Alcaldesa en actos concretos cuando éste expresamente así lo disponga.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

4. El nombramiento de las Tenencias de Alcaldía requerirá para su eficacia la aceptación expresa del concejal o concejala destinatario, si bien se entenderá tácitamente aceptado si pasados tres días hábiles desde la notificación del nombramiento éstos no presentan a la Alcaldía renuncia expresa del mismo.

#### **ARTÍCULO 36º**

El Pleno del Ayuntamiento estará integrado por todos los concejales y concejalas y sus sesiones serán presididas por el Alcalde o Alcaldesa. Le corresponden las competencias que le atribuya la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO 37º**

La Junta de Gobierno Local, integrada por quien ostente la Alcaldía, que la presidirá, y por un número de miembros de la Corporación no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquella, ejercerá aquellas atribuciones que éste u otro órgano municipal le deleguen, y le asistirá en el ejercicio de sus funciones.

#### **ARTÍCULO 38º**

1. La Junta de Portavoces es un órgano colaborador y consultivo de la Alcaldía, al que corresponde como función genérica la asistencia a la misma en cuanto se refiere a las relaciones entre los Grupos Políticos Municipales y entre éstos y los diferentes órganos corporativos, para asegurar así su mejor funcionamiento.

2. Las personas Portavoces de los distintos Grupos Municipales forman la Junta de Portavoces que estará presidida por el Alcalde o Alcaldesa o por quien ostente la portavocía de su Grupo, por delegación. Los y las Portavoces podrán ser sustituidos por sus suplentes.

3. Sus sesiones tendrán carácter meramente deliberante, por lo que sus deliberaciones y acuerdos no tendrán carácter vinculante para los órganos de gobierno municipal. No será preceptivo el levantamiento de acta de dichas deliberaciones, y en su caso corresponderá a su presidencia.

### **CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS**

#### **ARTÍCULO 39º**

1. Las Comisiones Informativas son órganos municipales necesarios, sin atribuciones resolutorias, que tienen como función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los miembros corporativos que ostenten delegaciones; sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Asimismo, emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.*

*2. Las atribuciones de resolución, regladas o discrecionales, del Pleno del Ayuntamiento, de la Junta de Gobierno local y de la Alcaldía, no son delegables en las Comisiones Informativas.*

*3. En los asuntos en que resuelva la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno, será preceptivo el previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*

### **ARTÍCULO 40º**

*1. Las Comisiones informativas son órganos necesarios de la organización municipal, y pueden ser permanentes y especiales.*

*2. Las Comisiones Informativas Permanentes se constituyen con carácter general y vocación de permanencia durante el mandato corporativo, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno.*

*Se procurará su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios municipales, si bien podrá existir una única Comisión Informativa Permanente, que dictaminará la totalidad de los asuntos y que tendrá la denominación de "Comisión Informativa Permanente General".*

*3. Las Comisiones Informativas Especiales podrán constituirse, previo acuerdo plenario, para un asunto concreto en consideración a sus circunstancias especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto.*

### **ARTÍCULO 41º**

*1. Las Comisiones Informativas estarán integradas exclusivamente por miembros de la Corporación.*

*2. En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas, que deberá adoptarse en sesión plenaria celebrada dentro del mes siguiente al de la constitución de cada Corporación, sin perjuicio de su modificación debidamente motivada en cualquier momento, se determinará su composición concreta, debiendo respetarse las siguientes reglas de composición y funcionamiento:*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

a) El Alcalde o Alcaldesa ostenta la presidencia con carácter nato de todas ellas, y podrá delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. Mediante este procedimiento podrá designar también una presidencia efectiva suplente que sustituirá a la titular en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento o simple inasistencia a la sesión. En caso de inasistencia también de la presidencia efectiva suplente, presidirá la sesión la persona titular de la Alcaldía.

Ésta, en cuanto Presidenta con carácter nato de las Comisiones Informativas, podrá asistir a sus sesiones, con voz pero sin voto; salvo en el supuesto de que revoque previa y expresamente, bien con carácter puntual para una sesión concreta bien con carácter general, las facultades de presidencia efectiva de una Comisión, en cuyo caso presidirá la sesión.

En este caso, su presencia consumirá un puesto de vocal del grupo político municipal al que pertenezca, debiendo abandonar la sesión un miembro del mismo a los efectos de respetar la proporcionalidad entre los grupos políticos.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode en la medida de lo posible a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en el Pleno de la Corporación, asegurando, en todo caso a todos los grupos, al menos un representante en ellas.

Los concejales y concejalas no adscritos podrán pertenecer a las Comisiones Informativas, siempre que sus derechos políticos no resulten de hecho superiores a los que les corresponderían de formar parte de un grupo.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, se realizará mediante escrito de la persona Portavoz del Grupo dirigido a la Alcaldía, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Se designarán miembros titulares y suplentes, y la sustitución operará de manera automática mediante la personación del sustituto o sustituta en la sesión.

La baja de algún miembro integrante en un Grupo Político, dará lugar en su caso, a las oportunas rectificaciones de modo que se mantenga en todo momento la proporcionalidad existente en el Pleno. A estos efectos, el Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo necesario para la recomposición numérica pertinente en la primera sesión que celebre.

d) La Secretaría de las Comisiones Informativas será desempeñada bien por la persona titular de la Secretaría General de la Corporación, bien por su órgano de colaboración inmediata.

e) A las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes asistirá la persona titular de la Intervención de Fondos o su órgano de colaboración inmediata para asesorar, en su caso, a la Comisión en los asuntos con repercusión económico-financiera.

#### **ARTÍCULO 42º**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Las sesiones de las Comisiones Informativas no son públicas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente.*

### **ARTÍCULO 43º**

*1. La Alcaldía o la Presidencia efectiva de cada Comisión Informativa podrá requerir la presencia en la sesión de funcionarios y funcionarias y personal municipal así como de otros miembros corporativos no pertenecientes a la misma para oír su opinión sobre algún aspecto concreto de un expediente del Orden del Día, tras lo cual y antes de iniciarse la deliberación del asunto deberán abandonar el local donde se celebre la sesión.*

*2. Asimismo, la Alcaldía o la Presidencia efectiva de cada Comisión Informativa podrá, si así lo considera oportuno, convocar a la sesión a los representantes de Asociaciones o Entidades Vecinales que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto. La intervención, con voz pero sin voto, se limitará al punto concreto del orden del día de la convocatoria y antes de iniciarse la deliberación del asunto deberán abandonar el local donde se celebre la sesión.*

### **CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN**

### **ARTÍCULO 44º**

*1. Como modalidad específica de las Comisiones Municipales podrán crearse Comisiones para el estudio, investigación o esclarecimiento de determinados hechos o actuaciones que tengan que ver con la actividad municipal. Tales funciones guardarán relación directa con el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los corporativos que ostenten delegaciones; todo ello, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.*

*2. Las citadas Comisiones no tendrán facultad resolutoria alguna y su ámbito de competencias quedará circunscrito a la materia o hechos objeto de estudio.*

*3. Su régimen de funcionamiento será el siguiente:*

- En lo referente a su composición, se estará a lo dispuesto en el Capítulo anterior.*
- Sus sesiones no serán públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero del artículo anterior.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

- Podrá contarse además, con la presencia de personas o instituciones ajenas al Ayuntamiento, requiriéndoseles al efecto por escrito, debiendo contenerse en la citación el asunto que ha de tratarse en la sesión, lugar, fecha y hora de celebración. La convocatoria deberá ser notificada al menos con diez días hábiles de antelación y en ningún caso, la presencia de estas personas o entidades convocadas ajenas al Ayuntamiento tendrá carácter de obligatoria. En consecuencia con ello, la asistencia tendrá carácter de voluntaria y devengará la percepción de dietas o indemnizaciones correspondientes.

- Tanto los miembros integrantes de la Comisión, como las personas invitadas o citadas, deberán guardar secreto acerca de los temas tratados, preguntas formuladas o deliberaciones realizadas.

- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y revestirán la forma de dictámenes o informes, conteniendo una parte enumerando los antecedentes de hecho, otra la normativa de aplicación, en su caso, y las conclusiones finales.

4. Finalizados los trabajos atribuidos a la Comisión, ésta se extinguirá de conformidad con lo establecido por el apartado 3º del artículo 40 del presente Reglamento Orgánico.

#### **CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

##### **ARTÍCULO 45º**

Existirá con carácter preceptivo en el Ayuntamiento la Comisión Especial de Cuentas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Su constitución, composición y funcionamiento se ajustará a lo establecido con carácter general en este Reglamento para las demás Comisiones Informativas.

##### **ARTÍCULO 46º**

1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

2. El Ayuntamiento Pleno podrá acordar que la Comisión Especial de Cuentas actúe como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda del Ayuntamiento.

#### **CAPÍTULO V DE LOS CONSEJOS SECTORIALES**

##### **ARTÍCULO 47º**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1. El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en la vida pública municipal.

2. Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

### **ARTÍCULO 48º**

1. Simultáneamente a la creación, el Pleno Municipal acordará la aprobación de los correspondientes Estatutos, que tendrán carácter de Reglamento Municipal.

2. La composición, organización, ámbito de actuación y, en general, el régimen jurídico de los Consejos Sectoriales será fijado en los correspondientes Estatutos.

### **ARTÍCULO 49º**

1. En todo caso, cada Consejo estará presidido por el titular de la Alcaldía quien no obstante, podrá delegar la presidencia en un miembro de la Corporación, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

2. Entre los componentes de cada Consejo Sectorial deberá figurar, al menos, un vocal designado por cada uno de los Grupos Políticos Municipales, sin que necesariamente deba tener la condición de concejal o concejala.

3. La Secretaría de los Consejos Sectoriales será desempeñada por una persona empleada pública municipal, preferentemente adscrita al Área municipal de actividad al que corresponda cada Consejo; correspondiendo su designación y cese a la Presidencia de los mismos.

## **CAPÍTULO VI DE LA DEFENSA DE LA CIUDADANÍA**

### **ARTÍCULO 50º**

1. El Defensor o Defensora de la Ciudadanía es una institución municipal cuyo objetivo es encauzar el diálogo entre ésta y la Administración Municipal de Chiclana de la Frontera, mediante la atención de las peticiones, reclamaciones y quejas que éstas y las organizaciones sociales del municipio presenten, con objeto de corregir las posibles deficiencias que se puedan dar en la gestión y funcionamiento municipal. Supone por tanto una garantía para la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ciudadanía en cuanto instrumento de mejora de la calidad de la gestión de las entidades públicas municipales.

2. El Defensor o Defensora de la Ciudadanía desempeñará sus funciones con autonomía, independencia y objetividad, no estará sujeto a mandato imperativo alguno y no recibirá instrucciones de ninguna autoridad pública.

3. El Defensor o Defensora de la Ciudadanía ajustará sus relaciones con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sus organismos autónomos, empresas públicas y cualesquiera otros entes dependientes que para la gestión descentralizada de las competencias municipales pudieran crearse, a lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico.

#### **ARTÍCULO 51º**

1. Su nombramiento, que requerirá acuerdo plenario, tendrá una duración de cinco años. Una misma persona no podrá ejercer este cargo más de dos mandatos consecutivos.

2. El cargo no será retribuido, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedieran por la concurrencia efectiva al órgano colegiado que se establece en el apartado siguiente.

3. Para el seguimiento de la gestión y fluidez de la información entre la Oficina del Defensor o Defensora de la Ciudadanía y la Administración Municipal, se constituye la "Comisión de Colaboración para la defensa de la ciudadanía"; que, sin menoscabo de la posibilidad de aprobación de unas normas específicas de funcionamiento en el seno del Reglamento de Participación Ciudadana o en un Reglamento específico, se ajustará a las siguientes normas de carácter mínimo:

3.1. Objeto: Tendrá por objeto el intercambio periódico de información entre la Oficina de la Defensa de la Ciudadanía y la Administración del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al objeto de contribuir al eficaz cumplimiento de las obligaciones que cada parte tiene estatuidas conforme a la legislación sobre Régimen Local y al presente Reglamento.

3.2. Periodicidad de sus sesiones: La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que fuere necesario convocar en atención a la importancia o necesidad de tratamiento de un concreto asunto.

3.3. Composición: La Comisión será presidida por el Defensor o Defensora de la Ciudadanía, siendo miembros de la misma los siguientes: una persona empleada pública de entre el personal técnico o jurídico, en su caso, adscrito a su Oficina; los miembros de la Corporación y los empleados públicos municipales que se designen por razón de los asuntos a tratar. Ostentará la Secretaría de la Comisión, uno de sus vocales.

#### **ARTÍCULO 52º**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1. *La Administración Municipal y, en general, todos los poderes dependientes de la Corporación Municipal, están obligados a auxiliar con carácter preferente al Defensor o Defensora de la Ciudadanía en sus investigaciones.*

2. *Para ello, en la comprobación y seguimiento de una queja el Defensor o Defensora de la Ciudadanía podrá personarse en cualquier dependencia del Ayuntamiento, organismo autónomo, entidad o empresa municipal, para comprobar cuantos datos fueren menester, realizar las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria. A estos efectos, se le facilitará el acceso a los expedientes o documentación administrativa, que se encuentren relacionados con la actividad o servicio objeto del seguimiento.*

3. *Para asegurar el correcto funcionamiento y la consecución de los fines de esta institución municipal, el Ayuntamiento la dotará de una sede acorde con la importancia y dignidad de sus funciones, preferentemente separada de las dependencias administrativas municipales, así como de medios económicos, materiales y humanos, en la medida de las posibilidades municipales.*

### **ARTÍCULO 53º**

*Para ser designado Defensor o Defensora de la Ciudadanía se requiere:*

- *Tener la nacionalidad española, ser mayor de edad y estar en pleno disfrute de los derechos civiles.*
- *Figurar inscrito o inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de Chiclana de la Frontera y tener residencia efectiva en el mismo.*
- *Carecer de antecedentes penales.*

### **ARTÍCULO 54º**

1. *La condición del Defensor o Defensora de la Ciudadanía es incompatible con:*

- *Cualquier cargo político representativo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales.*
- *Las personas profesionales de la Abogacía o Procuraduría que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación.*
- *Las personas contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.*
- *El servicio activo en los entes territoriales que conforman la administración local, sus organismos autónomos, entidades públicas, empresas participadas en su capital por aquellas y cualesquiera otras formas de gestión de servicios públicos locales.*

- Pág. 79 de 151 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La afiliación a partido político o sindicato.

2. Si concurriera de manera sobrevenida alguna de las causas de incompatibilidad anteriores, la persona interesada deberá optar por una u otra situación en el plazo de diez días. Si no lo hace se entenderá que no acepta o renuncia al nombramiento de Defensor o Defensora de la Ciudadanía.

#### **ARTÍCULO 55º**

Para el nombramiento del Defensor o Defensora de la Ciudadanía se atenderá al siguiente procedimiento:

a) Convocatoria Pública. El Pleno del Ayuntamiento, aprobará las Bases de la Convocatoria para el nombramiento, comprensivas de los requisitos que han de reunirse, la documentación acreditativa de los mismos, la presentación de los méritos que a juicio de la persona candidata aconsejan su nombramiento, y del plazo de presentación de las solicitudes, que será de quince días.

b) El anuncio de la convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en los medios de comunicación social de la ciudad, para que las personas interesadas puedan examinar las bases y, en su caso, presentar las solicitudes de participación.

c) Concluido el trámite anterior, la Junta de Portavoces analizará las solicitudes acordando la persona candidata para Defensor o Defensora de la Ciudadanía. La Alcaldía elevará al Pleno municipal la propuesta de nombramiento.

d) El Pleno municipal, con el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros que componen el Ayuntamiento, acordará el nombramiento.

e) La persona designada deberá tomar posesión del cargo ante el Secretario o Secretaria General de la Corporación en el plazo de 10 días desde la notificación del nombramiento.

f) Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente a propuesta de la Alcaldía, oída la Junta de Portavoces.

g) Si tras dos convocatorias sucesivas no se alcanzase un acuerdo entre los grupos políticos municipales para el nombramiento, el titular de la Alcaldía propondrá directamente al Pleno a la persona que considere conveniente, de entre las solicitudes presentadas al efecto.

#### **ARTÍCULO 56º**

1. El Defensor o Defensora de la Ciudadanía. cesará por alguna de las causas siguientes:

- Por renuncia.



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Por expiración de su mandato, prorrogándose éste hasta la toma de posesión de la persona designada para el siguiente mandato, quedando su ejercicio en funciones.
- Por muerte o incapacidad física sobrevenida.
- Por pérdida de la vecindad de Chiclana de la Frontera.
- Por incapacidad o inhabilitación para el ejercicio de los derechos civiles, declarada por Sentencia judicial firme.
- Por condena, mediante Sentencia firme, por delito doloso.
- Por cese motivado por la negligencia notoria en el cumplimiento de sus funciones.

2. El acuerdo plenario de cese, cuando no tenga carácter automático, requerirá previa audiencia a la persona interesada y la misma mayoría que su nombramiento.

### **TÍTULO III**

### **DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS DELEGACIONES INTERORGÁNICAS DE COMPETENCIAS**

#### **ARTÍCULO 57º**

*En los términos previstos en la legislación vigente, la Alcaldía podrá delegar sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, en las Tenencias de Alcaldía o en cualquier concejal o concejala.*

#### **ARTÍCULO 58º**

1. *El Pleno Municipal puede ejercer sus atribuciones directamente o por delegación en la Alcaldía o en la Junta de Gobierno Local, con excepción de las enumeradas en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

2. *El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación se adoptará por mayoría simple de votos a favor y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de la debida publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia.*

3. *Las competencias delegables del Pleno en materia de gestión económico y financiera podrán asimismo conferirse a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*

#### **ARTÍCULO 59º**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

1. Las delegaciones deberán ser realizadas mediante resolución o acuerdo del órgano competente que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se delegan, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas.

2. Salvo que el acto de delegación disponga otra cosa, o la temporalidad de la misma se derive de su propia naturaleza, las delegaciones tendrán carácter permanente hasta su revocación.

#### **ARTÍCULO 60º**

1. La delegación de atribuciones en concejales requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del concejal o concejala delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

2. Las delegaciones del Pleno en la Alcaldía o en la Junta de Gobierno Local y las de la Alcaldía en esta última, como órgano colegiado, no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición concreta de la Junta de Gobierno Local.

3. En las resoluciones administrativas que se adoptaren por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán como dictadas por la autoridad que la haya conferido.

4. Las resoluciones administrativas dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, con la salvedad prevista en el apartado c) del artículo siguiente.

#### **ARTÍCULO 61º**

Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, que será apreciada por el órgano titular de la competencia.

En ningún caso, podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos administrativos en los órganos que hubieren dictado los actos objeto de recurso.

#### **ARTÍCULO 62º**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1. El órgano delegante podrá, en cualquier momento, modificar, avocar o revocar todas o parte de las atribuciones que hubiere delegado, bien con carácter permanente, bien puntual.
2. La revocación, avocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.
3. Los Decretos del Alcalde o Alcaldesa y los acuerdos plenarios en materia de delegaciones, sus modificaciones, avocaciones y revocaciones se insertarán durante dos meses al menos, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

### **ARTÍCULO 63º**

*En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean a su vez por delegación.*

## **CAPÍTULO II DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

### **Sección Primera Disposiciones Generales**

### **ARTÍCULO 64º**

1. El Ayuntamiento Pleno celebrará sus sesiones en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, salvo causa de fuerza mayor, que será apreciada y motivada por la Alcaldía en la convocatoria de la sesión, circunstancia que además se hará constar en el Acta de la misma.
2. En lugar preferente del salón de sesiones estará colocada la efigie de quien ostente la Corona.

### **ARTÍCULO 65º**

1. Todas las sesiones respetarán el principio de unidad de acto, procurando que finalicen dentro del mismo día en que comiencen. No obstante, llegada la medianoche la Presidencia podrá levantar la sesión, que continuará al siguiente día hábil a las nueve de la mañana, o a la hora que la presidencia determine mediante Resolución motivada. En este caso la sesión será considerada como única.
2. La Presidencia podrá acordar, durante el transcurso de la sesión, las interrupciones que estime conveniente para permitir las deliberaciones de los Grupos o para un período de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

descanso cuando la duración de las sesiones así lo aconseje. Las interrupciones no serán superiores a diez minutos, salvo que se considerase oportuno su ampliación.

#### **ARTÍCULO 66º**

1. Las sesiones se celebrarán en el lugar, día y hora a las que se convoquen.
2. Las sesiones comenzarán a la hora en que estuvieren convocadas, si bien por razones de cortesía la presidencia podrá demorar su comienzo un máximo de diez minutos para que se incorporen los concejales.
3. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo. Este quorum deberá mantenerse toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría General de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.
4. Si en primera convocatoria no se alcanzase el quorum necesario para la constitución de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después. Si tampoco se alcanzase el quórum requerido la presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos comprensivos del Orden del Día para la próxima sesión que se celebre. Si lo que se produjere es la falta de quórum para tratar determinados asuntos, la presidencia adoptará igual decisión que en el supuesto anterior.

#### **Sección Segunda De las sesiones ordinarias y extraordinarias**

#### **ARTÍCULO 67º**

1. El Pleno podrá reunirse en sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes.
2. El Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter mensual, al menos, con la periodicidad y horario que acuerde, a propuesta de la Alcaldía, en la sesión extraordinaria de carácter organizativo que habrá de convocarse en el plazo de treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.
3. La Alcaldía, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos y concejales y concejales no adscritos, podrá, por causa justificada y oída la Junta de Portavoces, adelantar o retrasar dichas fechas y horas, incluso en el supuesto de que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente.

#### **ARTÍCULO 68º**

1. El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida la Alcaldía o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*concejal o concejala pueda solicitar más de tres al año, computado desde la fecha de constitución de la Corporación.*

*2. En este último caso, los miembros corporativos que soliciten la sesión extraordinaria deberán presentar un escrito firmado personalmente por todos y cada uno de ellos, en el que se precise exactamente la cuestión o cuestiones que deseen someter al Pleno, y acompañando las propuestas de acuerdo, precedidas de su exposición de motivos, de forma individualizada.*

*3. La sesión extraordinaria solicitada no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al Orden del Día de una sesión ordinaria ni extraordinaria con más asuntos, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.*

*4. La propuesta de acuerdo que motive la solicitud de sesión extraordinaria deberá ser dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente. En caso contrario se estará a lo dispuesto para las propuestas sometidas al Pleno sin dictaminar.*

*El dictamen desfavorable del asunto que motivase la sesión extraordinaria no será causa suficiente para su no sometimiento al Pleno.*

*5. Si la Alcaldía no convocase el Pleno extraordinario solicitado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por la Secretaría General del Ayuntamiento a todos los miembros del mismo al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia de la Presidencia o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra, al menos un tercio del número legal de miembros del mismo en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.*

*6. En las sesiones de carácter extraordinario no cabe tratar otras cuestiones que las que motiven la celebración, por lo que el Orden del Día no incluirá los turnos de urgencias ni de ruegos y preguntas propios de las sesiones ordinarias.*

*7. Tendrá también carácter de sesión extraordinaria aquella convocada por la Alcaldía para debatir sobre el estado de la ciudad, que se regirá por las reglas de funcionamiento del Pleno con las siguientes especialidades:*

- Dicha sesión tendrá periodicidad anual.*
- El Orden del Día contendrá un punto genérico sobre el estado de la ciudad.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

- En ningún caso se adoptarán acuerdos con repercusión administrativa o económica, limitándose a mociones de carácter político.
- Los tiempos de intervención se consensuarán por los grupos políticos municipales en la Junta de Portavoces, y en su defecto se aplicarán los previstos en este reglamento para las sesiones ordinarias.
- No se permitirán las intervenciones ciudadanas.

**ARTÍCULO 69º**

1. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por la Alcaldía cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con una antelación mínima de dos días hábiles.
2. En este caso debe incluirse como primer punto del Orden del Día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, mediante mayoría simple, la presidencia levantará acto seguido la sesión, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin esta ratificación.

**Sección Tercera  
De las convocatorias**

**ARTÍCULO 70º**

1. Corresponde a la Alcaldía convocar todas las sesiones del Pleno.
2. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.
3. Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, computados sin contar ni el de la convocatoria ni el de celebración de la sesión; salvo las de carácter extraordinario y urgente.
4. A la convocatoria acompañará el Orden del Día de la sesión, y el borrador del Acta o Actas de sesiones anteriores pendientes de aprobación.

**ARTÍCULO 71º**

1. El Orden del Día de las sesiones será fijado por la Alcaldía asistido de la Secretaría General.
2. Sólo podrán incluirse en el Orden del Día aquellos asuntos que hayan sido previamente dictaminados por las Comisiones Informativas correspondientes por estar concluidos.
3. No obstante, la Alcaldía podrá incluir por motivos de urgencia debidamente motivados en el turno de proposiciones aquellos expedientes concluidos con posterioridad a la celebración de las Comisiones Informativas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

4. La Secretaría General rechazará la inclusión en el Orden del Día de los asuntos que no estuvieren tramitados con inclusión de los informes preceptivos en su caso, salvo orden expresa de la persona titular de la Alcaldía.

5. El Orden del Día de las sesiones ordinarias del Pleno tendrá la siguiente estructura:

### I. Parte Resolutiva.

1º. Aprobación del acta o actas de sesiones anteriores.

2º. Dictámenes de las Comisiones Informativas.

2.1. Dictámenes de expedientes administrativos.

2.2. Dictámenes de propuestas institucionales.

3º. Proposiciones.

4º. Mociones de urgencia.

### II. Control de los Órganos de Gobierno de la Corporación.

6º. Conocimiento de las Resoluciones de la Alcaldía y de las concejalas y concejales delegados.

7º. Mociones de control.

8º. Ruegos.

9º. Preguntas.

### **ARTÍCULO 72º**

1. A los efectos de notificar las convocatorias de la sesión y el Orden del Día de órganos colegiados de los que formen parte, se entenderá practicada la notificación con la puesta a disposición de cada concejal y concejala en la sede electrónica del Ayuntamiento.

2. La puesta a disposición de las citaciones se anunciará a cada miembro de la Corporación bien mediante el envío de un aviso en forma de correo electrónico a la dirección expresamente facilitada por éste a la Secretaría General, bien en forma de mensaje de difusión mediante un servicio de mensajería instantánea al número de teléfono móvil igualmente facilitado, o bien en ambas formas simultáneamente de conformidad con lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

3. El mismo día de la convocatoria, toda la documentación de la sesión deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación para su consulta y examen, a través de las aplicaciones electrónicas que el Ayuntamiento ponga a su disposición y de forma subsidiaria y transitoria, en formato papel en la Secretaría General del Ayuntamiento hasta la plena aplicación del expediente electrónico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

4. Únicamente los miembros corporativos tendrán acceso a la documentación que integre el Orden del Día de la sesión de un órgano colegiado.

5. La convocatoria de la sesión y el Orden del Día, se expondrán en el Tablón de Edictos hasta la celebración de la sesión y se trasladarán a los medios de comunicación social de la ciudad.

#### **ARTÍCULO 73º**

1. La convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente por la Secretaría General, en el que deberá constar:

a) La relación de expedientes dictaminados por las Comisiones Informativas y de aquellos concluidos con posterioridad, así como los asuntos de control y daciones de cuenta, que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía.

b) La fijación del Orden del Día por el Alcalde, plasmado en el Decreto de convocatoria.

c) Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación con constancia de su recibo.

d) Copia del anuncio en el Tablón de Edictos.

e) Borrador del Acta o Actas de las sesiones anteriores.

f) Copias de los oficios de remisión de los acuerdos adoptados a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma.

g) Publicación de los acuerdos en el Tablón de Edictos.

#### **Sección Cuarta De la celebración de las sesiones**

#### **ARTÍCULO 74º**

1. Corresponde a la Alcaldía o a quien legalmente le sustituya la presidencia de las sesiones plenarios.

2. A las mismas asistirán los titulares de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, o funcionarios que legalmente les sustituyan, a los efectos de dar fe pública y asesoramiento legal y económico-financiero a la Corporación en el ámbito de sus funciones respectivas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3. La Presidencia abrirá la sesión con la fórmula "se abre la sesión" y la cerrará con la de "se levanta la sesión". No tendrá valor ningún acuerdo adoptado antes o después, respectivamente, de pronunciadas las referidas fórmulas.

### **ARTÍCULO 75º**

1. Los concejales y concejalas se sentarán en el Salón de Sesiones del Pleno por Grupos Municipales, y éstos, a su vez, por orden según el número de concejales que lo integren. En caso de igualdad, tendrá la preferencia el Grupo que hubiere obtenido mayor número de votos.

2. El orden de colocación de los concejales y concejalas se determinará por la Alcaldía oída la Junta de Portavoces.

### **ARTÍCULO 76º**

1. Corresponde a la Presidencia de la sesión asegurar la buena marcha de la misma y acordar, en su caso, las interrupciones que estime convenientes, dirigir los debates, mantener el orden de los mismos y señalar los tiempos de intervención, en los términos establecidos en el presente Reglamento Orgánico. En cualquier caso, la Presidencia podrá resolver cuantos incidentes dilaten con exceso, según su prudente criterio, las resoluciones de la Corporación.

2. Los concejales y concejalas podrán hacer uso de la palabra previa autorización de la Presidencia, y en sus intervenciones se dirigirán preferentemente a la Corporación y no a un miembro o miembros de la misma.

3. Una vez en uso de la palabra no podrán ser interrumpidos por otros miembros corporativos, salvo por la Presidencia de la sesión para advertirles que se ha agotado el tiempo, para reconducirlos a la cuestión debatida, para llamarlos al orden, o para retirarles la palabra, lo cual procederá una vez transcurrido el tiempo establecido y tras indicarles dos veces que concluyan.

4. Los turnos de palabra no serán cedibles, salvo que lo autorice expresamente la Presidencia. Asimismo, dichos turnos de palabra serán renunciabiles.

5. Los concejales y concejalas necesitarán permiso de la Presidencia de la sesión para ausentarse y volver al Salón de Sesiones.

### **ARTÍCULO 77º**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

1. La consideración de cada punto incluido en el Orden del Día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto, por el Secretario o Secretaria de la sesión del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier concejal o concejala deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

2. Si nadie pidiese la palabra, el asunto se someterá directamente a votación.

3. En el caso de que se promueva debate, los asuntos serán primero discutidos y después votados.

4. La Presidencia dirige los debates, pudiendo reducir o ampliar los tiempos de intervención, en razón a la importancia o trascendencia de los asuntos, a cuyo efecto oír a los y las portavoces de los Grupos Municipales y concejalas y concejales no adscritos en su caso. Asimismo, resuelve cuantos incidentes se produzcan e interpreta en caso de duda, los preceptos de este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 78º**

1. Abierto el debate, se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta a cargo de la concejala o concejal Delegado que la hubiese firmado, o en caso de ausencia, a cargo de alguno de los concejales integrantes de la Comisión Informativa que la hubiese dictaminado.

2. En caso de proposiciones o mociones la exposición se efectuará por alguno de los miembros de la Corporación que las hubiesen suscrito.

3. La ponencia no consumirá un tiempo de exposición superior a cinco minutos.

#### **ARTÍCULO 79º**

1. A continuación, cada uno de las concejalas y concejales no adscritos, en su caso, y Grupos municipales que así lo soliciten consumirá un primer turno de intervención que no podrá exceder de cinco minutos, no pudiendo hacer uso de la palabra más de un miembro de cada Grupo, salvo que la Presidencia expresamente lo autorice. En este caso, el total de las intervenciones no podrá exceder del tiempo fijado.

2. El orden de intervención de los Grupos en este turno será inverso al número de sus integrantes, comenzando en todo caso por las concejalas y concejales no adscritos si los hubiere.

#### **ARTÍCULO 80º**

1. Acabado el primer turno, el o la ponente podrá responder si lo cree conveniente, no pudiendo exceder su intervención más de cuatro minutos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2. Si algún Grupo o concejal no adscrito así lo solicitase, se procederá a un segundo turno, en el cual, los Grupos o concejales no adscritos, por el mismo orden que se ha indicado en el artículo anterior, podrán volver a hacer uso de la palabra para fijar su posición y explicar su voto. En este segundo turno, el Grupo al que pertenezca el concejal ponente deberá ratificarse en su propuesta o, en su caso, modificarla.

3. Las intervenciones de este segundo turno no podrán tener una duración superior a dos minutos.

4. En los puntos de Propuestas institucionales y Mociones de control no existirá el segundo turno.

### **ARTÍCULO 81º**

Cuando, en el desarrollo del debate, se hicieran alusiones sobre la persona o conducta de un miembro de la Corporación, éste podrá solicitar de la Presidencia que se le conceda el uso de la palabra por tiempo no superior a dos minutos para, sin entrar en el fondo del asunto en debate, contestar estrictamente a las alusiones realizadas, sin opción a réplica.

### **ARTÍCULO 82º**

Finalmente se dará por cerrado el debate con una intervención del concejal o concejala ponente, si así lo solicita, en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta; quien además podrá ceder el turno de palabra a la Presidencia de la sesión para que cierre el debate, si lo desea.

### **ARTÍCULO 83º**

1. Con posterioridad a la votación los grupos o concejalas y concejales no adscritos que no hubieren intervenido en el debate o que tras éste hubieren cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar la intervención para la explicación del voto emitido. La Presidencia sólo lo acordará si considera que en el debate no ha quedado suficientemente explicado el voto, impidiendo, en todo caso, que se produzcan disgresiones y la reproducción del debate.

2. Las intervenciones para explicación de votos serán, como máximo, de un minuto y se concretarán a dar la razón escueta, sin reproducir nada de lo ya alegado.

### **ARTÍCULO 84º**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Las concejales y concejales no adscritos que pudiesen existir en la Corporación Municipal ajustarán sus intervenciones a las siguientes reglas:

- Lo harán siempre a título individual.
- El tiempo de sus intervenciones será el mismo que el estipulado para el resto de miembros de la Corporación en los artículos anteriores.

#### **ARTÍCULO 85º**

1. En las sesiones ordinarias que celebre el Pleno, una vez levantada la sesión por la Presidencia, ésta podrá conceder un turno de intervenciones por las personas asistentes del público.

2. El turno será ordenado discrecionalmente por la Presidencia entre aquellas personas asistentes que previamente lo hubieran solicitado con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de la sesión, en escrito que deberá concretar el motivo de su petición y la pregunta o cuestión que desee someter a la Corporación.

3. La intervención de la persona asistente se limitará a dar lectura al escrito presentado, sin dar lugar a explicaciones o aclaraciones sin previo consentimiento de la Presidencia.

4. La Presidencia retirará la palabra a quienes profiriesen insultos a los miembros de la Corporación Municipal o cuya intervención pudiera causar alteraciones del orden público, en cuyo caso adoptará las medidas que estime oportunas para restablecer el orden público.

5. Los miembros de la Corporación podrán, si lo desean, contestar o aclarar las cuestiones formuladas en este turno, o reconducir al interesado a los trámites procedimentales pertinentes a los que deba ajustar su solicitud, sin derecho a réplica por el interviniente.

6. Estas intervenciones del público no se recogerán en el Acta de la sesión, al producirse una vez levantada la misma.

7. La intervención regulada en el presente artículo lo es sin menoscabo de lo regulado en la legislación sobre régimen local vigente y en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana respecto a la intervención de colectivos y asociaciones en los asuntos del Orden del Día en los que hubiesen tenido la condición de interesados.

La mera participación de personas, colectivos o entidades en el trámite de información pública de los expedientes no les atribuye la condición de interesadas.

#### **Sección Quinta De las alteraciones del Orden del Día, retirada de las propuestas y acumulación de asuntos**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ARTÍCULO 86º**

- 1. Todos los asuntos se debatirán y votarán siguiendo el orden en que estuviesen relacionados en el Orden del Día o en caso de mociones de urgencia por orden de presentación inverso según la representación de los Grupos Políticos Municipales, comenzando en su caso por las presentadas por las concejalas y concejales no adscritos.*
- 2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, la Presidencia podrá alterar el orden de los expedientes, o retirar un asunto únicamente cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento de iniciarse el punto.*
- 3. De manera excepcional y oídos los portavoces de los grupos políticos municipales y los concejales no adscritos, la Presidencia podrá alterar el orden de los asuntos incluidos en la parte dispositiva de la sesión.*

### **ARTÍCULO 87º**

- 1. Cualquier concejal o concejala podrá solicitar, con anterioridad al inicio del debate, la retirada de algún expediente incluido en el Orden del Día, y también que el asunto quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión; todo ello, de acuerdo con las reglas establecidas en los apartados siguientes.*
- 2. En el caso de expedientes administrativos incluidos en la parte resolutive de la sesión, la petición tendrá por objeto la retirada del asunto y tendrá como única causa admisible la incorporación al expediente de documentos o informes.*
- 3. Por el contrario, en el caso de mociones de control y propuestas institucionales, la petición tendrá por objeto que el asunto quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.*
- 4. En ambos casos, la Presidencia podrá, sin más, así declararlo, si la solicitud la hiciere quien ostentase la portavocía del Grupo al que pertenezca el concejal o concejala ponente, o el propio ponente. O bien, oída la opinión del ponente, ordenar su debate y votación.*

### **ARTÍCULO 88**

*Cuando varios asuntos tengan un contenido similar, podrán debatirse conjuntamente si así lo propusiese la Presidencia y no se produjese oposición por parte de ningún concejal o concejala. En cualquier caso deberán votarse por separado cada una de las propuestas de*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

acuerdo. El debate se dará por reproducido a los efectos de constancia en el Acta de la sesión.

#### Sección Sexta

#### **De la terminología de las intervenciones en la parte resolutive de la sesión: los dictámenes, proposiciones, propuestas institucionales, mociones de urgencia, votos particulares y enmiendas**

#### **ARTÍCULO 89º**

1. **“Dictamen”** es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente o de la propuesta institucional, por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

2. Los dictámenes tienen carácter preceptivo, si bien no serán vinculantes para la Presidencia en cuanto a la inclusión del asunto en el orden del día de la sesión plenaria, de manera que ésta podrá incluir tales asuntos aun cuando el sentido del dictamen sea desfavorable.

#### **ARTÍCULO 90º**

1. Tanto los Grupos Políticos Municipales como las concejalas y concejales no adscritos, podrán presentar a la Presidencia de las Comisiones Informativas **“Propuestas de carácter político o institucional”**, que son aquellas que no emanan de un expediente administrativo, para que sean dictaminadas con carácter previo a su posible inclusión en el Orden del Día de la sesión plenaria correspondiente.

A estos efectos, dichos escritos deberán ser presentados mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento al menos antes de las 12:00 horas del séptimo día natural anterior al de celebración de la sesión ordinaria.

Podrá presentarse un máximo de una propuesta por cada Grupo Político Municipal y concejala o concejal no adscrito.

2. La Presidencia de la Comisión Informativa a la que corresponda el Dictamen por razón de la materia no incluirá la propuesta de acuerdo en el Orden del Día de la sesión cuando ésta verse sobre asuntos que claramente no se correspondan de forma estricta con el interés municipal, no incorporen una parte dispositiva que concrete los acuerdos a dictaminar, o fueran repetición de asuntos ya dictaminados o sobre los que el Pleno Municipal ya se hubiera pronunciado, atendiendo para ello al período corporativo en vigor.

#### **ARTÍCULO 91º**

1. Celebradas las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes, la Presidencia por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces y concejalas y concejales no adscritos,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**“Proposiciones”** sobre asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa.

Las proposiciones que se presenten por los Grupos Políticos Municipales y concejales y concejales no adscritos, únicamente podrán tener carácter político; excluyendo por tanto aquellas que requieren la tramitación de un expediente administrativo para la adopción del correspondiente acuerdo.

Para las referidas a expedientes administrativos no existirá límite en cuanto al número de proposiciones presentadas. Respecto de las proposiciones de carácter político, podrá presentarse un máximo de una propuesta por cada Grupo Político Municipal y concejala o concejal no adscrito.

2. Dicha proposición contendrá una parte expositiva y una parte dispositiva que concrete los acuerdos a adoptar y deberá justificar la urgencia que concurre en la necesidad de adoptar el acuerdo. En caso de no apreciarse, o cuando dicho acuerdo requiera el informe preceptivo de los titulares de la Secretaría General o de la Intervención de Fondos, por la Alcaldía se pospondrá dicho asunto para la siguiente sesión de la Comisión Informativa Permanente que corresponda por razón de la materia.

3. El Pleno no podrá entrar a debatir ni votar las proposiciones sin que previamente se ratifique individualizadamente y mediante mayoría simple su inclusión en el Orden del Día de la sesión.

4. De la proposición aprobada por el Pleno se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

### **ARTÍCULO 92º**

1. Los Grupos Municipales y las concejalas y concejales no adscritos podrán presentar **“Mociones de urgencia”** para su toma en consideración por el Pleno Municipal en sus sesiones ordinarias, una vez concluidos los asuntos incluidos en el orden del día de la parte resolutive de la sesión.

2. Existirán dos tipos de mociones de urgencia: las de carácter administrativo presentadas por el gobierno municipal consistentes en expedientes de las distintas Áreas municipales, y las de carácter político o institucional presentadas por los Grupos Municipales y concejalas y concejales no adscritos. En ambos casos tendrán en común el no haber sido dictaminados tales asuntos por la Comisión Informativa correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

3. Las mociones de urgencia deberán formularse por escrito. Las de carácter administrativo podrán presentarse desde la convocatoria de la sesión y hasta el inicio de la misma. Las de carácter político o institucional deberán presentarse al menos con veinticuatro horas de antelación al inicio previsto de la sesión.

4. Cada Grupo Político Municipal y cada concejala o concejal no adscrito podrá presentar como máximo una moción de carácter político o institucional por sesión. Para las mociones de carácter administrativo no existirá limitación en cuanto a su número.

5. No podrán ser presentadas como mociones de urgencia al Pleno del Ayuntamiento aquellas de carácter político o institucional presentadas como tal para su dictamen por la Comisión Informativa correspondiente y cuya urgencia no hubiese sido apreciada.

6. No podrán someterse a la Corporación mociones de urgencia, si las mismas requiriesen informe preceptivo previo de la Secretaría General o de la Intervención de Fondos.

En estos supuestos la Presidencia de la sesión ordenará la remisión del asunto al Área Municipal o Servicio que deba emitir el informe, al objeto de su cumplimentación y sometimiento al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

En caso de que no ocurra así, el Secretario o Secretaria de la sesión lo hará constar expresamente en el Acta de la sesión.

7. Las mociones contendrán una parte justificativa de la urgencia que concurre a juicio del grupo político que la presente, una parte expositiva y una parte dispositiva que concrete los acuerdos a adoptar. Sin la concurrencia de estos requisitos la Presidencia no aceptará la moción, salvo que se trate de mociones derivadas de la tramitación de expedientes administrativos, en las que la urgencia podrá ser justificada de forma verbal.

8. La Presidencia concederá la palabra a la persona Portavoz del Grupo Político Municipal o a la concejala o concejal no adscrito proponente quien personalmente, o cediendo la palabra a otro integrante de su Grupo, justificará la urgencia que, a su entender y de acuerdo con el escrito presentado, concurre en la necesidad de adoptar el acuerdo o acuerdos que incluya la moción, sin que proceda debate alguno.

9. El Pleno en votación ordinaria apreciará la procedencia de la urgencia mediante mayoría absoluta de votos a favor; en cuyo caso se debatirá y votará atendiendo a las reglas generales, con excepción de los tiempos de intervenciones, que quedarán limitados a cinco minutos en el primer turno y a tres en el segundo, si lo hubiere.

10. De la moción de urgencia aprobada por el Pleno se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

### **ARTÍCULO 93º**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1. **"Voto particular"** es la propuesta de modificación de Dictamen formulada por un miembro de la Comisión Informativa que hubiese dictaminado el expediente, y deberá acompañar al Dictamen desde el día siguiente a su informe por la Comisión.

2. En la defensa del voto particular podrán intervenir por un máximo de tres minutos su proponente y a continuación cada uno de los Grupos Municipales o miembros no adscritos, finalizando el concejal o concejala ponente del acuerdo.

### **ARTÍCULO 94º**

1. **"Enmienda"**, es la propuesta de modificación de un Dictamen o Proposición presentada en el Registro General por cualquier miembro de la Corporación, mediante escrito dirigido a la Alcaldía y suscrito por la persona portavoz del Grupo o concejal o concejala no adscrito, con al menos veinticuatro horas de antelación a la hora en la que se hubiere convocado la sesión plenaria; de la que se dará traslado inmediato al miembro firmante de la propuesta de acuerdo.

2. La enmienda será "de supresión" cuando se dirija a eliminar de la propuesta de acuerdo o texto inicial de la Proposición, alguno de los puntos o aspectos parciales de la misma.

3. La enmienda será "de modificación", cuando pretenda transformar o alterar alguno o algunos de los puntos de las propuestas de acuerdo o del texto inicial de la Proposición.

4. La enmienda será "de adición", cuando respetando íntegramente el texto de la propuesta de acuerdo o del texto inicial de la Proposición se dirija a su mejora y ampliación.

5. La enmienda será "transaccional" cuando previo acuerdo entre dos o más Grupos Municipales o concejalas y concejales no adscritos, cada uno retire sus enmiendas para que prospere otra consensuada entre todos ellos.

6. No caben "enmiendas de sustitución", entendidas como aquellas por las que una propuesta es totalmente sustituida por otra en caso de prosperar mediante este mecanismo; sino que como máximo podrá sustituirse parcialmente la propuesta mediante las "enmiendas de supresión".

7. No podrán introducirse enmiendas que modifiquen sustancialmente una propuesta de acuerdo cuando las mismas requiriesen informe preceptivo previo de la Secretaría General o de la Intervención, salvo que las mismas no incidan en el informe ya emitido o no se introduzca una nueva cuestión que requiera dicho informe.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

8. Únicamente se admitirán enmiendas “in voce” en el seno de la sesión plenaria cuando tengan por finalidad subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas o simples omisiones.

9. En la defensa de las enmiendas podrán intervenir por un máximo de tres minutos, sin ulterior debate ni votación, el concejal o concejala que la hubiese presentado, finalizando con el mismo tiempo, el miembro ponente del acuerdo, quien aceptará o rechazará la enmienda.

10. En el caso de que las enmiendas fueran aceptadas se incluirán en el Dictamen o Proposición y si fueran rechazadas, se someterá a votación, previo debate en su caso, el Dictamen o la Proposición iniciales.

### **Sección Séptima**

#### **De la terminología de las intervenciones en la parte de control de los órganos de gobierno: las mociones de control, los ruegos y preguntas**

#### **ARTÍCULO 95º**

1. Tanto los Grupos Políticos Municipales como los concejales y concejalas no adscritos podrán presentar directamente a Pleno en sus sesiones ordinarias “**Mociones de control**” para su inclusión en la parte de control de los órganos de gobierno de la Corporación; entendidas como aquellas previstas en el artículo 46.2º.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que tengan por objeto el pronunciamiento del Pleno en ejercicio de sus competencias de control a la actuación del gobierno municipal.

Revestirán la forma de propuesta política y podrán dirigirse al gobierno municipal en demanda de una actuación concreta al objeto de que éste, en ejercicio de las competencias ejecutivas propias de la Alcaldía, adopte o promueva la actuación demandada; pero sin que el resultado de la votación resulte vinculante por esa misma razón.

2. Estas mociones de control no requerirán dictamen previo y deberán ser presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento al menos antes de las 12:00 horas del sexto día natural al de celebración de la sesión plenaria.

Podrán presentarse un máximo de dos por cada Grupo Político Municipal y una por cada concejala o concejal no adscrito.

3. La Presidencia no incluirá la propuesta de acuerdo en el Orden del Día de la sesión cuando ésta verse sobre asuntos que claramente no se correspondan de forma estricta con el interés municipal, no incorporen una parte dispositiva que concrete los acuerdos a adoptar, o fueran repetición de asuntos sobre los que el Pleno Municipal ya se hubiera pronunciado, atendiendo para ello al período corporativo en vigor.

#### **ARTÍCULO 96º**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1. **"Ruego"**, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal y sólo podrán formularse en las sesiones ordinarias después de despachar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.
2. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces.
3. Cada Grupo y cada miembro no adscrito podrá formular un máximo de diez ruegos por sesión.
4. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito mediante comparecencia en la sede electrónica municipal.
5. Los ruegos podrán ser tratados y contestados, generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si la Presidencia lo estima conveniente.
6. En ningún caso serán sometidos a votación, y no podrán nunca convertirse en propuestas o preguntas.

### **ARTÍCULO 97º**

1. **"Pregunta"**, es cualquier solicitud de información planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno que podrá formularse en las sesiones ordinarias después de despachar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.
2. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus Portavoces.
3. Cada pregunta no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión relativa a un hecho, situación o cuestión.
4. Podrán formularse un máximo de diez preguntas por sesión.
5. Las preguntas se formularán exclusivamente mediante escrito dirigido a la Alcaldía, al menos con veinticuatro horas de antelación al inicio de la sesión mediante comparecencia en la sede electrónica municipal. Estas preguntas serán contestadas por su destinatario en la sesión convocada, o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.
6. La contestación a las preguntas que se produzca en la misma sesión no podrá generar debate y el preguntado dispondrá de un tiempo máximo de dos minutos por pregunta. En

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

otro caso, se contestará por escrito dándose lectura por el miembro destinatario a la contestación en la sesión ordinaria siguiente.

7. Producida la contestación, el concejal que hubiera formulado la pregunta podrá intervenir para replicar o repreguntar, y tras la nueva respuesta, terminará el debate, sin que quepa adoptar acuerdo alguno. Cada intervención no podrá exceder de dos minutos.

8. Cuando la pregunta se dirija a la persona titular de la Alcaldía, ésta podrá contestar por sí o a través del concejal o concejala que designe, o demorar la contestación en la forma prevista.

9. Si por cualquier motivo hubiera de suspenderse la sesión en este turno de preguntas, aquellas no leídas se considerarán producidas en la sesión, y en consecuencia se incorporarán al acta de la misma con la obligación de contestarlas por los destinatarios.

10. No será admitida por la Presidencia aquella pregunta que no resulte de interés general municipal por afectar singularizadamente a una persona.

**Sección Octava**  
**Orden público de la sesión, cuestiones de orden**  
**y asesoramiento de la Corporación**

**ARTÍCULO 98º**

1. Sin perjuicio de lo que al respecto regule el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, el público asistente a las sesiones plenarias no podrá intervenir en éstas, ni se permitirán manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo la Presidencia proceder, en casos extremos, a la expulsión de la persona asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión, pudiendo decidir igualmente sobre la continuidad o no de la misma previa consulta con las personas Portavoces de los Grupos Municipales y miembros no adscritos.

2. Si la Presidencia decidiera motivadamente no continuar por razones de orden público, levantará la sesión. Su reanudación deberá producirse dentro de las tres horas siguientes, en cuyo caso se considerará realizada en unidad de acto.

**ARTÍCULO 99º**

1. La Presidencia de la sesión podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

b) Produzca interrupciones reiteradas o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

c) Haga uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia podrá ordenarle que abandone el Salón de Sesiones, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

### **ARTÍCULO 100º**

1. En cualquier momento de la sesión, todo concejal o concejala podrá plantear a la Presidencia una cuestión de orden, entendida esta como la vulneración de las normas que contiene el presente Reglamento Orgánico. A estos efectos deberá citar el artículo o artículos cuya aplicación reclame.

2. Esta reclamación no podrá ser objeto de debate alguno y su resolución, que será inmediatamente ejecutiva, corresponderá a la Presidencia.

### **ARTÍCULO 101º**

1. Las personas titulares de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos podrán intervenir cuando fueren requeridos para ello por la Presidencia de la sesión por razones de asesoramiento legal a la Corporación.

2. Si en el desarrollo de la sesión éstas apreciaren que se han planteado cuestiones con repercusión presupuestaria o sobre las que pudiera dudarse de su legalidad, podrán solicitar la palabra a la Presidencia para asesorar a la Corporación. En caso de que fuera denegada el Secretario o Secretaria de la sesión lo hará constar en el Acta.

### **ARTÍCULO 102º**

1. El régimen de celebración de las sesiones plenarias previsto en las Secciones Cuarta a Octava de este Capítulo será aplicable a las celebradas por el Pleno Municipal constituido como Junta General de las empresas mercantiles municipales, en calidad de accionista único de las mismas.

## **CAPÍTULO III DEL CONTROL POR EL PLENO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL**

### **ARTÍCULO 103º**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

*En las sesiones ordinarias que celebre el Pleno Municipal la parte dedicada al control de los órganos de gobierno del Ayuntamiento presentará sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutoria; garantizándose de forma efectiva la participación de todos los Grupos Políticos Municipales y, en su caso, concejalas y concejales no adscritos.*

#### **ARTÍCULO 104º**

*El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:*

- a) Conocimiento de las Resoluciones de la Alcaldía y de sus concejalas y concejales delegados.*
- b) Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación de competencias de la Alcaldía.*
- c) Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.*
- d) Moción de censura al Alcalde o Alcaldesa.*
- e) Cuestión de confianza presentada por el Alcalde o Alcaldesa.*
- f) Mociones de control.*
- g) Ruegos.*
- h) Preguntas.*

#### **ARTÍCULO 105º**

- 1. Las concejalas y concejales con delegación genérica de competencias de la Alcaldía, en la medida en que ostentan la responsabilidad de un área de gestión municipal, están obligados a comparecer ante el Pleno Municipal cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.*
- 2. El escrito por el que se someta al Pleno la consideración del acuerdo de requerimiento de comparecencia de un concejal o concejala podrá revestir la forma de Propuesta de Acuerdo, Proposición o Moción, debiendo concretar por tanto las razones que motivan dicha petición de comparecencia y la relación de preguntas a efectuar.*
- 3. Acordada por el Pleno la comparecencia, el Alcalde o Alcaldesa incluirá el asunto en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación, notificando al concejal o concejala interesado el acuerdo adoptado y la fecha*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberán transcurrir, al menos, tres días hábiles.*

*4. En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de intervenciones establecidas en el presente Reglamento Orgánico, interviniendo en primer lugar la persona Portavoz del Grupo Municipal o concejal o concejala no adscrito que hubiese solicitado el acuerdo de requerimiento para exponer las razones que lo motivaron y efectuar las preguntas pertinentes. A continuación el concejal o concejala informante para dar respuesta a las preguntas que le formulen los diversos grupos políticos de la Corporación.*

*5. En ningún caso, de esta comparecencia podrá derivar en la misma sesión, siempre que ésta tuviera carácter ordinario, la adopción de acuerdos sin que el Pleno Municipal ratifique por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la urgencia de los asuntos.*

### **ARTÍCULO 106º**

*1. El Pleno, a propuesta de la Alcaldía o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros corporativos, podrá acordar la celebración de una sesión extraordinaria cuyo objeto sea exclusivamente someter a debate la gestión de la Junta de Gobierno Local.*

*2. En este último supuesto, el escrito de petición deberá venir firmado personalmente por todos y cada uno de los concejales y concejalas que la solicitasen, pudiendo ser presentado de manera electrónica por el o la portavoz del o los grupos, y debiendo concretar las razones que motivan dicha celebración.*

*3. A los efectos de convocatoria de esta sesión extraordinaria se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 68º del presente Reglamento Orgánico.*

*4. El desarrollo de esta sesión extraordinaria se sujetará a lo establecido con carácter general, interviniendo en primer lugar el autor o autora de la propuesta para explicar el significado de la misma. Contestará un miembro de la Junta de Gobierno Local designado expresamente por ésta, y en su defecto su Presidente o Presidenta, y después de sendos turnos de réplica, podrán intervenir los demás Grupos Políticos Municipales y, en su caso, concejales y concejalas no adscritos, de la Corporación para formular preguntas a la Junta de Gobierno Local, que serán contestadas por un miembro de la misma.*

*5. Como consecuencia del debate podrá presentarse una moción de control con objeto de que el Pleno Municipal manifieste su posición sobre la gestión de la Junta de Gobierno Local,*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

que, de ser aprobada, se incluirá en el Orden del Día en la siguiente sesión plenaria, ordinaria o extraordinaria.

#### **ARTÍCULO 107º**

1. La persona titular de la Alcaldía puede ser destituida mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes reglas:

a) La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato o candidata a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier concejal o concejala, cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

En el caso de que alguno de los corporativos proponentes de la moción de censura formara o hubiera formado parte del grupo político municipal al que pertenece el Alcalde o Alcaldesa cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de concejales y concejalas que se encuentren en tales circunstancias.

A los efectos anteriores, deberá tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el número 2 de este artículo.

b) El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o Notaria o por la persona titular de la Secretaría General de la Corporación, y deberá presentarse ante ésta por cualquiera de sus firmantes. El Secretario o Secretaria General comprobará que la moción de censura reúne los requisitos legales exigidos y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa de su cumplimiento o incumplimiento, debiendo ser entonces subsanada en los términos de la legislación sobre procedimiento administrativo común y dándose por notificado a estos efectos el miembro que la presentare.

c) El documento así diligenciado se presentará en la sede electrónica municipal por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno Municipal automáticamente convocado para celebrar sesión extraordinaria y especial a las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario o Secretaria General deberá remitir notificación indicativa de esta convocatoria a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

d) El Pleno quedará válidamente constituido si concurre la mayoría requerida con carácter general para ello. En caso contrario quedará pospuesta la sesión a la segunda convocatoria.

e) La sesión será presidida por una Mesa de Edad, integrada por los concejales o concejalas de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde o Alcaldesa y quien presente su candidatura a la Alcaldía, actuando como Secretario o Secretaria el que lo sea de la Corporación, quien acreditará tal circunstancia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

f) Una vez abierta la sesión, la Mesa a través de su Presidencia se limitará a dar lectura a la moción de censura presentada, constatando para poder seguir con su tramitación que en ese mismo momento se mantienen los requisitos exigidos en el apartado a) de este artículo. De ser así, acto seguido concederá un único turno de palabra durante diez minutos, a la persona candidata a la Alcaldía y al Alcalde o Alcaldesa, si estuvieren presentes, a las personas portavoces de los Grupos Políticos Municipales, y a las concejales y concejales no adscritos, en su caso; y finalmente someterá a votación la moción de censura.

g) Si la moción de censura prosperase con el voto favorable de la mayoría simple, quedará destituido el Alcalde o Alcaldesa y proclamado como tal la persona candidata incluida en la moción de censura.

2. Ningún concejal o concejala puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos en la letra b) del apartado 1 de este artículo.

3. La dimisión sobrevenida del Alcalde o Alcaldesa no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

4. El Alcalde o Alcaldesa, en el ejercicio de sus competencias, está obligado a impedir cualquier acto que perturbe, obstaculice o impida el derecho de los miembros de la Corporación a asistir a la sesión plenaria en que se vote la moción de censura y a ejercer su derecho al voto en la misma. En especial, no son de aplicación a la moción de censura las causas de abstención y recusación previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

### **ARTÍCULO 108º**

1. El Alcalde o Alcaldesa podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza, vinculada a la aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos:

a) El Presupuesto General Municipal.

b) El Reglamento Orgánico Municipal.

c) Las Ordenanzas Fiscales.

d) La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

2. La presentación de la cuestión de confianza vinculada al acuerdo sobre alguno de los asuntos señalados en el número anterior deberá hacerse en escrito motivado y figurará expresamente en el correspondiente punto del Orden del Día de la sesión plenaria extraordinaria y especial, convocada exclusivamente a estos efectos por la Alcaldía.

3. Para la presentación por la Alcaldía de la cuestión de confianza será requisito previo que el acuerdo correspondiente haya sido debatido en el Pleno y que éste no hubiera obtenido la mayoría necesaria para su aprobación.

4. Para la aprobación de los asuntos que hubieran motivado la cuestión de confianza se atenderá al quórum de votación exigido en la legislación aplicable a cada uno de ellos. La votación se efectuará, en todo caso, mediante el sistema nominal de llamamiento público.

5. En el caso de que la cuestión de confianza no obtuviera el número necesario de votos favorables para la aprobación del acuerdo, el Alcalde o Alcaldesa cesará automáticamente, quedando en funciones hasta la toma de posesión del nuevo.

6. La elección del nuevo Alcalde o Alcaldesa se realizará en sesión plenaria convocada automáticamente para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la votación del acuerdo al que se vincule la cuestión de confianza. El Secretario o Secretaria General deberá remitir notificación indicativa de esta convocatoria a todos los miembros de la Corporación en el plazo máximo de un día a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

7. Para la elección del nuevo Alcalde o Alcaldesa se atenderá a las reglas generales, si bien el Alcalde o Alcaldesa cesante quedará excluida de la cabeza de lista a efectos de la elección, ocupando su lugar el segundo de la misma, tanto a efectos de la presentación de candidaturas a la Alcaldía como de designación automática de la persona titular de la Alcaldía, en caso de pertenecer a la lista más votada y no obtener ningún candidato el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

8. Cuando la cuestión de confianza se vincule a la aprobación definitiva o modificación definitiva de los presupuestos anuales, se entenderá otorgada la confianza de la Corporación y aprobado el asunto si en el plazo de un mes desde que se votara el rechazo de la cuestión de confianza no se presenta una moción de censura con candidato alternativo a la Alcaldía, o si ésta no prospera.

A estos efectos, no rige la limitación de presentación de mociones de censura prevista en el artículo 107º.2 de este Reglamento Orgánico.

9. El Alcalde o la Alcaldesa no podrá plantear más de una cuestión de confianza en cada año, contado desde el inicio de su mandato, ni más de dos durante la duración total del mismo. No se podrá plantear una cuestión de confianza en el último año de mandato de cada Corporación Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

10. No se podrá plantear una cuestión de confianza desde la presentación de una moción de censura hasta la votación de esta última.

11. Los concejales y concejalas que votasen a favor de la aprobación de un asunto al que se hubiese vinculado una cuestión de confianza no podrán firmar una moción de censura contra el Alcalde o Alcaldesa que lo hubiese planteado hasta que transcurra un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de votación del mismo.

12. Asimismo, durante el indicado plazo, tampoco dichos concejales y concejalas podrán emitir un voto contrario al asunto al que se hubiese vinculado la cuestión de confianza, siempre que sea sometido a votación en los mismos términos que en tal ocasión. Caso de emitir dicho voto contrario, éste será considerado nulo.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS SESIONES DE LOS RESTANTES ÓRGANOS COLEGIADOS**

##### **Sección Primera**

##### **Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local**

#### **ARTÍCULO 109º**

1. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, previa convocatoria del Alcalde o Alcaldesa, dentro de los diez días siguientes a aquel en que éste haya designado los miembros que la integran.

2. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán ser:

a) De carácter ordinario y decisorio.

b) De carácter extraordinario y meramente deliberante de asistencia a la Alcaldía.

c) De carácter extraordinario.

d) De carácter extraordinario y urgente.

#### **ARTÍCULO 110º**

1. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con carácter decisorio una vez a la semana, en los días y horas que la Alcaldía establezca mediante Decreto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

2. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por la Alcaldía.

3. El Alcalde o Alcaldesa podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando considere conveniente y necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en el ejercicio de las atribuciones que le correspondan. En estas sesiones no podrá adoptarse resolución administrativa alguna con eficacia jurídica, sino que deberá revestir necesariamente la forma de "Dictamen".

#### **ARTÍCULO 111º**

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo en supuestos de fuerza mayor debidamente reflejados en la convocatoria.

2. La convocatoria contendrá el Orden del Día de los asuntos a debatir sobre los que haya de adoptarse acuerdo. El Orden del Día de la sesión adoptará la siguiente estructura:

- Aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores.
- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.
- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos materia de su competencia.
- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.
- Asuntos de urgencia.
- Ruegos y Preguntas.

3. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, deberá ser declarada la urgencia prevista como primer punto del mismo, por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

4. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no serán públicas, salvo en aquellos puntos que que incluyan atribuciones delegadas por el Pleno; y sin perjuicio de que tanto en las sesiones como en las reuniones de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde o Alcaldesa pueda requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la misma, o de personal al servicio de la entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades, tras lo cual y antes de iniciarse la deliberación del asunto deberán abandonar la sesión.

5. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quorum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y en todo caso, un número no inferior a tres. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría deberán asistir en todo caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

6. El Alcalde o Alcaldesa preside la sesión y en consecuencia dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta.

7. En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

8. No obstante lo anterior, en supuestos de urgencia, la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdos en materias delegadas por el Pleno sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno a los meros efectos de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

9. Extracto de los acuerdos que se adopten, se expondrá en el tablón de anuncios dentro de los diez días siguientes, sin perjuicio de la debida comunicación a las Administraciones Estatal y Autonómica.

### **Sección Segunda**

#### **Funcionamiento de las Comisiones Informativas**

#### **ARTÍCULO 112º**

1. Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno del Ayuntamiento, sesiones que deberán celebrarse en todo caso con carácter previo a la convocatoria de las sesiones plenarias en las que deban deliberarse los asuntos; sin perjuicio de que en el Orden del Día de la sesión plenaria se incluya un punto de proposiciones y mociones por razón de urgencia.

2. Deberá celebrarse sesión extraordinaria de la correspondiente Comisión Informativa Permanente con carácter previo a la convocatoria de una sesión plenaria de carácter extraordinario, salvo que concurra además el carácter de urgente.

3. La Presidencia de la Comisión, estará obligada a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la misma, a cuyos efectos presentarán un escrito motivado comprensivo del Orden del Día de la sesión solicitada.

4. En este último caso, la celebración de la sesión no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada. Si la Presidencia de la Comisión no convocase la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

sesión dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por quien ostente la Secretaría de la Comisión a los componentes de la misma. En ausencia de la Presidencia de la Comisión, le sustituirá el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

#### **ARTÍCULO 113º**

1. La convocatoria y la aprobación del Orden del Día de las sesiones de las Comisiones Informativas corresponden a quien ostente la Presidencia efectiva de las mismas, y en caso de ausencia por cualquier motivo al Alcalde o Alcaldesa en cuanto Presidencia nata.

2. La convocatoria se notificará por el Secretario o Secretaria de las Comisiones Informativas a los miembros de las mismas con una antelación mínima de dos días hábiles, acompañando el Orden del Día de los asuntos a tratar.

3. Los expedientes que hayan de ser objeto de dictamen podrán ser examinados por los concejales y concejalas en el lugar previsto al efecto desde el mismo momento de la convocatoria. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento podrá habilitar algún sistema de consulta telemática de los expedientes para facilitar su acceso a los mismos.

#### **ARTÍCULO 114º**

1. En el Orden del Día de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes se incluirá como parte separada el control y seguimiento de la gestión de los órganos de gobierno, es decir, de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y de las resoluciones dictadas por las Tenencias de Alcaldía y por los concejales y concejalas con delegación de competencias de la Alcaldía; mediante la inclusión de sendos turnos de Ruegos y Preguntas.

2. El seguimiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local se realizará por la Comisión Informativa Permanente a la que corresponda en atención a la materia.

3. En el supuesto de que la resolución no tenga un claro encuadre en ninguna de ellas o si la misma afecta a varias materias correspondientes a distintas Comisiones Informativas, el seguimiento se realizará por la Comisión Informativa que tenga asignada la materia de Presidencia.

4. En dichas sesiones se incluirá también un punto de "urgencias".

#### **ARTÍCULO 115º**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*El Orden del Día de las sesiones extraordinarias de las Comisiones Informativas se ceñirá a los expedientes administrativos que hayan motivado el carácter extraordinario, sin que quepan turnos de "urgencias", ni de "ruegos" y "preguntas".*

### **ARTÍCULO 116º**

*Ninguna Comisión Informativa podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes en cuyo caso podrá convocarse por el Alcalde, a propuesta de los Presidentes efectivos de las respectivas Comisiones, una sesión conjunta.*

### **ARTÍCULO 117º**

*1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde, con la asistencia en todo caso de quien ostente la Presidencia y la Secretaría.*

*2. Las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes serán dirigidas por la Presidencia.*

*3. En los puntos del Orden del Día dedicados a los expedientes conclusos, y leída la propuesta de Dictamen íntegra o en extracto por el Secretario o Secretaria de la Comisión, la presidencia, con carácter previo a la votación del Dictamen, abrirá un único turno de intervenciones; tras el cual someterá el Dictamen a votación ordinaria.*

*4. Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates la Presidencia con voto de calidad.*

*5. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante y podrán limitarse a mostrar su conformidad o disconformidad con la propuesta que le sea sometida.*

*6. En el debate y votación de los Dictámenes serán de aplicación las reglas contenidas en el presente Reglamento sobre las enmiendas.*

*7. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta, podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.*

### **ARTÍCULO 118º**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

De cada uno de los dictámenes emitidos sobre una propuesta de acuerdo, el Secretario o Secretaria de la Comisión extenderá el particular del Acta correspondiente, que incorporará al expediente administrativo de su razón.

#### **ARTÍCULO 119º**

En todo lo no previsto en este capítulo serán de aplicación subsidiaria las disposiciones de este Reglamento Orgánico sobre funcionamiento del Pleno.

### **Sección Tercera Funcionamiento de la Junta de Portavoces**

#### **ARTÍCULO 120º**

1. La Junta de Portavoces se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y con carácter extraordinario cuando así lo decida la Alcaldía o lo solicite la mayoría de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales existentes en cada momento en la Corporación; en cuyo caso la sesión habrá de celebrarse en los cinco días hábiles siguientes.

También celebrará sesión extraordinaria una vez constituida la Corporación y antes de celebrar la sesión de carácter organizativo, al objeto de tratar los asuntos propios de la misma.

2. Entre sus competencias están:

a) Asistir a la Alcaldía en sus funciones cuando así sea solicitado por esta y conocer las consultas que le sean planteadas.

b) Deliberar sobre propuestas que se formulen por los Grupos Políticos Municipales relativas al funcionamiento de los órganos colegiados y en general, de los aspectos organizativos de la Corporación.

3. La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponde al Alcalde o Alcaldesa y se cursará por el Gabinete de la Alcaldía o por la Secretaría General como mínimo con 24 horas de antelación, e incluirá el Orden del Día de los asuntos a tratar. A la convocatoria podrá acompañarse documentación relativa a los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **CAPÍTULO V DE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

#### **ARTÍCULO 121º**

1. Los acuerdos de los órganos colegiados municipales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en aquellos supuestos en los que una

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*disposición legal establezca el requisito de la mayoría absoluta en materias competencia del Pleno Municipal.*

*2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Existe mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.*

*3. Se entiende por número de hecho de miembros de la Corporación el equivalente a la diferencia entre su número legal y las vacantes que pudieran existir. En caso de que la operación del anterior apartado no arroje un número exacto, se completará, por exceso la fracción correspondiente.*

### **ARTÍCULO 122º**

*1. El voto de los concejales es personal e indelegable.*

*2. El voto de los miembros de los órganos colegiados municipales puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los mismos abstenerse de votar.*

*3. La ausencia de uno o varios concejales o concejalas, una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estando presentes en el momento de la votación, equivale, a estos efectos, a la abstención.*

*4. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.*

### **ARTÍCULO 123º**

*1. Las votaciones serán:*

*a) Ordinarias. Aquellas en las que el sentido del voto se manifiesta por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención, ordinariamente mediante mano alzada o mediante sistemas o dispositivos electrónicos implantados al efecto en cada escaño.*

*b) Nominales. Aquellas que se verifiquen leyendo el Secretario o Secretaria la lista alfabéticamente ordenada de miembros del órgano colegiado, para que cada uno, al ser nombrado, diga "sí", "no" o "me abstengo". En todo caso, la Presidencia votará en último lugar.*

*c) Secretas: Aquellas que se realicen mediante papeleta o bolas blancas y negras que cada miembro integrante depositará en una urna o bolsa.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2. La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio Pleno acuerde mediante votación ordinaria, para un caso concreto y a propuesta de un grupo político o concejal o concejala no adscrito, la votación nominal.

3. Podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de la ciudadanía, recogidos en el artículo 18.1 de la Constitución Española. A estos efectos, la Presidencia ordenará el desalojo de la Sala de Sesiones del público asistente.

#### **ARTÍCULO 124º**

1. Antes de empezar la votación, la Presidencia planteará de forma clara y concisa los términos de la misma y la forma de emitir el voto. Iniciada la votación, no podrá interrumpirse; la Presidencia no podrá conceder la palabra y los miembros de la Corporación no podrán entrar o abandonar el Salón de Sesiones.

2. Inmediatamente después de concluir la votación el Secretario o Secretaria de la sesión computará los sufragios emitidos y enunciará en voz alta su resultado, en vista del cual la Presidencia proclamará el acuerdo adoptado.

#### **ARTÍCULO 125º**

1. El Alcalde o Alcaldesa y los concejales y concejalas no podrán tomar parte en la deliberación y votación de acuerdos cuando concurra alguna de las causas de abstención recogidas en la legislación sobre régimen jurídico aplicable; salvo cuando se debata su actuación como miembro corporativo.

A estos efectos, se entenderá por "interés personal" como causa de abstención cuando la actuación administrativa que se somete a votación fuera susceptible de producir consecuencias en la esfera jurídica del miembro corporativo, o le pudiera reportar cualquier clase de beneficio o ventaja personal.

2. En estos casos la persona interesada deberá abandonar el Salón mientras se discute y vota el asunto, incorporándose a la sesión para el siguiente punto del Orden del Día.

#### **ARTÍCULO 126º**

No se considerará existente el acuerdo que no conste en el Acta de la sesión que corresponda a su adopción.

#### **ARTÍCULO 127º**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Los actos y acuerdos del Ayuntamiento serán inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley.*

### **CAPÍTULO VI DE LAS ACTAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

#### **ARTÍCULO 128º**

*1. De las sesiones que celebren el Pleno y la Junta de Gobierno Local, el Secretario o Secretaria de las mismas levantará Acta en la que se consignarán los extremos y circunstancias relacionados en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*No obstante, en lo que se refiere a las actas de las sesiones que celebre el Pleno y otros órganos colegiados cuando así se acuerde, éstas podrán transcribirse en un sistema de video-grabación conforme se establece en el presente Reglamento y con las especialidades derivadas de la implantación de dicho sistema.*

*Consecuencia de ello es que en el acta de la sesión, el apartado de “opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas”, previsto por la letra g) del artículo 109 del Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se reseñarán mediante un enlace a la video-acta.*

*2. De las sesiones que celebren el resto de órganos colegiados municipales, salvo lo dispuesto en el artículo 117.4 del presente Reglamento, se extenderá por el Secretario o Secretaria de los mismos Acta en la que consten las circunstancias recogidas en el apartado anterior, salvo lo dispuesto en la letra j), y por lo tanto se reflejará únicamente la conformidad con la propuesta de acuerdo, y caso de producirse disenso se reflejará la motivación que justifique el mismo. Asimismo, se harán constar los votos particulares que se emitiesen y su motivación.*

#### **ARTÍCULO 129º**

*Las actas de las sesiones del Pleno Municipal, de la Junta de Gobierno Local y de las Comisiones Informativas Permanentes se transcribirán en libros propios, preferentemente mediante medios electrónicos y siempre que reúnan los requisitos de validez de los*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

documentos administrativos previstos en la normativa sobre firma electrónica y procedimiento administrativo común.

#### **ARTÍCULO 130º**

1. Además de las actas redactadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del presente Reglamento Orgánico, para el desarrollo de las sesiones que celebre el Pleno y otros órganos colegiados cuando así se acuerde, se usará un soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta instalado al efecto. Dicho sistema contendrá la huella electrónica que garantizará la integridad de la grabación y de la que dará fe el Secretario o Secretaria General. El archivo audiovisual podrá consultarse y visionarse acudiendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En el acta se consignará detalle del minutaje de las distintas intervenciones que se produzcan en la sesión.

2. Redactado el borrador del Acta el archivo o el soporte de la grabación se custodiará en la Secretaría General y en el servidor corporativo de ficheros electrónicos, y se eliminará pasados 4 años dejando constancia mediante diligencia.

#### **ARTÍCULO 131º**

1. El Secretario o Secretaria General custodiará los Libros de Actas del Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas bajo su responsabilidad, en la Casa Consistorial, y no consentirá que salgan de la misma bajo ningún pretexto, ni aún a requerimiento de autoridades competentes. Los Libros formados en formato electrónico deberán alojarse en servidores informáticos municipales.

2. Las Actas del resto de órganos colegiados se conservarán archivadas en las unidades administrativas correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior para los libros electrónicos.

3. La expedición de certificaciones a solicitud de particulares habrá de ser decretada por la persona titular de la Alcaldía y se expedirán con su visto bueno.

#### **ARTÍCULO 132º**

1. Las Actas de las sesiones que celebren los órganos colegiados quedarán aprobadas ordinariamente en la siguiente sesión, con las rectificaciones que procedieran si fuera aprobadas en votación.

2. No obstante, en el caso de que por la proximidad entre sesiones no hubiere sido posible su confección, el Acta quedará pendiente hasta la siguiente sesión, en la que quedarán aprobadas conjuntamente las que procedieren.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3. Si ningún miembro del órgano colegiado lo exigiere, el acta se tendrá por conocida sin necesidad de dar lectura a la misma.
4. En las certificaciones que se expidieren sin estar el Acta aprobada, se hará la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación correspondiente.
5. Cuando alguno de los miembros que tomaron parte en la adopción de los acuerdos estime que determinado punto ofrece en su expresión dudas respecto a lo tratado o resuelto, podrá solicitar de la presidencia que se aclare con exactitud.
6. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Al reseñar en cada acta la aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones o rectificaciones así practicadas.
7. Respecto del fondo de los acuerdos prevalecerá la fe pública del Secretario o Secretaria de la sesión, mientras no sea destruida por los procedimientos legales pertinentes.
8. De no celebrarse sesión por falta de asistentes u otro motivo, el Secretario o Secretaria de la sesión suplirá el acta con una diligencia, autorizada con su firma, en la que consigne la causa de la no celebración y los nombres de los asistentes, de los ausentes y de las excusas presentadas.

### **ARTÍCULO 133º**

*Los acuerdos adoptados en las sesiones de los órganos colegiados se publicarán, de forma íntegra o en extracto, con la firma del Secretario o Secretaria General y el visto bueno del Presidente o Presidenta de la sesión, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal, por plazo de dos meses y previa disociación de los datos de carácter personal objeto de protección.*

### **ARTÍCULO 134º**

1. El Secretario o Secretaria General remitirá de forma electrónica a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en el plazo y forma que reglamentariamente está determinado, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos adoptados.
2. De la misma forma y en el plazo de quince días deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación el borrador del acta de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, y a los miembros de las Comisiones Informativas el borrador de las sesiones de estas, si bien se podrá autorizar por escrito la remisión únicamente a quien ostente la portavocía del Grupo Municipal de pertenencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

3. Esta remisión a los miembros de la Corporación se realizará preferentemente por medios telemáticos previa conformidad de los interesados; enviándose desde una cuenta de correo electrónico departamental de la Secretaría General el borrador del acta a la cuenta de correo electrónico que designe el o la Portavoz del Grupo Político Municipal. Deberá dejarse constancia en el expediente del envío y de la recepción de dichos mensajes por el destinatario de los mismos.

4. Las Actas de las sesiones que celebren los restantes órganos colegiados municipales serán remitidas, en su caso, a sus miembros por el Secretario o Secretaria de los mismos, pudiendo utilizarse la remisión telemática prevista en el apartado anterior.

## **CAPÍTULO VII DEL LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA**

### **ARTÍCULO 135º**

1. En el Libro de Resoluciones de la Alcaldía se transcribirán todas las que ésta hubiere adoptado por sí o por delegación, indicando, en este último caso, quién es el concejal o concejala con delegación que resuelve y que lo hace en tal concepto.

2. La intervención del Secretario o Secretaria General del Ayuntamiento, o de quienes les sustituyan, se limitará a la transcripción de los decretos en el Libro.

### **ARTÍCULO 136º**

Tanto los decretos o Resoluciones como el Libro donde se transcriban se instrumentarán en soporte electrónico siempre que reúnan los requisitos de validez de los documentos administrativos previstos en la normativa sobre firma electrónica y procedimiento administrativo común.

## **CAPÍTULO VIII DE LA DEFENSORÍA DE LA CIUDADANÍA**

### **ARTÍCULO 137º**

1. Las funciones del Defensor o Defensora de la Ciudadanía son las siguientes:

- Atender a requerimiento de los ciudadanos y ciudadanas las quejas que se formulen relativas al funcionamiento de la Corporación Municipal, entendiéndose por tal el Ayuntamiento, sus organismos autónomos, empresas mercantiles y demás entidades dependientes de él.
- Iniciar las actuaciones de oficio que estime convenientes.
- Requerir información y colaboración de las Áreas Municipales y unidades administrativas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- *Informar y efectuar sugerencias o recomendaciones a las personas responsables de las áreas municipales que sirvan para la resolución de quejas formuladas o redunden en la mejora de la gestión de lo público.*
- *Cuidar especialmente que la administración municipal resuelva en tiempo y forma debida las peticiones de actuación que les hayan sido presentadas.*
- *Proponer al departamento, organismo o entidad municipal afectada fórmulas de conciliación o de acuerdo que faciliten una rápida resolución de las actuaciones, dentro de las previsiones de la normativa sobre procedimiento administrativo común.*
- *Informar, tanto al ciudadano o ciudadana como al servicio interesado, del resultado de las actuaciones llevadas al efecto.*
- *Específicamente, en cuanto a la defensa de las personas espectadoras y oyentes de los medios de comunicación públicos municipales, el Defensor o Defensora atenderá las quejas y sugerencias de las personas usuarias sobre los contenidos de la programación, sea cual sea el sistema o soporte de la misma, velando con especial atención por la protección de la infancia y la juventud, en aplicación de las normas vigentes, así como por los principios de igualdad y no discriminación y los derechos a la intimidad, al honor y a la propia imagen.*
- *Elaborar el presupuesto anual de su oficina, que se incorporará a los estados económicos del Presupuesto Municipal.*
- *Presentar una memoria anual al Pleno Municipal.*
- *Presentar informes extraordinarios cuando así lo exija la urgencia o importancia de los hechos que motiven su actuación o las conclusiones de la misma.*
- *Emitir informes extraordinarios cuando así lo exija la urgencia o importancia del asunto, o a petición de la mayoría absoluta de la Corporación Municipal.*
- *Desempeñar la jefatura de su oficina, dirigiendo y organizando los recursos municipales adscritos a la misma.*

### **ARTÍCULO 138º**

*El Defensor o Defensora de la Ciudadanía no atenderá peticiones o quejas en los siguientes supuestos:*

- *Cuando versen sobre asuntos pendientes de resolución judicial o sobre los que hubiera recaído ya Sentencia firme.*
- *Cuando se trate de asuntos planteados ya ante el Defensor del Pueblo Andaluz o el Defensor del Pueblo Español.*
- *Cuando se trate de cuestiones privadas entre particulares, tales como conflictos de vecindad, laborales, mercantiles o civiles.*
- *Cuando se presenten de forma anónima o se advierta mala fe en su presentación.*
- *Cuando se trate de quejas o peticiones que carezcan de fundamento o pretensión, no estén suficientemente justificadas o cuya tramitación irroque perjuicio al derecho legítimo de terceras personas.*

- Pág. 119 de 151 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

- Cuando aún no se hubieran planteado ante la Administración Municipal, o no hubiese transcurrido aún el plazo previsto para su resolución.

#### **ARTÍCULO 139º**

1. Podrán dirigirse al Defensor o Defensora todas aquellas personas físicas o jurídicas que invoquen un interés legítimo, relativo al objeto de la petición de actuación, sin restricción alguna.

2. Entre la producción del hecho que es objeto de la queja y el ejercicio de ese derecho, no podrá transcurrir más de un año, salvo cuando la actuación del Defensor o Defensora se produzca de oficio.

3. El Defensor o Defensora registrará y acusará recibo de las solicitudes, que tramitará o rechazará, debiendo en todo caso comunicar a la persona peticionaria su decisión en escrito motivado.

4. Todas las actuaciones de esta oficina serán gratuitas para la ciudadanía.

#### **ARTÍCULO 140º**

1. El Defensor o Defensora deberá guardar la confidencialidad de los datos contenidos en los expedientes administrativos a los que acceda en ejercicio de sus funciones, tanto durante el ejercicio de su cargo como tras su cese.

2. No constarán en los informes los datos personales que permitan la identificación pública de las personas interesadas en los procesos de investigación. En general, en la tramitación de los expedientes las gestiones deberán realizarse con total reserva y confidencialidad, pudiendo incluso mantenerse la reserva de la identidad de la persona o colectivo reclamante si las circunstancias concretas del asunto lo permitiesen.

#### **ARTÍCULO 141º**

1. Una vez iniciadas las actuaciones, el Defensor o Defensora de la Ciudadanía adoptará las medidas necesarias para su tramitación, dando cuenta en todo caso del contenido sustancial de la solicitud al organismo o dependencia administrativa procedente, con el fin de que, en el plazo de quince días, se remita informe escrito. Tal plazo será ampliable cuando concurren circunstancias que lo aconsejen.

2. La autoridad municipal, que impida la actuación de esta oficina negándose a facilitar la información requerida, podrá incurrir en responsabilidad administrativa de acuerdo con la legislación vigente.

3. La autoridad o jefatura municipal que prohíba al personal a su servicio responder a las requisitorias del Defensor o Defensora deberá manifestarlo mediante escrito motivado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.ciudadana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

4. El Defensor o Defensora suspenderá el procedimiento resolutivo de las quejas cuando se interponga demanda o recurso ante los Tribunales ordinarios de Justicia con el mismo objeto.

5. Si la queja afecta a la conducta de empleados públicos municipales en relación con la función que desempeña, el Defensor o Defensora dará cuenta de la misma a la persona afectada y a su inmediato superior.

### **ARTÍCULO 142º**

1. Durante el ejercicio de sus funciones, el Defensor o Defensora podrá formular a las autoridades municipales y al personal al servicio de la Corporación Municipal las recomendaciones o sugerencias que considere conveniente para el mejor cumplimiento de la normativa aplicable o la mejora de la gestión administrativa, quienes vendrán obligados a responder por escrito en plazo no superior a un mes.

### **ARTÍCULO 143º**

El Defensor o Defensora de la Ciudadanía deberá informar del resultado de las investigaciones a la persona autora de la petición de actuación, a las personas al servicio de la administración afectada y a la autoridad del organismo, delegación, área o departamento municipal afectado por el expediente.

### **ARTÍCULO 144º**

1. Las decisiones y resoluciones del Defensor o Defensora de la Ciudadanía adoptarán la forma de "Recomendación" y no serán objeto de recurso administrativo alguno.

2. Las quejas que se le formulen no afectarán a los plazos legales previstos para el ejercicio de actuaciones procedentes en vía administrativa o judicial.

### **ARTÍCULO 145º**

1. Anualmente, en el transcurso del primer trimestre, la oficina de la Defensa de la Ciudadanía deberá presentar al Ayuntamiento Pleno, a través de la Alcaldía, una memoria de sus actuaciones durante el año anterior, a los meros efectos de su toma de conocimiento.

2. Su contenido será el siguiente:

- Número y tipo de quejas formuladas y expedientes de oficio.
- Solicitudes rechazadas y admitidas a trámite.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- *Relación de Recomendaciones emitidas a los órganos de la Administración Municipal, junto con un extracto de las mismas.*
- *Cualquier otra información que considere relevante para la mejora del servicio público municipal.*

#### **ARTÍCULO 146º**

*1. El Defensor o Defensora de la Ciudadanía, en el ejercicio de sus funciones, podrá dirigirse al Defensor del Pueblo Andaluz y al Defensor del Pueblo Español, para coordinar actuaciones que pudieran tener repercusión más allá de su ámbito territorial.*

*2. Sus relaciones se basarán en los principios de cooperación, colaboración, coordinación, y lealtad institucional.*

*3. A estos efectos, podrán suscribirse convenios administrativos de colaboración que recojan las bases de la cooperación y coordinación entre las Instituciones. Dichos convenios deberán ser aprobados por el Pleno municipal.*

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*En todo lo no previsto en el presente Reglamento Orgánico, se aplicará lo dispuesto en Real de Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; siempre que no se oponga a la legislación estatal básica sobre régimen local y, en su caso, a la dictada en ejercicio de sus competencias por la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*Quedan derogadas cuantas normas municipales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera contradigan total o parcialmente el presente Reglamento Orgánico.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*El presente Reglamento Orgánico entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."*

2º. Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la página web municipal, así como el texto inicialmente aprobado en el Portal de Transparencia; a los efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar por escrito ante este Pleno las sugerencias o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3º. En caso de que no se presentara ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el citado Boletín Oficial de la Provincia y entrando en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **8.8.- Propuesta conjunta de los Grupos Políticos Municipales del PSOE-A, IU-A y Ganemos Chiclana relativa a la celebración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora el 8 de marzo.**

Por la Alcaldía-Presidencia se retira el presente asunto del Orden del Día, por coincidencia sustancial con la urgencia presentada de forma conjunta por todos los portavoces de los grupos políticos municipales.

### **8.9.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal Vox relativa a la conmemoración del Día Europeo de la Memoria del Holocausto" y el "Día Internacional de la Memoria del Holocausto y de la Prevención de los Crímenes contra la Humanidad".**

Por la Alcaldía-Presidencia se retira el presente asunto del Orden del Día al no estar presente en la Sala la concejala del Grupo Municipal proponente para su defensa, al haber abandonado la sesión durante el punto 8.7 del Orden del Día.

### **8.10.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del Partido Popular relativa a la devolución por el Estado del IVA Autonomico de 2017.**

Por la Alcaldía-Presidencia se retira el presente asunto del Orden del Día al no estar presente en la Sala ningún concejal ni concejala del Grupo Municipal proponente para su defensa, al haber abandonado la sesión durante el punto 8.7 del Orden del Día.

### **8.11.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del Partido Popular en defensa y apoyo a la agricultura y ganadería andaluza.**

Por la Alcaldía-Presidencia se retira el presente asunto del Orden del Día al no estar presente en la Sala ningún concejal ni concejala del Grupo Municipal proponente para su defensa, al haber abandonado la sesión durante el punto 8.7 del Orden del Día.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

## 9.- Mociones de urgencia.

**Única.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta de moción conjunta presentada por los Grupos Políticos Municipales del PSOE-A, Izquierda Unida Andalucía, Ganemos Chiclana, Partido Popular, Ciudadanos Chiclana, Podemos y Vox, relativa a la celebración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora el 8 de marzo, que se transcribe a continuación (Registro General de Entrada núm. 7161, de fecha 26 de febrero de 2020), procediendo a dar lectura íntegra de la parte dispositiva de dicha moción:

*“CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, como portavoz del grupo municipal del PSOE-A, ROBERTO PALMERO MONTERO, como portavoz del grupo municipal de IU Andalucía Chiclana, ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA, como portavoz del grupo municipal de GANEMOS, ASCENSIÓN HITA FERNÁNDEZ, como portavoz del grupo municipal PP Chiclana, JOSÉ ÁNGEL QUINTANA MACÍAS, como portavoz del grupo municipal de Ciudadanos Chiclana, JORGE LUIS GUERRERO VALLE, como portavoz del grupo municipal de Podemos Chiclana y SUSANA CANDÓN CANALES, como portavoz del grupo municipal de VOX Chiclana, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su aprobación en Pleno del próximo 26 de febrero la siguiente proposición:*

### MOCIÓN

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer Trabajadora, también llamado Día Internacional de la Mujer, reivindica y visibiliza la lucha de las mujeres por sus derechos, participación y reconocimiento, en pie de igualdad con los hombres, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona. Este 8 de marzo, más que nunca, ha de convertirse en el día que con más contundencia se refuerce y multiplique la lucha por los derechos de las mujeres: Derechos Humanos Universales que son irrenunciables. Hoy es urgente, importante y necesario que al menos todas la mujeres puedan caminar juntas, obviando banderas, idearios e imaginarios patriarcales que pretenden relegarlas a ciudadanas de segunda dividiendo sus propias alianzas. El movimiento global que reclama un derecho fundamental - la igualdad- es imparable.*

*El 8 de marzo fue institucionalizado por Naciones Unidas en 1975, siendo una propuesta heredada de mujeres feministas socialistas como Clara Zetkin, allá por 1910. La ONU, que conmemora el 25 aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (China) ha lanzado este año un mensaje: “Soy de la Generación Igualdad: Por los derechos de las Mujeres”, a la que todas las Instituciones debemos sumarnos y poder tomar como referente, ya que la declaración de Beijing ha supuesto “la hoja de ruta más progresista para el empoderamiento de las mujeres y las niñas de todo el mundo”.*

*El 2020 es una gran oportunidad para no dar ningún paso atrás, para movilizar a pueblos y ciudades, a países y naciones y así conseguir, parafraseando a la ONU, una “acción mundial con miras a lograr la igualdad de género y la realización de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas”. Luchar por la igualdad, la no discriminación, la*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*participación y el empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, debe ser un objetivo prioritario de las agendas políticas tanto a nivel internacional, estatal, autonómico, como local. Es inconcebible que los avances conseguidos puedan retroceder y, por ello, apelamos a la movilización de la sociedad en su conjunto. La igualdad entre mujeres y hombres constituye un valor europeo fundamental, recogido en el Tratado de la UE, en su Tratado de Funcionamiento y en la Carta de los Derechos Fundamentales.*

*A parte de este apoyo institucional, el movimiento feminista contará con el apoyo de organizaciones y colectivos sociales, políticos y sindicales y convocarán diferentes acciones a lo largo y ancho de nuestra geografía. Las convocatorias que se lanzarán desde los diferentes colectivos feministas irán enfocadas a denunciar las desigualdades, las discriminaciones y las violencias estructurales que sufren más de la mitad de la población mundial, las mujeres, pero también de reivindicación de un nuevo modelo social, justo, democrático e igualitario.*

*Estas acciones serán reivindicaciones en contra de la estructura sobre la que se sustenta el sistema capitalista y patriarcal el cual se basa en sacar beneficios y privilegios de las desigualdades y opresiones que sufren todas las mujeres en toda su diversidad. La invisibilización de los trabajos de cuidados, la feminización de la pobreza, las violencias machistas o la falta de libertad en las identidades sexuales y/o expresiones de género son algunos de los síntomas de la subordinación social a las que se ven sometidas en todas las esferas de la vida y hace ineludible tomar todos los espacios que también les pertenecen: los pueblos, los barrios de cada ciudad, las zonas rurales, las instituciones, los centros de trabajo o estudio, los mercados... para demostrar que si ellas paran, el mundo se desploma.*

*En el ámbito laboral, las mujeres de todo el mundo ganan solo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor y, a largo plazo, esta brecha salarial afecta a sus pensiones. Además, sufren mayor riesgo de pobreza y exclusión social que los hombres, instalándose especialmente en los hogares monomarentales.*

*El Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atendido a través de los servicios públicos y la corresponsabilidad de los hombres, pues los datos constatan que el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción social alcanza en España el 53% del PIB. Por ello, es fundamental fortalecer las políticas públicas y leyes en materia de dependencia, conciliación y servicios sociales que han sido privatizadas, mercantilizadas e individualizadas.*

*Denunciamos la represión hacia quienes encabezan la lucha por los derechos sociales y reproductivos, pues la legislación vigente no garantiza la interrupción voluntaria del embarazo a todas las mujeres (migrantes, mujeres de 16 a 18 años o personas gestantes). Exigimos que se realicen de forma gratuita y dentro del Sistema de Salud Público.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

*En el ámbito de las letras, las artes y la ciencia las mujeres apenas existen y se impone la misoginia. Esta invisibilización las elimina de la Historia y hace que todas sus aportaciones hayan y sigan siendo totalmente ignoradas. Ante esta situación exigimos una memoria histórica feminista que reivindique y rescate su trascendental papel en el ámbito educativo y cultural.*

*Frente a las agresiones sexuales y las violaciones las mujeres están desprotegidas. Tenemos derecho a no tener miedo y para ello es fundamental una educación afectivo-sexual desde la igualdad y la diversidad que eduque a los hombres en una nueva masculinidad. Los continuos asesinatos de mujeres, deben traducirse en un rechazo frontal a esta inaceptable realidad, que consolide la construcción de una cultura anti patriarcal para erradicar esta violencia sistémica de la vida de las mujeres.*

*Las mujeres y niñas traficadas para consumo sexual de los hombres y su irrefutable conexión con la "industria del sexo" y la prostitución, hace imprescindible la puesta en marcha de políticas públicas y protocolos globales contra la trata que implementen el Protocolo de Palermo, mientras que en el caso de las mujeres migrantes, éstas sufren mayores violencias en el proceso migratorio y discriminaciones xenófobas y racistas. Por ello exigimos unas políticas de extranjería que respeten los derechos humanos y unas políticas públicas estatales que creen alternativas para las trabajadoras migrantes en situación administrativa irregular, que luchen contra su exclusión y abuso en el mercado laboral.*

*Sobran los motivos para que nuestro Ayuntamiento apoye una jornada de lucha que estará acompañada de grandes manifestaciones a lo largo de todo el territorio español, donde las mujeres tomarán las calles para demostrar que no sólo hay que parar el mundo, sino que también hay que transformarlo, cambiando los modelos patriarcales y capitalistas por modelos feministas: igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.*

*Por todo ello, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:*

#### **ACUERDOS**

*PRIMERO. Cumplir las leyes y tratados internacionales, nacionales, regionales y locales, reafirmandonos en el compromiso de la comunidad internacional con el cumplimiento de la agenda 2030 de desarrollo sostenible (Objetivo Desarrollo sostenible 5) para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Al fin y al cabo, reforzar el compromiso institucional por la igualdad de género y en contra de las violencias machistas.*

*SEGUNDO. Apoyar las acciones, manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen por parte de las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.*

*TERCERO. Seguir trabajando con la misma contundencia y el mismo rigor prohibiendo la publicidad sexista que induce a la explotación sexual.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Chiclana a 26 de febrero 2020.= Fdo. Cándida Verdier Mayoral.= Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A.= Fdo. Roberto Palmero Montero.= Portavoz del Grupo Municipal de IU Andalucía.= Fdo. Adrián Sánchez Barea.= Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Chiclana.=Ascensión Hita Fernández.=Portavoz del Grupo Municipal PP Chiclana.=José Ángel Quintana Macías.=Portavoz del Grupo Municipal C's Chiclana.=Jorge Luis Guerrero Valle.=Portavoz del Grupo Municipal Podemos Chiclana.=Susana Candón Canales.=Portavoz del Grupo Municipal VOX Chiclana."*

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General con fecha 26 de febrero de 2020, suscrito por el Sr. Vicesecretario General, D. \*\*\*\*\* [E.M.R.] y conformado por el Sr. Secretario General, D. \*\*\*\*\* [F.J.L.F.].

**INTERVENCIONES:** La intervención de la Sra. Rivas Córdoba, como Delegada Municipal de Mujer, para justificar la urgencia del presente asunto, se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana.

En consecuencia, queda la misma aprobada por unanimidad de los trece miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación, por la Sra. Rivas Córdoba, se da lectura íntegra por error de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa Permanente, cuya parte expositiva coincide en su integridad con la presente moción de urgencia y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

*"PRIMERO. Cumplir las leyes y tratados internacionales, nacionales, regionales y locales, reafirmandonos en el compromiso de la comunidad internacional con el cumplimiento de la agenda 2030 de desarrollo sostenible (Objetivo Desarrollo sostenible 5) para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Al fin y al cabo, reforzar el compromiso institucional por la igualdad de género y en contra de las violencias machistas.*

*SEGUNDO. Apoyar las acciones, manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen por parte de las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo".*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluida la lectura por parte de la Sra. Rivas Córdoba y la intervención del Sr. Alcalde-Presidente, no se produce debate alguno, sometiéndose el asunto a votación en los términos leídos por el Sr. Secretario de la sesión al inicio del punto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76.1 del Reglamento Orgánico Municipal; haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los trece miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Cumplir las leyes y tratados internacionales, nacionales, regionales y locales, reafirmandonos en el compromiso de la comunidad internacional con el cumplimiento de la agenda 2030 de desarrollo sostenible (Objetivo Desarrollo sostenible 5) para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Al fin y al cabo, reforzar el compromiso institucional por la igualdad de género y en contra de las violencias machistas.

2º. Apoyar las acciones, manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen por parte de las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.

3º. Seguir trabajando con la misma contundencia y el mismo rigor prohibiendo la publicidad sexista que induce a la explotación sexual.

## II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

### 10.- Dación de cuenta de Informe de la Intervención General relativo al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al cuarto trimestre de 2019.

Con fecha 30 de Enero de 2020 ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, relativo al seguimiento trimestral (cuarto trimestre 2019) del Plan de Ajuste.

De conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto Ley 7/2012, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 30 de Enero de los corrientes, del siguiente tenor literal:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Asunto:** Informe de seguimiento trimestral (cuarto trimestre 2019) del Plan de Ajuste Regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero, apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo y apartado segundo del artículo 18 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

### **Antecedentes:**

Con fecha 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm 48), el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Con fecha 12 de junio de 2012 se elevó propuesta del Plan de Ajuste al Pleno Corporativo, el cual fue aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros, todo ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Con fecha 25 de septiembre de 2013 se aprobó por el Pleno de la Corporación una revisión del anterior Plan de Ajuste, todo ello al amparo del Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio.

Se ha procedido a rendir información trimestral de seguimiento del Plan con el siguiente calendario:

PERIODO DE REVISIÓN	FECHA DE RENDICIÓN
Tercer trimestre 2012	22/10/2012
Cuarto trimestre 2012	31/01/2013
Primer trimestre 2013	18/04/2013
Segundo trimestre 2013	15/07/2013
Tercer trimestre 2013	15/10/2013
Cuarto trimestre 2013	31/01/2013
Primer trimestre 2014	22/04/2014

- Pág. 129 de 151 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

100671a14737040e9b507e4207030f0bx

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Segundo Trimestre 2014	15/07/ 2014
Tercer trimestre 2014	15/10/2014
Cuarto trimestre 2014	30/01/2015
Primer trimestre 2015	30/04/2015
Segundo Trimestre 2015	31/07/2015
Tercer Trimestre 2015	30/10/2015
Cuarto Trimestre 2015	29/01/2016
Primer Trimestre 2016	31/04/2016
Segundo Trimestre 2016	29/07/2016
Tercer Trimestre 2016	28/10/2016
Cuarto Trimestre 2016	31/01/2017
Primer Trimestre 2017	28/04/2017
Segundo Trimestre 2017	28/07/2017
Tercer Trimestre 2017	26/10/2017
Cuarto trimestre 2017	31/01/2018
Primer Trimestre 2018	09/05/2018
Segundo Trimestre 2018	31/07/2018
Tercer Trimestre 2018	31/10/2018
Cuarto Trimestre 2018	31/01/2019
Primer Trimestre 2019	30/04/2019
Segundo Trimestre 2019	31/07/2019
Tercer Trimestre 2019	30/10/2019

**Informe:**

**Primero.- Del seguimiento del Plan de Ajuste.**

El artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, establece para la Entidad local la obligación de elaborar un Plan de Ajuste por un periodo igual al de la amortización de la operación de endeudamiento a largo plazo prevista en el artículo 10 de la primera norma a través de la cual esta entidad local podrá financiar el pago de las obligaciones abonadas en el mecanismo de financiación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 establece que en el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, se deberá presentar un informe trimestral sobre la ejecución de dicho plan, informe del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Por otra parte y en virtud del artículo 18.2 del Real Decreto-ley 8/2013, al haber procedido a la revisión del Plan de Ajuste anterior, las medidas y proyecciones incluidas en la mencionada revisión deberán incorporarse también a la información trimestral adicional o al informe de ejecución del plan de ajuste, que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse.

Por tanto, una vez transcurrido el cuarto trimestre del ejercicio 2019, procede elaborar el presente informe de ejecución del plan, que además se presenta ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas vía telemática y del cual se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

El presente informe se ha elaborado en base a los datos obtenidos de la contabilidad municipal y los remitidos por los responsables económicos de la empresa municipal que consolida a efectos del Plan de Ajuste , esto es, Chiclana Natural S.A.

Como en trimestres anteriores, hay que hacer constar que del mismo modo que en el ejercicio anterior, para el ejercicio 2019 la información de la Gerencia Municipal de Urbanismo se encuentra ya integrada dentro de la del Ayuntamiento debido a que en virtud de la aplicación de las medidas del Plan de Ajuste se procedió a la disolución de la misma con efectos 1 de enero de 2013.

### **Segundo.- De los datos utilizados para el análisis del Plan de Ajuste.**

Los datos de ejecución del cuarto trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas. A tal efecto hay que indicar que para dicho ajuste se ha seguido el criterio del ente pagador, de tal forma que para este trimestre y dado que el mismo trae su causa en las transferencias de fondos desde el Ayuntamiento, los ingresos en la empresa Chiclana Natural SA se han ajustado a las cuantías reconocidas por el Ayuntamiento.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

3. Los datos de ejecución del cuarto trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 31 de diciembre de 2019, siendo el presupuesto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

vigente el aprobado inicialmente con fecha 21 de diciembre de 2018, y publicada su aprobación definitiva el 31 de enero de 2019 sin que se presentaran reclamaciones.

4. Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados.

**Tercero.- Del seguimiento del Plan en materia de ingresos.**

Los datos de ejecución del cuarto trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- Los datos de ejecución del cuarto trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 31 de diciembre de 2019.
- Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados en el periodo en cuestión.

Así en la ejecución del presente trimestre, los porcentajes son los que a continuación se indican que comparamos con los del anterior:

- Que la estimación a 31 de diciembre de los ingresos corrientes se desvían a la baja respecto a los establecidos en el plan en un -13,27 %, por lo se incrementa sensiblemente respecto del trimestre anterior que fue del -12,73 %.
- Que en el caso de los ingresos de capital, se produce una desviación pero en este caso de carácter positivo del 15,37 % dado que se superan las previstas en el plan, en el trimestre anterior también fue positivo en un 9,26 %.
- Que en el caso de los ingresos financieros, como en los trimestres anteriores, no se calcula por la aplicación la desviación, dado que el Plan de ajuste no prevé ingreso alguno de este carácter para 2019.
- Que en cuanto a los ingresos totales la desviación es negativa de la estimación a 31 de diciembre respecto de los previstos en el Plan es del 33,15 por ciento positiva, cuando en el en el trimestre anterior fue negativa del - 11 por ciento. No obstante esto se debe a que figuran en los ingresos financieros el importe de la acumulación de los Préstamos de los planes de pago a proveedores en una sola operación. Lo mismo ocurre en los gastos.
- Que por último se calcula la desviación de la estimación anual respecto de los ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación con el año inicial, esto es, 2011, resultando negativa en -159,44 por ciento, habiendo sido en el trimestre anterior del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

144,28 %; sin embargo es positiva la desviación respecto de los ingresos generados del propio ejercicio de la actividad económica en un 57,40 %, habiendo sido en el trimestre anterior del 6,26 %. No obstante este dato tampoco debe ser tenido en cuenta por cuanto se encuentra desvirtuado por el mismo motivo expuesto anteriormente.

### Cuarto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de ingresos

En cuanto a las medidas de ajuste en materia de ingresos, en el siguiente cuadro se pone de manifiesto el ahorro con respecto al ejercicio 2011 de cada medida (tal y como constaba en el Plan), así como el ahorro anual obtenido en relación al ejercicio anterior, cifras que debe remitirse además al Ministerio:

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)				Proyección anual 2019 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	-8.700,10	-61,25	-122,50	-183,75	-1.521,21	-1.521,21	-10.221,31	0,00 %
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imputables no gravados.	500,22	1.936,07	301,21	267,91	561,20	561,29	2.467,36	396,25	%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	9.053,12	-4.093,92	1.029,66	1.239,33	624,79	247,15	247,15	-3.846,77	-142,49 %
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	2.492,73	3.859,48	147,38	294,76	442,14	551,59	4.411,07	76,95	%
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES</b>	510,87	-3.015,56	0,00	1.676,50	1.664,37	-161,19	-161,19	-3.176,75	-721,83 %
<b>Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos</b>	12.046,07	-6.996,47	1.417,30	1.676,50	1.664,38	-161,18	-161,18	-7.156,65	-156,43 %

En relación a las medidas anteriores conviene realizar las siguientes precisiones:

- Destaca como en los trimestres de los ejercicios anteriores el incumplimiento de la primera de las medidas, la relativa al Impuesto de Bienes Inmuebles que se aleja de lo previsto en el plan y de lo liquidado en 2011, siendo el ahorro anual acumulado negativo en -10.221,31 u.m. y el del trimestre de -1.521,21 u.m.
- En cuanto al grupo de medidas 2, refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria, no están cuantificadas en el plan el ahorro por las mismas para el presente ejercicio.
- En cuanto la Medida 3, del conjunto de las mismas solo se contempla la plusvalía cuyo ahorro anual ha sido calculado en función de la previsión de liquidación para el cierre del ejercicio, y presenta signo positivo tanto en el trimestre como el acumulado de ejercicios anteriores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- En cuanto al paquete de la medida 4, correcta financiación de Tasas y Precios Públicos, y a pesar que algunas de las medidas concretas presentan ahorro positivo, el acumulado es negativo y se aleja bastante del previsto en el Plan. Todo ello, como venimos repitiendo en los sucesivos informes de seguimiento, dado que no se están cumpliendo las previsiones previstas en el plan respecto de ajuste de las tasas y precios públicos de los servicios a los costes de los mismos. Volvemos a aclarar en este punto que respecto de la Tasa de Tratamiento de residuos y de Recogida, que la misma se encuentra ahora unificada en una sola Tasa y el ayuntamiento no cuenta desde este ejercicio con dichos ingresos, dado que los mismos se gestionan íntegramente por la Sociedad Municipal Chiclana Natural.
- En relación al grupo de medidas 5 muestran resultados positivos, tanto en el trimestre como en el importe acumulado, siendo éste incluso superior al previsto en el Plan.

El resultado global de las medidas por tanto es negativo en -7.159,65 U.M, mientras el Plan establecía un ahorro positivo de 12.046,07 u.m.

**Quinto.- Del seguimiento del plan en materia de gastos.**

Al igual que los ingresos, los datos del presupuesto de gastos se han obtenido de los créditos definitivos del presupuesto de cada ente, practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas presupuestadas. Los resultados son los que a continuación se indican.

En cuanto a las previsiones de gastos, puede observarse como los gastos corrientes se sitúan por debajo de recogido en el Plan en un -17,41 %, por encima del trimestre anterior que fue del -10,39 por ciento. Sin embargo los gastos de capital superan en un 17,76 por ciento los previstos en el Plan debido a la incorporación de remanentes de crédito. El resultado final de las previsiones de gastos totales sitúa no obstante por encima de la cifra total prevista en el Plan de Ajuste en un porcentaje del 26,13 por ciento cuando en el trimestre anterior que fue del -14,12 %. Pero en este sentido hay que volver a manifestar lo dicho respecto a los ingresos, respecto de la acumulación de las operaciones del préstamos de los planes de pago a proveedores en un sola Operación, que desvirtúa dicho porcentaje.

En cuanto a la proyección a fin de ejercicio, para el caso del Ayuntamiento es preciso realizar las siguientes apreciaciones:

- Los datos del capítulo 1 (personal) se han calculado en función de las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla, y ya prácticamente con todos los gastos reconocidos.
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes), se han incluido de conformidad con las obligaciones ya reconocidas y los compromisos de gastos a fin de ejercicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) al igual que los anteriores corresponde no ya a estimaciones sino a gastos ya realizados , dado que nos encontramos en el ultimo trimestre del ejercicio.
- Los datos del capítulos 6 reflejan la ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas, de acuerdo con proyectos ejecutados.
- Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se encuentran calculados en función de la carga financiera existente y las cuotas previstas de conformidad con los cuadros de amortización y el tipo de interés vigente para cada uno de los préstamos, estando a la fecha prácticamente reconocidos en su totalidad.

Respecto a la ejecución de este cuarto trimestre los datos han sido calculados, al igual que para los ingresos en función del estado de ejecución a fecha 31 de diciembre de 2019, y del informe remitido por el responsable económico de Chiclana Natural, respecto de la ejecución de sus previsiones.

Así de los datos obtenidos y consignados en los documentos a remitir al Ministerio correspondientes a la ejecución de este cuarto trimestre, se observa como la proyección anual total de gastos es superior a la prevista en el Plan en un 26,13 por ciento cuando en el trimestre pasado fue de -14,12 por ciento. Pero no obstante este dato no puede ni debe ser tenido en cuenta por cuanto se encuentra desvirtuado por lo expuesto anteriormente respecto de la operación de préstamo. En conjunto y sin tener en cuenta lo dicho anteriormente el porcentaje sigue siendo negativo de manera, que no se llega al nivel de gastos establecido para el presente ejercicio en el Plan de Ajuste, al igual que ocurre en los ingresos si no tenemos en cuenta la circunstancia de la operación de préstamo. Por lo que a la espera de los ajustes necesarios (sec10) para determinar la capacidad de financiación, podría deducirse que la misma es positiva.

En otros aspectos del apartado de gastos, conviene destacar la importante reducción del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que se viene produciendo desde el ejercicio anterior, y que continúa practicándose cada ejercicio a los efectos de eliminarla por completo. A estos efectos se aplican en cada ejercicio el saldo pendiente del anterior, de manera que a final del mismo sea cero.

### **Sexto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de gastos.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En el siguiente cuadro se detalla el cumplimiento de los distintos grupos de medidas de gastos:

**Ajustes en Gastos propuestos en el plan**

En miles de euros

Descripción medida de gastos	Fecha del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)				Proyección anual 2019 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5, y 6)	055.67	1.188,43	-85,35	213,12	386,80	406,41	406,41	1.594,84	143,27 %
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	1.736,50	6.009,26	67,78	-486,52	-561,88	-684,40	-684,40	5.343,88	207,73 %
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	2.243,32	10.020,43	1.398,82	276,73	869,08	-489,14	-489,14	9.531,29	324,87 %
De ellas: (medida 16) otras medidas de gasto corriente			1.398,82	276,73	869,08	-489,14	-489,14		
De ellas: (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES</b>			1.411,23	2,33	713,90	-747,13	-747,13		
Ahorro total generado por las medidas relativas a Gastos	4.835,39	17.217,12	1.411,23	2,33	713,90	-747,13	-747,13	16.469,99	255,31 %

En el caso de las medidas de gastos agrupadas en el primer epígrafe, Ahorros del Capítulo I, puede observarse como con carácter general el ahorro trimestral es positivo en la mayoría de ellas, siendo también positivo el global del trimestre, así como el ahorro acumulado incluso por encima de lo previsto en el Plan, si bien como en los trimestres anteriores hay que destacar que la concreta medida de reducción de importe de gratificaciones no se cumple teniendo signo negativo. Por otra parte aunque para el 2019 la tasa de reposición de efectivos ya no es cero como en ejercicios anteriores según fijaba la LPGE para cada ejercicio, de momento no se ha hecho uso de la misma.

Respecto al segundo apartado Ahorro del Capítulo II, incluye una serie de medidas bajo distintos números. Concretamente la Medida 7 el ahorro es negativo en el presente trimestre, aunque el acumulado de ejercicios anteriores es positivo por encima de lo previsto en el Plan de Ajuste. En la Medida 10 (licitación contratos menores), el ahorro previsto en el plan fue calculado en función de los gastos por obras, servicios y suministros que venían prestándose reiteradamente a través de contratos menores. La medida ha generado ahorro positivo en el trimestre pero en el acumulado es negativo. Desde esta Intervención se insiste en la necesidad de adoptar medidas sobre este particular. Respecto de la medida 12 (reducción de cargas administrativa a los ciudadanos) el ahorro del trimestre es negativo pero el acumulado positivo por encima del previsto en el plan. En cuanto a la reducción de los gastos no obligatorios (medida 15), el ahorro acumulado supera el previsto en el plan, siendo el del presente trimestre negativo.

Por último en cuanto a Otras Medidas de Gastos corriente grupo de medidas 16, el ahorro del presente trimestre es negativo pero acumulado es positivo, también en este caso por encima del previsto en el Plan de Ajuste.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### Séptimo.- Del endeudamiento y las magnitudes presupuestarias.

El importe de la deuda viva a 1 de enero se ha obtenido de la información sobre el endeudamiento que consta en la intervención según los datos de los cuadros de amortización de las operaciones vigentes, de conformidad con los tipos de interés vigentes. De la misma forma se incluyen la ejecución del cuarto trimestre de conformidad con los datos existentes en la contabilidad, así como la proyección a final de ejercicio, todo ello teniendo en cuenta como ya hemos dicho la carencia de amortización de los préstamos de los Planes de pago a proveedores formalizada en su día con las entidades financieras. Hay que tener en cuenta en este sentido la Operación de Acumulación en un único Préstamo llevado a cabo por imposición del Ministerio con el ICO de las operaciones existentes correspondientes a los planes de pago a proveedores.

(Cantidades en miles de euros)	Dato del plan de ajuste	Deuda viva a 1/1/2019	1 trimestre (a 31/03/2019)	2 trimestre (a 30/06/2019)	3 trimestre (a 30/09/2019)	4 trimestre (a 31/12/2019)	Proyección anual estimada a 31/12/2019	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Deuda viva:	55.479,21	62.390,03	13.733,65	14.295,36	13.482,24	60.156,21	60.156,21	8,43 %
A corto plazo (operaciones de tesorería):	0,00	599,73	599,73	599,17	599,98	399,68	399,68	0,00 %
A largo plazo:	55.479,21	61.790,30	13.133,92	13.696,19	12.882,26	59.756,25	59.756,25	7,71 %
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE):	47.899,70	47.899,71	0,00	0,00	0,00	47.899,71	47.899,71	0,00 %
Resto operaciones endeudamiento a largo plazo:	7.579,51	13.890,59	13.133,92	13.696,19	12.882,26	11.856,54	11.856,54	56,42 %

	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto año 2019	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual estimada a 31/12/2019	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
				1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Amortizaciones operaciones endeudamiento a largo plazo:	3.257,80	4.119,58	28,45 %	795,98	1.784,31	2.595,68	52.176,69	52.176,69	1.501,59 %
Cuota total de amortización del principal:	2.557,07	3.382,14	31,48 %	762,67	1.730,40	2.514,31	51.535,44	51.535,44	1.915,41 %
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE):	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	47.995,39	47.995,39	0,00 %
Resto op. endeudamiento a largo plazo:	2.557,07	3.382,14	31,48 %	762,67	1.730,40	2.514,31	3.540,05	3.540,05	38,44 %
Cuota total de intereses:	700,73	757,44	8,09 %	23,29	63,91	81,35	641,25	641,25	-8,49 %
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE):	634,54	634,55	0,00 %	0,00	0,00	0,00	626,88	626,88	-16,68 %
Resto op. intereses:	66,19	122,89	85,66 %	23,29	63,91	81,35	114,37	114,37	72,79 %

Así en cuanto a las magnitudes financieras y presupuestarias se muestran en el siguiente cuadro y cabe destacar:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

Magnitudes Financieras y presupuestarias

	Dato del plan de ajuste	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual estimada a 31/12/2019	Derivación de la estimación anual / plan de ajuste
		1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Ahorro bruto.	13.098,45	18.111,48	33.535,97	28.912,57	15.201,08	15.201,08	16,07 %
Ahorro neto.	10.539,38	17.348,81	31.805,57	24.398,26	-36.334,36	-36.334,36	-444,74 %
Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería		17.356,61	31.860,61	24.467,30	-36.294,48	-36.294,48	
Saldo de operaciones no financieras.	13.098,38	19.529,41	35.215,15	28.080,80	15.161,48	15.161,48	15,75 %
Ajustes SEC (en términos de contabilidad nacional).	-884,13	-7.446,24	-30.659,11	-28.513,99	-199,24	-199,24	-77,46 %
Capacidad o necesidad de financiación.	12.214,25	12.083,17	4.556,04	-433,19	14.962,24	14.962,24	22,49 %

- Ahorro bruto y Ahorro neto: la previsión al cierre del ejercicio pone de manifiesto un ahorro bruto positivo superior al previsto en el plan, y un ahorro neto sin embargo negativo. Aquí tenemos que volver a traer a colación el asunto ya mencionado de la Operación de Préstamo de unificación ya que al calcular el ahorro neto en la plataforma de remisión de forma automática en función de la amortización real y no la teórica, altera significativamente esta magnitud, no correspondiendo con el Ahorro neto que presenta la corporación que es positivo calculado de conformidad con lo establecido en el TRLRHL.
- En cuanto a la capacidad de financiación prevista para el ejercicio, se presenta positiva, incluso por encima de la prevista en el Plan. Ello lógicamente una vez efectuados los ajustes, siendo el más importante en cuantía el correspondiente a la materia de recaudación. Para su cálculo se ha utilizado la fórmula establecida por la Intervención General de la Administración del Estado en el Manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, según se refleja en el siguiente cuadro.

	Derechos Reconocidos Netos 2019_	Recaudación 2019_			AJUSTES			% de ajuste	Créditos Iniciales	AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	36.220.670,71	27.625.323,58	7.700.000,00	35.325.323,58	-895.347,13	0,00	-895.347,13	-2,47%	6.377.434,82	-157.645,29
Impuestos Indirectos	3.483.225,52	3.093.137,59	150.000,00	3.243.137,59	-240.087,93	0,00	-240.087,93	-6,89%	1.791.461,81	-123.479,91
Tasas y otros ingresos	7.382.713,01	51.859,39	1.500.000,00	1.551.859,39	-5.830.853,62	0,00	-5.830.853,62	-78,98%	800.517,81	-632.247,54
<b>TOTAL</b>	<b>47.086.609,24</b>	<b>30.770.320,56</b>	<b>9.350.000,00</b>	<b>40.120.320,56</b>	<b>-6.966.288,68</b>	<b>0,00</b>	<b>-6.966.288,68</b>	<b>-88,34%</b>	<b>8.969.414,44</b>	<b>-913.372,73</b>

En el mes de marzo de 2017 se puso en marcha el Convenio con la Diputación Provincial de Cádiz para la Gestión, Inspección y Recaudación Municipal con el Servicio Provincial de Recaudación de la misma, como ya se ha indicado mas arriba, por lo que lleva ya al cierre del cuarto trimestre de 2017 han mejorado los resultados de la recaudación ejecutiva fundamentalmente. No obstante durante el ejercicio 2018 una vez concluido y conforme se indicaba en el trimestre anterior los resultados de la recaudación ejecutiva no han mejorado con respecto al cierre del ejercicio anterior 2017. Para este momento de 2019 aun es pronto para determinar las mejoras que pudieran producirse, en su caso. Los resultados estarán de manifiesto al cierre de la cuenta anual de recaudación.

Igualmente se ha proyectado el ajuste derivado del importe que supone la devolución de las liquidaciones de la PTE 2008-2009, según se muestra en el siguiente cuadro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bX



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	451.059,26
---	------------

En cuanto al tratamiento de los intereses el ajuste es el siguiente, tan solo para el trimestre:

Año	Contabilidad presupuestaria	Contabilidad nacional	AJUSTES		
	Intereses (Cap.3 de Gastos)	Intereses	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	573.145,93	686.671,36	-113.525,43	0,00	-113.525,43

Por último se calcula el ajuste correspondiente a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTA 413»)	3.451,40
--	----------

### Octavo.- De la información adicional a remitir.

En relación a la información adicional a remitir, es preciso indicar lo siguiente:

- Por parte del Ayuntamiento, no se ha recibido ningún aval de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Entes Locales por lo que el importe que aparece es cero.
- Se encuentran actualizados los datos de la CIRLocal.
- Respecto al informe de la deuda comercial los datos cumplimentados corresponden al Ayuntamiento y se calculan en función de la fecha de registro de las obligaciones reconocidas y pendientes de pago a 31/12/2019, no coincidiendo con lo indicado en el informe de la Ley de Morosidad trimestral del Ayuntamiento dado que este último considera las facturas y no únicamente las obligaciones reconocidas. Respecto al informe de morosidad del Ayuntamiento, los datos han sido cumplimentados por la Tesorería Municipal en función de los datos obrantes en su departamento.
- Al encontrarse sectorizada como Administración Pública desde el 1 de julio de 2013, y a partir de mayo de 2018 como Sociedad No financiera, la empresa municipal EMSISA S.A. y Chiclana Natural S.A. respectivamente, consolida a efectos de estabilidad presupuestaria solo la primera, no computando tampoco en cuanto al Período Medio de Pago, pero si en cuanto a la información trimestral sobre Morosidad de las operaciones comerciales de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35

- No consta información en relación con las operaciones con derivados.

## CONCLUSIONES

Como en el ejercicio anterior volvemos a incidir en que resulta patente la necesidad de potenciar la recaudación, con el objeto de reducir el importe del dudoso cobro, siendo la cifra provisional al cierre de 2019 no obstante inferior a la de 2018. Ello parece indicar una mejora en los datos de recaudación ejecutiva.

Poner de manifiesto que la información que se plasma en este trimestre correspondiente al último del ejercicio, arroja una capacidad de financiación positiva incluso por encima de la prevista en el plan de ajuste. Ello se debe fundamentalmente al mejor funcionamiento de las medidas de gastos, ya que las de ingresos en su gran parte se encuentran por debajo de los niveles previstos.

Destacar igualmente que tanto el ahorro bruto como el neto son positivos (en este último, sin tener en cuenta el efecto producido por la Operación de préstamo, ya indicado)

Aunque no se encuentra aún formulada la liquidación del ejercicio 2019, conviene destacar que de los datos remitidos al ministerio de la ejecución se deduce ya ahorro neto positivo, endeudamiento por debajo del 110 por ciento de los recursos corrientes, resultado presupuestario positivo antes y después de ajustes, estabilidad presupuestaria positiva, cumplimiento de la regla de gasto y remanente de tesorería aunque aun negativo inferior al de 2018 que fue de 10,52 M de €, en unos 3 millones de euros aproximadamente, pero repito sin liquidación definitiva del ejercicio.

Este Ayuntamiento se acogió a la medida de la ampliación del período de carencia y de amortización de los Préstamos concertados con cargo al fondo en liquidación del Plan de pago a Proveedores, para lo cual aprobó un Plan de Saneamiento a 5 años para reducir y eliminar el remanente de tesorería negativo antes citado.

La última comunicación de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda respecto al seguimiento del plan de ajuste es de fecha registro de entrada de 23 de diciembre de 2019 en el que se nos indica el incumplimiento del Plan de Ajuste, o dicho de otro modo las desviaciones que se producen entre lo previsto en el plan y lo resultante de la liquidación del ejercicio 2018 a la vista de la información de seguimiento remitida en relación con el 4º trimestre de dicho ejercicio. Así concretamente las desviación que se produce es la relativa a la Magnitud del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. En el referido escrito se requiere a la corporación se adopten nuevas o mayores medidas tendentes al cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Corporación Local en el Plan de Ajuste. Asimismo se indica que la verificación del cumplimiento, una vez adoptadas las medidas, se realizara con motivo del seguimiento del 4º trimestre del plan de ajuste de 2019. Pues bien, al cierre del 4º trimestre se sigue produciendo la desviación en el cumplimiento de dicha magnitud.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

No obstante hay que tener en cuenta que el RLGG sigue mejorando, y que este Ayuntamiento ya tiene establecido y vigente un Plan para el Saneamiento del mismo a un plazo de 5 años que no expira hasta el 31 de diciembre de 2021, y en el cual ya se implementan una serie de medidas para eliminar dicho remanente negativo al termino de la vigencia de dicho Plan y sobre cuyo cumplimiento se emitirá informe desde la Intervención una vez formulada la liquidación del presupuesto del ejercicio corriente de 2019

En definitiva, al igual que se dijo en el trimestre anterior, se vuelve desde esta Intervención a incidir en la necesidad de cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan, y especialmente en lo que respecta a las de ingresos, aunque también en los de gastos aunque exista respecto a estos un mayor grado de cumplimiento. Y en concreto:

- ✓ la necesidad de potenciar la recaudación, con el objeto de reducir el importe y porcentaje de dudoso cobro. Así como potenciar más la inspección tributaria (medida 3).
- ✓ La correcta financiación de las tasas por prestación de servicios, de manera que los ingresos previstos alcancen el coste total de los servicios, o en su caso la reducción de estos, a los efectos de evitar desviaciones negativas de financiación. (Medida 4)
- ✓ La recuperación de los ingresos de carácter directo al nivel previsto en el plan, concretamente el Impuesto sobre bienes inmuebles (Medida 1).
- ✓ En materia de gastos hacer especial mención al incumplimiento de medidas concretas como la reducción del gasto del capítulo I por gratificaciones extraordinarias, que en lugar de reducirse se ha visto incrementado, así como la medida relativa a la licitación de los contratos menores.

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera.

*El Interventor."*

La Excm. Corporación Pleno Municipal queda enterada.

### **11.- Dación de cuenta de informe de la Intervención General relativo al seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre de 2019.**

Con fecha 12 de febrero de los corrientes ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestario y Sostenibilidad Financiera, relativo al seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria (cuarto trimestre 2019).

De conformidad con lo establecido en la LOEPSF y en el Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 12 de enero de los corrientes, del siguiente tenor literal:

**“ASUNTO: Dación de cuenta de información trimestral remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa al seguimiento de la estabilidad presupuestaria (Cuarto trimestre 2019)**

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- e)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
  - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
  - Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre.

**INFORME.-**

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1).

Como cuestión previa hay que poner de manifiesto que en lo que al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se refiere, el subsector Administraciones Públicas está formado por el propio Ayuntamiento y la empresa municipales EMSISA SA, según clasificación de fecha 1 de julio de 2013, y mayo de 2018 del Comité Técnico de Cuentas Nacionales de la IGAE.

Una vez considerado lo anterior, se ha procedido a cumplimentar los distintos epígrafes contemplados en la plataforma, cuyo número ha variado en relación a remisiones anteriores y que han consistido en los siguientes:

**a) Ayuntamiento**

1. Datos presupuesto actualizado y ejecución:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- ✓ Resumen clasificación económica.
- ✓ Desglose de ingresos corrientes.
- ✓ Desglose de ingresos de capital y financieros.
- ✓ Desglose de gastos corrientes.
- ✓ Desglose de operaciones de capital y financieros.
- ✓ Remanente de Tesorería.
- ✓ Calendario y Presupuesto de Tesorería
- ✓ Dotación de plantillas y retribuciones.
- ✓ Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- ✓ Perfil vencimiento de la Deuda en los próximos 10 años.
- ✓ Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación.

2. Anexos información, entre otros, los que se han cumplimentado son los siguientes:

- ✓ Ajustes informe de evaluación para relacionar Ingresos/gastos con normas SEC.
- ✓ Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio
- ✓ Flujos internos.
- ✓ Movimiento cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".
- ✓ Movimiento cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"
- ✓ Intereses y rendimientos devengados
- ✓ Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP

### **b) EMSISA SA:**

1. Estados Financieros iniciales, que se han cumplimentado:

- ✓ Balance ordinario.
- ✓ Cuenta de Pérdidas y ganancias ordinario.
- ✓ Calendario y Presupuesto Tesorería.
- ✓ Situación de ejecución de efectivos
- ✓ Deuda Viva y previsión e vencimiento de Deuda.
- ✓ Perfil vencimiento de la deuda a 10 años.
- ✓ Capacidad/necesidad de financiación conforme SEC
- ✓ Adicional de pérdidas y ganancias
- ✓ Información de provisiones
- ✓ Transferencias recibidas
- ✓ Inversiones en activos no financieros
- ✓ Transferencias concedidas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

Respecto a la cumplimentación de dichos datos hay que realizar las siguientes precisiones:

A) AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

**1. Ingresos y Gastos.**

Los datos presupuestarios de ingresos y gastos se han obtenido directamente del SICAL a fecha 31/12/2019.

**2. Previsiones al Cierre de 2019.**

Dado que nos encontramos en el cuarto trimestre, las previsiones que figuran se corresponden prácticamente con los datos tanto en ingresos como en gastos al cierre del ejercicio, aunque faltan ingresos y gastos por aplicar dentro de los trabajos de liquidación del presupuesto por lo que aun se establecen estimaciones en algunos casos.

A) Ingresos: Como ya hemos indicado se recogen todos los movimientos de ejecución presupuestaria al día 31 de diciembre, prácticamente se encuentran reconocidos todos los derechos con cargo a padrones anuales de los distintos conceptos de ingresos, y en el caso de liquidaciones y otros de los que aun pudieran haber movimientos se han estimado y proyectado las previsiones de cierre en función del tipo de ingresos y de la comparación de los ejercicios anteriores.

B) Gastos:

- Los datos del capítulo 1 (personal) que comprenden el total de las obligaciones que al día de la fecha están prácticamente cerradas.
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes) en lo que no se encuentra al día de la fecha en situación de obligaciones reconocidas se han calculado aplicando a los créditos definitivos el porcentaje resultante de la media de ejecución del último ejercicio.
- Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) se encuentra igualmente prácticamente con datos definitivos cerrados, al estar reconocidos las obligaciones de las convocatorias de subvenciones en su totalidad, si bien pueden estar pendientes algunos gastos.
- Los datos del capítulos 6 y 7 reflejan la posible ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas o en trámite, de acuerdo con proyectos ya iniciados o cuya iniciación se prevé a corto plazo.
- Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) que se han calculado en función de los cuadros de amortización de los préstamos vigentes considerando la ampliación del período de amortización y la carencia de dos años de los préstamos de los Planes de Pago a Proveedores, se encuentran ya prácticamente reconocidos totalmente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**3.** El formulario de **calendario, presupuesto de Tesorería** ha sido cumplimentado directamente por el Tesorero Municipal en función de la información y de las previsiones que obran en su departamento.

**4.** En cuanto al **Remanente de Tesorería**:

Dado que se trata del cuarto trimestre los datos que se reflejan en el mismo, aunque pueden aproximarse mucho al cierre no son definitivos por cuanto faltan ajustes y validaciones que pueden alterar las obligaciones pendientes de pago y los derechos pendientes de cobro, así como el saldo de dudoso cobro. No obstante lo dicho el importe resultante mejora la situación negativa del mismo puesta de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2018.

**5.** Los estado relativos a la **Deuda viva y vencimiento mensual así como perfil de vencimiento en los próximos diez años** se han cumplimentado en función de los cuadros de amortización de la deuda, distinguiendo los préstamos concertados con el FFPP en virtud de los Reales Decretos Leyes 4/2012 y 8/2013 y la situación de carencia de amortización actual de los mismos.

**6.** El formulario relativo a la **dotación de plantillas y retribuciones** se ha cumplimentado con la información obrante en la contabilidad municipal (obligaciones reconocidas) a 31/12/2019.

**7.** Respecto al **anexo relativo a los ajustes para relacionar el saldo presupuestario con la capacidad/necesidad de financiación con arreglo al SEC**, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, conviene realizar las siguientes apreciaciones:

a) Ajustes por recaudación:

En contabilidad nacional el criterio establecido es el del devengo y según el Reglamento Nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, la capacidad/necesidad de financiación de las Administración Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por lo que debe utilizarse el criterio de caja.

Por tanto el ajuste sería entre los derechos reconocidos y recaudados por dichos conceptos.

Para el cuarto trimestre del ejercicio 2019, el ajuste ha sido calculado en función de la recaudación de cerrados y corrientes sobre Derechos Reconocidos, tal y como establece el manual del SEC. Así resulta:

- Pág. 145 de 151 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

	Derechos Reconocidos Netos 2019_	Recaudación 2019_			AJUSTES			% de ajuste	Créditos Iniciales	AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	36.220.670,71	27.625.323,58	7.700.000,00	35.325.323,58	-895.347,13	0,00	-895.347,13	-2,47%	6.377.434,82	-157.645,29
Impuestos Indirectos	3.483.225,52	3.093.137,59	150.000,00	3.243.137,59	-240.087,93	0,00	-240.087,93	-6,89%	1.791.461,81	-123.479,91
Tasas y otros ingresos	7.382.713,01	51.859,39	1.500.000,00	1.551.859,39	-5.830.853,62	0,00	-5.830.853,62	-78,98%	800.517,81	-632.247,54
<b>TOTAL</b>	<b>47.086.609,24</b>	<b>30.770.320,56</b>	<b>9.350.000,00</b>	<b>40.120.320,56</b>	<b>-6.966.288,68</b>	<b>0,00</b>	<b>-6.966.288,68</b>	<b>-88,34%</b>	<b>8.968.414,44</b>	<b>-913.372,73</b>

b) Ajustes por liquidación de la PIE 2008-2009.

Dado que en ejercicios anteriores se ha registrado un ajuste negativo por el total a devolver correspondiente a las liquidaciones de la PIE 2008 y 2009, procede realizar un ajuste positivo por las cantidades que por dichos conceptos van a ser objeto de devolución en este ejercicio 2016, eliminando ya en este trimestre el correspondiente a la liquidación del 2013 al haberse completado ya la devolución.

Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	451.059,26
---	------------

c) Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.

Se trata de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local.

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	3.451,40	0,00	0,00	3.451,40	3.451,40

d) Tratamiento de los intereses . Está justificado porque en contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses siendo su detalle el siguiente:

Año	Contabilidad presupuestaria	Contabilidad nacional	AJUSTES		
	Intereses (Cap.3 de Gastos)	Intereses	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	573.145,93	686.671,36	-113.525,43	0,00	-113.525,43

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### b) EMSISA SA.

Los datos de la única empresa municipal que consolida, esto es, EMSISA S.A. han sido cumplimentados directamente por los responsables económicos de la misma de acuerdo con la información que obra en su contabilidad al 31/12/2019 y conforme a las previsiones de final del ejercicio.

### RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

Una vez remitidos todos los datos y ajustes correspondientes el resultado de los análisis ha sido el siguiente:

En cuanto a la estabilidad presupuestaria. Se cumple con la misma.



#### Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2019

Entidad Local:    v.i.o. 19-  
10.34.251.74

#### F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	75.714.431,19	61.976.465,56	-199.241,79	0,00	13.538.723,84
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	9.964.532,00	8.132.137,00	0,00	0,00	1.832.395,00
<b>Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local</b>					<b>15.371.118,84</b>

**LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

En lo que respecta a la Regla de Gasto, y dado que nos encontramos en el cuarto trimestre, la aplicación de captura ofrece el cálculo de su cumplimiento, siendo el mismo positivo, no obstante se verificará de manera definitiva en la liquidación del presupuesto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



### Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2019

Entidad Local:    v.1.0.19-  
10.34.251.74

#### F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto 4º Trimestre Ejercicio 2019

Entidad	Gasto computable Liq.2018 sin IPS (GC2018) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2018) (11)	(2)= ((1)-(11))* (1+TRCP18) (2)	Aumentos/disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2019 (IncNorm2019) (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2019) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2019 (GC2019) (6)
---------	--	---	---------------------------------	--	--	--------------------------------------	--

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2019" (GC2019) (5)-(6) **1.566.832,24**  
% incremento gasto computable 2019 s/ 2018 **-0,49**

¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente en 2019? **No**

Límite de la regla del gasto del PEF vigente en 2019 (7)  
Diferencia entre el "límite de la regla del gasto PEF vigente en 2019" y el "Gasto computable Liq.2019" (GC2019) (7)-(6)

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012.

Por último en cuanto al resumen del análisis de la estabilidad financiera los datos que se reflejan en la información remitida son los correspondientes al endeudamiento que se muestran en el siguiente cuadro:



### Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2019

Entidad Local:    v.1.0.19-  
10.34.251.74

#### F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

##### Deuda viva PDE al final del periodo

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones público privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del periodo
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	0,00	0,00	7.559.369,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.899.705,27	55.459.074,36
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	0,00	0,00	12.600.480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.600.480,00
<b>Total Corporación Local</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.159.849,09</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>47.899.705,27</b>	<b>68.059.554,36</b>

Total Deuda viva PDE **68.059.554,36**

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera

*El Interventor*

La Excm. Corporación Pleno Municipal queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **12.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, que han sido registradas en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía desde el **24 de enero de 2020 (núm. 437)** hasta el **20 de febrero de 2020 (num. 1.139)**.

La Excm. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.-

### **13.- Ruegos.**

No se formularon.

### **14.- Preguntas.**

No se presentaron.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: e827fa598ee5ca03f9c61725cb7a28bc7a045eefb2ba9416eeb0ed75f7302f5e5071991  
5059fd1d9e088cb022d0feb8049cf48adc5bf6b1412a30c03d38565c5

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/s/UMTzKp0uvZaK4R06Muhq1dEkkHL9Iz7>

Minutaje de las intervenciones:

00:01:36 : **Punto 1.**  
00:01:54 : **Punto 2.**  
00:02:18 : **Punto 3.**  
00:02:35 : **Punto 4.**  
00:03:07 : **Punto 5.**  
00:03:30 : **Punto 6.**  
00:03:57 : **Punto 7.**  
00:04:42 - Román Guerrero, José María  
00:06:18 - Votación  
00:06:55 : **Punto 8.1.**

- Pág. 149 de 151 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

00:08:49 - Entra en la sala Bertón Belizón, Ana M<sup>a</sup>  
 00:09:05 - Vera Muñoz, José Manuel  
 00:10:28 - Braza Lázaro, Germán  
 00:11:11 - Vera Muñoz, José Manuel  
 00:12:29 - Votación.  
 00:13:05 : **Punto 8.2.**  
 00:15:05 - Gómez Ríos, Esther  
 00:16:01 - Votación.  
 00:17:00 : **Punto 8.3.**  
 00:18:19 - Vera Muñoz, José Manuel  
 00:19:54 - Guerrero Valle, Jorge Luis  
 00:22:25 - Vera Muñoz, José Manuel  
 00:24:08 - Guerrero Valle, Jorge Luis  
 00:24:48 - Vera Muñoz, José Manuel  
 00:25:08 - Votación.  
 00:25:39 : **Punto 8.4.**  
 00:26:48 - Vera Muñoz, José Manuel  
 00:29:06 - Guerrero Valle, Jorge Luis  
 00:29:32 - Quintana Macías, José Ángel  
 00:32:06 - Vera Muñoz, José Manuel  
 00:34:44 - Votación.  
 00:35:13 : **Punto 8.5.**  
 00:36:04 - Vela Panés, Josefa  
 00:39:56 - Votación.  
 00:40:26 : **Punto 8.6.**  
 00:43:19 - Palmero Montero, Roberto  
 00:57:44 - Candón Canales, Susana  
 00:58:53 - Guerrero Valle, Jorge Luis  
 01:03:21 - Quintana Macías, José Ángel  
 01:07:54 - Hita Fernández, Ascensión  
 01:17:05 - Román Guerrero, José María  
 01:17:20 - Hita Fernández, Ascensión  
 01:19:52 - Palmero Montero, Roberto  
 01:27:37 - Guerrero Valle, Jorge Luis  
 01:30:57 - Quintana Macías, José Ángel  
 01:32:37 - Hita Fernández, Ascensión  
 01:38:37 - Román Guerrero, José María  
 01:46:54 - Votación.  
 01:47:49 - Román Guerrero, José María  
 01:48:47 : **Punto 8.7.**  
 01:50:18 - Verdier Mayoral, Cándida  
 01:54:55 - Palmero Montero, Roberto  
 02:01:52 - Guerrero Valle, Jorge Luis  
 02:05:51 - Quintana Macías, José Ángel  
 02:10:52 - Hita Fernández, Ascensión  
 02:15:14 - Verdier Mayoral, Cándida  
 02:20:50 - Palmero Montero, Roberto  
 02:22:32 - Se ausenta de la sala Hita Fernández, Ascensión  
 02:22:39 - Se ausenta de la sala Bertón Belizón, Ana M<sup>a</sup>  
 02:22:40 - Se ausenta de la sala Braza Lázaro, Germán  
 02:22:45 - Se ausenta de la sala Candón Canales, Susana  
 02:22:48 - Se ausenta de la sala Coronil Fernández, Elena  
 02:22:51 - Se ausenta de la sala Galvín Pérez, Jesús

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.cidcliana.es/validacion/Doc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

02:22:58 - Se ausenta de la sala Guerrero Jiménez, María Isabel  
02:23:02 - Se ausenta de la sala Guerrero Valle, Jorge Luis  
02:23:14 - Se ausenta de la sala Quintana Macías, José Ángel  
02:23:21 - Se ausenta de la sala Utrera Riol, Guillermo Miguel  
02:23:34 - Se ausenta de la sala Baena Silva, María del Carmen  
02:23:36 - Se ausenta de la sala Batista Muñoz, María José  
02:24:22 - Román Guerrero, José María  
02:28:23 - Votación sobre dejar asunto sobre la Mesa.  
02:28:44 - Votación fondo del asunto.  
02:29:17 : **Punto 8.8.**  
02:30:48 - Román Guerrero, José María  
02:31:33 : **Punto 8.9.**  
02:31:40 : **Punto 8.10.**  
02:31:45 : **Punto 8.11.**  
02:31:52 : **Punto 9. Urgencia única.**  
02:31:56 - Mengíbar Rodríguez, Enrique  
02:33:17 - Rivas Córdoba, Susana  
02:33:50 - Votación urgencia.  
02:34:16 - Rivas Córdoba, Susana  
02:42:45 - Román Guerrero, José María  
02:44:00 - Votación fondo asunto.  
02:44:10 : **Punto 10.**  
02:44:27 : **Punto 11.**  
02:44:44 : **Punto 12.**  
02:45:12 : **Punto 13.**  
02:45:21 : **Punto 14.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 20:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO  
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ  
Secretario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:53
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/03/2020 14:58:35



100671a14737040e9b507e4207030f0bx

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14737040e9b507e4207030f0bx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en